Sinopsis DIGITAL

Número 70 | Diciembre 2025 | Año 35

#70

Revista de la Asociación de Psiquiatras de Argentina

ISSN: 2313-917X

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

SINOPSIS – Revista de la Asociación de Psiquiatras de Argentina (APSA)

Directora: *Dra. Liliana Mato*

Comité Editorial:

Dra. Diana Berrio
Dr. Daniel Izraelit
Dra. Nora Leal Marchena
Dra. Valeria Mendizábal
Dr. Ramiro Perez Martín
Dra. Viviana Peskin

Comité Asesor

Dr. Hugo Dramisino
Dra. Angeles López Geist
Dr. Hugo Pisa

Comisión Directiva de APSA

Presidente
Dr. Esteban Toro Martínez
Vicepresidente
Dr. Maximiliano Cesoni
Secretario
Dr. José Domínguez
Tesorera
Dra. Julia Ledda

Vocales Titulares
Dra. Laura Bielli (Cuyo)
Dra. Laura Lorenzo (Buenos Aires)
Dr. Nicolás Salgado (Patagonia)
Dr. Federico Silvestrini (Centro)
Dra. Ángeles López Geist (CABA)
Dr. Bernabé Ibáñez (Litoral)
Dr. Ignacio Crespo (NOA)
Dra. Daniela Nissen (NEA)

Vocales Suplentes
Dra. Samanta Cannata (Cuyo)
Dr. Damián Gargoloff (Buenos Aires)
Dr. Gustavo Verrone (Córdoba)
Dra. Margarita Cermelli (Litoral)
Dra. Astrid Teme (NOA)
Dra. Nora Plotkin (NEA)

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Tabla de contenido

Editorial 4

Presentación del Número 70 7

DOSSIER: EVIDENCIAS Y APORTES PSIQUIÁTRICOS AL DEBATE SOBRE LA BAJA EN LA EDAD DE PUNIBILIDAD

¿Qué es un adolescente para la psiquiatría infanto-juvenil actual?,
Ramiro Pérez Martín.....10

Consideraciones psiquiátrico-forenses en torno a la responsabilidad penal juvenil,
Pablo Andrés Coronel.....26

Baja de la edad de punibilidad desde la perspectiva de los Derechos Humanos,
Melina Elizabeth Gutierrez..... 39

Desarrollo Cerebral, Neurociencias y Derechos Humanos. Aportes para un Sistema Penal Juvenil Basado En Evidencias ,
Ezequiel Mercurio.....47

Estadísticas penales juveniles de la Provincia de Buenos Aires 2009-2024: aportes para políticas públicas basadas en evidencias
Ramiro Pérez Martín.....55

PERFILES DE LA PSIQUIATRÍA ARGENTINA
Vicente P. Cabello..... 81

ENTREVISTAS
Dr. Darío Sangineto
Entrevistadora Nora Leal Marchena..... 84

LETRAS Y PSIQUIATRAS
La Divina Comedia
Edición y síntesis Nora Leal Marchena.....90

CAPÍTULOS DE APSA
30 años del Capítulo Arte y Salud 93

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Editorial

Este número de la Revista Sinopsis se basa en una actividad de debate, promovida desde la Comisión Directiva de APSA y llevada a cabo el 7 de junio de 2025 (*), a punto de partida de un proyecto de ley que propone la baja de la edad posible de imputación (punibilidad). Dicho proyecto ha obtenido dictamen de mayoría en la Cámara de Diputados de la Nación y, en caso de finalmente aprobarse, permitiría que se procesen penalmente a los adolescentes a partir de los 14 años de edad; proponiéndose penas alternativas para delitos menores y un máximo de 15 años de prisión para casos graves.

Desde APSA, la asociación de psiquiatras con mayor masa societaria del país, conformada por colegas altamente comprometidos, capacitados y participativos con lo que ocurre en la vida en sociedad, surge el deseo de expresarse públicamente e incidir en alguna medida en la agenda pública. Para determinados momentos, ese tipo de expresión se da a través de un comunicado, pero otras veces conviene hacer más sofisticado el mecanismo, entendiendo que la sociedad, la legislatura y los medios de comunicación podrían esperar de nosotros una opinión fundada en nuestros conocimientos técnicos, científicos, humanísticos y éticos que hacen a los distintos saberes de nuestro campo disciplinar. De allí que la propuesta incluyera a miembros de diversos Capítulos de nuestra asociación, abarcando cada una de las áreas que hacen a los principales vértices del complejo entramado temático en discusión. Así es que se convocó a destacados miembros de los capítulos de Psiquiatría Forense, de Psiquiatría Infanto-Juvenil y de Salud Mental, Derechos Humanos y Emergencias Sociales.

Sin embargo, en base al aludido compromiso, el deseo de expresarse se percibe necesidad. En especial, cuando se debaten cuestiones que aluden a la tarea cotidiana y los conocimientos específicos de un cuerpo colegiado. Y es importante no caer en la dicotomización entre víctimas y victimarios como si fuéramos especies diferentes dentro de la familia humana.

Cuando una conducta está tipificada en el código penal como delito, se analiza si es típica, antijurídica y culpable. Para determinar si es antijurídica, se evalúan posibles causas de justificación que eliminen la antijuridicidad. También debe analizarse la existencia de capacidad para la culpa y para esta se requiere aptitud de comprensión y dirección de la conducta reprochada.Es por que el juez penal solicita una valoración a las disciplinas psicológica y psiquiátrica para evaluar la comprensión y dirección de la conducta al momento del hecho. Esto permite avanzar en el proceso judicial.

Al analizar la culpabilidad, necesaria para confirmar un delito como conducta típica, antijurídica y culpable, se examinan las condiciones psicobiológicas del sujeto para la comprensión y dirección de su conducta al momento del hecho. Esto plantea la discusión sobre qué implica realmente la *comprensión* en términos de operaciones psíquicas. Por ejemplo, si alguien se esconde detrás de

un árbol, espera a la víctima, roba y huye, estas acciones sugieren comprensión. Pero debemos preguntarnos si la comprensión es meramente cognitiva o si integra también una función valorativa. ¿Esta función valorativa implica sólo discriminar las consecuencias, o incluye la capacidad de motivarse por una norma que los trasciende y los hace parte de una comunidad?

Esto nos lleva a la tesis central sobre la inmadurez psicobiológica de los adolescentes involucrados en actos delictivos.

Se ha visto que la mayoría de los jóvenes desisten después de su primer encuentro con el sistema judicial, especialmente aquellos no sometidos a procesamiento formal. Los factores de riesgo modificables pueden predecir la continuidad delictiva. El primer contacto con el sistema judicial representa una ventana de oportunidad crucial para la intervención, las cuales deberían considerar limitar el nivel de participación en el sistema judicial para ciertos jóvenes.

La inmadurez para motivarse en la norma debe considerarse cuando se analiza el tema desde los medios de comunicación, que suelen enfocarse en la eficacia punitiva y en el delito cometido.

Desde una perspectiva reduccionista y biologicista incluso cabe la pregunta fundamental acerca de si ese cerebro adolescente está realmente en condiciones de motivarse por la norma para que la comprensión sea autónoma, lo cual es requisito para la imputación.

Asimismo, la intersección con otras poblaciones vulnerables (discapacidad, género, marginalidad) obliga a una mirada con perspectiva de derechos y con conocimiento de la eficacia de una política criminal respecto de la baja de punibilidad y su tensión con los instrumentos de derechos humanos internacionales.

A modo de adelanto, la conclusión central y unánime de aquella actividad de debate en junio de 2025, y de este dossier, es que bajar la edad de punibilidad no es adecuado; que la *comprensión* a menores edades es insuficiente porque falla en la fase evaluativa de motivación por la norma. No sólo desde el proceso de maduración biológico del cerebro sino también desde el proceso evolutivo psicodinámico que atraviesa etapas y adquiere, en forma progresiva, nuevas habilidades cognitivas, emocionales, éticas y morales.

Sin embargo, esta suscinta anticipación no guarda el vicio del sesgo. Como fundamentos, una serie de razones se expondrán con gran detalle y rigor científico, en especial neurocientífico, a lo largo de este dossier.

Los lectores verán discurrir los distintos artículos de este número especial de Revista Sinopsis por el amplio abanico de ciencias que atraviesan el tema en cuestión; abarcando tanto conceptos fundamentales del derecho y la función pericial, el contexto sociohistórico y normativo de la reforma en cuestión, así como evidencias científicas y conceptualizaciones de gran actualidad, especificidad y relevancia global en torno a la temática, entre las que cabe destacar los efectos y experiencias en otros países que bajaron la edad de punibilidad, el modelo ecológico de comprensión de la conducta antisocial juvenil, la definición de adolescencia, la relación entre

psicología, desarrollo de la mentalización y autorregulación respecto al desarrollo neurobiológico y cerebral durante la adolescencia, los predictores de trayectorias delictivas o la toma de decisiones en contextos cognitivos fríos y calientes.
Finalmente, como corolario y complemento se agregan, anexos a este dossier, un artículo original, no presentado en aquel debate de junio de este año, que realiza un estudio estadístico del delito penal juvenil en la Provincia de Buenos Aires durante los últimos 15 años, basado en datos oficiales de libre acceso; y como coda al tono, un texto biográfico en honor al maestro Vicente P. Cabello que viene con una sorpresa desempolvada de los cajones íntimos del recuerdo familiar.

Esperamos que este dossier de Revista Sinopsis N°70 invite a sus lectores a disfrutarlo y a profundizar la reflexión en la sociedad en torno a la temática, a los fines de construir un sistema penal juvenil basado en evidencias más que en creencias.

Esteban Toro Martínez
Presidente de APSA

Ramiro Pérez Martín
Co-editor Sinopsis Nº70

(*) Video completo de la actividad: https://www.youtube.com/watch?v=YL-KZw-dBhg

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Presentación Sinopsis 70

Dossier: "Evidencias y aportes psiquiátricos al debate sobre la baja en la edad de punibilidad"

En esta oportunidad se presenta una **edición especial** de la **Revista Sinopsis**, no está dividida por secciones, sino en artículos:

El *Dr. Ramiro Pérez Martin* en su artículo **"¿Qué es un adolescente para la psiquiatría infanto-juvenil actual?"** pretende actualizar la conceptualización de la adolescencia de la psiquiatría infanto-juvenil contemporánea y elaborar un marco de referencia sobre los cuales basar el debate científico respecto al límite etario de punibilidad en la legislación argentina.

En la línea de la punibilidad juvenil el *Dr Pablo Andrés Coronel* presenta el artículo: **"Consideraciones psiquiátrico-forenses en torno a la responsabilidad penal juvenil"**, desde una perspectiva histórico-normativa y clínica, se analizan los fundamentos del derecho penal juvenil, los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, la jurisprudencia nacional e internacional y los desafíos que enfrenta el perito psiquiatra forense al intervenir en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley. Asimismo, se discuten los aspectos metodológicos y éticos de la evaluación pericial, el papel del modelo ecológico en la comprensión de la conducta antisocial juvenil y la importancia de sostener una mirada humanista e interdisciplinaria en el abordaje.

La *Dra Melina Elizabeth Gutierrez*, Médica psiquiatra y legista, en el artículo: **"Baja de la edad de punibilidad desde la perspectiva de los derechos humanos"** plantea las complejidades alrededor del tema de la la baja de la edad de punibilidad en Argentina y la consideración necesaria en cuanto a estándares internacionales de derechos humanos que deben guiar toda política pública relativa a niños, niñas y adolescentes (NNyA).

En el artículo llamado: **"Desarrollo cerebral, neurociencias y derechos humanos. Aportes para un sistema penal juvenil basado en evidencias"** el *Dr. Ezequiel Mercurio* desarrolla acerca de que La inmadurez neurológica caracterizada hasta los 20 años, está relacionada con fallas en la autorregulación, la toma de decisiones y la sensibilidad a la presión de pares y al estrés. En este trabajo se analizan los avances en el conocimiento sobre el cerebro de los adolescentes y sus implicancias para el campo de la justicia penal juvenil.

En **"Estadísticas penales juveniles de la Provincia de Buenos Aires 2009-2024: aportes para políticas públicas basadas en evidencias"** el *Dr. Ramiro Pérez Martín* presenta una investigación original con el objetivo principal de comparar y correlacionar los datos estadísticos del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (FRPJ) (menores de 18 años) de la Provincia de Buenos Aires (PBA), desde el inicio del mismo en 2009 a la fecha. Procesando datos estadísticos oficiales entre 2009 y 2024.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

En la Sección Perfiles de la Psiquiatría Argentina nos encontraremos con una semblanza del **Dr. Vicente P. Cabello** quien, en su ejercicio de la clínica médica fue biologista, naturalista. Ejerció también como cirujano y constituyó la figura actual de médico generalista, psiquiatra en el Hospital Borda. Allí llegó a ocupar el cargo de Jefe de Servicio. Ingresó por concurso al Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta su jubilación, llegando a ocupar el decanato de dicho órgano judicial.

En este número de la **Revista Sinopsis** se incluye también una **Entrevista al Dr Darío Sangineto, Vicepresidente de AAPI (Asociación de Psiquiatría Infantojuvenil) e integrante del Cuerpo Interdisciplinario Forense (CIF) y Miembro del Capítulo de Psiquiatría Forense de APSA**, realizada por la *Dra. Nora Leal Marchena*.

Adicionalmente incluimos un artículo en la Sección Letras con una **presentación de la Divina Comedia** desde la lectura de la *Dra. Nora Leal Marchena*, se incluye el resumen del infierno y en hipervínculo el resumen del Purgatorio y el Cielo.

El pasado 23 de septiembre del 2025 se celebró en APSA el **30º aniversario de la creación del Capítulo de Arte y Salud**. Jornada en la que participaron entre otros colegas el *Dr. Carlos Caruso*, cofundador del capítulo, el *Dr. Daniel Izrailit*, presidente del Capítulo de Arte y Salud de APSA, *Marcelo Prudente* con la presentación de un video asociado a sus obras de la serie de dibujos y pinturas MALVINAS. FANTASMAS DE GUERRA y al libro del mismo nombre publicado en 2017 por la Universidad Tecnológica Nacional. Actualmente el Capítulo tiene un Instagram de Arte y Salud de APSA. @arteysalud.apsa. Todo esto desarrollado en la Sección Capítulos.

Diana Berrio.
Comité Editorial Sinopsis.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

DOSSIER

EVIDENCIAS Y APORTES PSIQUIÁTRICOS AL DEBATE SOBRE LA BAJA EN LA EDAD DE PUNIBILIDAD

Actividad desarrollada en formato virtual el el sábado 7 de junio de 2025

Coordinación:

Dr. Esteban Toro Martínez, Presidente de APSA

Disertantes:

Dr. Ramiro Pérez Mártin (Capítulo de Psiquiatría Infanto Juvenil)

Dr. Pablo Coronel (Capítulo de Psiquiatría Forense)

Dr. Ezequiel Mercurio (Capítulo de Discapacidad Intelectual y del Desarrollo)

Dr. Pablo Paolantoni y Dra. Melina Gutiérrez (Capítulo de Salud Mental, Derechos Humanos y Emergencias Sociales)

Video completo de la actividad: https://www.youtube.com/watch?v=YL-KZw-dBhg

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

¿QUÉ ES UN ADOLESCENTE PARA LA PSIQUIATRÍA INFANTO-JUVENIL ACTUAL?

Ramiro Pérez Martín

Médico Psiquiatra Infanto-Juvenil. Magister en Psicopatología y Salud Mental, Especialista en Pediatría, Miembro del Capítulo de Psiquiatría Infanto-Juvenil APSA, Perito Psiquiatra Infanto-Juvenil del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Resumen:
La definición de los objetos de estudio resulta un elemento fundamental para la investigación científica. La adolescencia, al igual que otras etapas del desarrollo humano infanto juvenil, resulta un concepto esquivo a definiciones sencillas; máxime cuando éstas han estado teñidas, históricamente, de un sesgo metodológico introducido por el adultocentrismo.
El enfoque epistémico híbrido de la psiquiatría infanto-juvenil actual abarca un estudio que integra lo neurobiológico, psicológico, social e histórico pero también un marco legal de derechos desarrollado principalmente durante todo el siglo XX. Una psiquiatría infanto-juvenil que sabe de su importancia sanitaria y que de la mano de la prevención primaria en salud mental, la puericultura y la pediatría, rebalsa en el resto de la medicina, la sociedad y el Estado; una psiquiatría infanto-juvenil que puede hacer de puente entre los derechos y los datos, a los fines de construir políticas públicas.
Desde una perspectiva del desarrollo típico y la psicopatología del siglo XXI, este artículo conceptual y de revisión pretende actualizar la conceptualización de la adolescencia de la psiquiatría infanto-juvenil contemporánea y elaborar un marco de referencia sobre los cuales basar el debate científico respecto al límite etario de punibilidad en la legislación argentina.

Palabras clave: adolescencia - delincuencia - punibilidad - psiquiatría infanto-juvenil

"Aunque no existe una relación directa entre el funcionamiento cerebral y el comportamiento, conocer el cerebro adolescente es esencial para comprender su experiencia subjetiva."
(Luyten, Malcorps & Fonagy, 2021)

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

El rodeado. Foto de Valeria Mendizabal. 2025

Introducción

Desde el surgimiento del interés científico por el niño (s. XVIII), aún se mantiene vigente la importancia de repetir una antigua máxima: "El niño no es un adulto pequeño". Esta frase remite al histórico problema metodológico en el estudio del niño y del adolescente: el adultocentrismo.

Dicha frase implica la presencia de una concepción mecanicista y positivista del ser humano en desarrollo, propia del s. XIX, que, desconociendo, en aquella época, la pediatría y la psicología del desarrollo como disciplinas humanas intenta deconstruir la representación social del niño más difundida desde entonces. El niño, en tanto objeto de estudio desconocido, incomprendido y sin voz social propia -sin poder social propio- es, por lo tanto, pasible de ser relegado, marginado, rechazado o incluso maltratado en diversas formas. La aludida máxima supone una concepción social del niño que podría decir algo así: "desde el nacimiento el ser humano es como será de adulto, piensa, siente y se comporta como tal, sólo que siendo niño su tamaño/importancia es menor". Con el adolescente -incluso con *la locura*- no pasa algo tan diferente.

El adultocentrismo implica la construcción de un complejo sesgo que supone algunos movimientos teóricos: dejar de lado la idea de mente y de su opacidad -la mentalización [1]- para analizar las conductas humanas; reducir el estudio de la conducta humana infanto-juvenil a analizar solamente

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

aquello observable, que se ve macroscópicamente (ej. el tamaño); disociar del estudio del niño y el adolescente aquello escuchable, el factor mente -en tanto aquello que no se ve-, así como el factor ambiente y la actual epigenética, el factor diacronía (tiempo) y el factor coacción-interacción (complejidad-construcción en desarrollo). Todas ellas bases actuales fundamentales del paradigma que estudia el desarrollo de un ser humano. En definitiva, aplicada a la adolescencia, la antigua frase que alerta del adultocentrismo podría afirmar: "El adolescente no es un niño grande ni un adulto mediano". Sin embargo, desde la perspectiva contemporánea de la psicología del desarrollo, quizá pueda estudiarse y definirse mucho mejor al adulto que lo que se definía al niño desde el adultocentrismo.

La psicología y psicopatología del desarrollo surgen fundamentalmente de una serie de cambios socio-históricos en la concepción social de la niñez y la adolescencia que fueron modificando la metodología científica (ver Tabla 1). Si durante el siglo XX la psicología evolutiva estudió al bebé, al niño y al adolescente principalmente de manera retrospectiva, intrapsíquica, excluyendo el contexto, desde un principio patomórfico y/o mítico y un modelo binario genético vs. ambiente natura vs. nurtura), actualmente, en el siglo XXI, en la psicología del desarrollo prevalece un estudio prospectivo, relacional o intersubjetiva, incluyendo el contexto, desde un principio naturalístico del desarrollo (no patomórfico) y un modelo de complejidad-coacción ecológico que rompe el binarismo genética vs. ambiente (natura vs. nurtura) (Luyten et al., 2020; Bleichmar, 2005).

Tabla 1. Algunos sucesos socio-históricos influyentes en la concepción de la niñez y la adolescencia en la Argentina y el mundo.

S. XVIII-XIX: Surgimiento del interés científico por el niño y la Pediatría -concepción del Niño como pequeño adulto (ej. no existen leyes relacionadas con NyA). -surgimiento de la medicina alienista (luego, psiquiatría) y de la psicología. 1er caso infantil: niño "salvaje" de los bosques de L'Aveyron (tratado por J. Itard en París). **S. XX: Efectos post 1ra GM (1914-1918)** -niño objeto de cuidados por parte de adultos (Declaración de Ginebra, 1924) incluyendo corrección de los "descarrilados" (en Argentina: Ley de Patronato, 1919) -Primeros estudios sobre Psicología Infantil y Psicología Evolutiva (A. Gesell, J. Piaget, S. Freud, S. Ferenczi, etc) -1937: Primer Congreso Internacional de Psiquiatría Infantil (París) **Efectos post 2da GM (1939-1945)** -Surgimiento de la hebiatría (1968, EEUU; 1977, Argentina - referente histórico, Dr. Gustavo Girard). -Expansión de estudios sobre Psicología Infantil y Juvenil (diversas orientaciones y autores). -1968: Fundación del Hospital Nacional Especializado en Salud Mental Infanto-Juvenil "Dra. Carolina Tobar García" (a la fecha, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

-Décadas 1970-80's: primeras residencias hospitalarias y carrera de especialista universitaria (UBA) en Psiquiatría Infanto-Juvenil en Argentina. Reconocimiento oficial de la especialidad (80-90's).
-1989: Convención Internacional de Derechos del Niño (ONU; efecto tardío post 2da GM): Niño como sujeto de derechos.
Fines s. XX y ppio s. XXI: Cambio de paradigma (epigenética, psicología del desarrollo, teorías socioecológicas)
-biología: surgimiento de la epigenética (supera viejo paradigma binario: genética vs ambiente/natura vs nurtura)
-psicología: surge la psicología y psicopatología del desarrollo (estudia relación bebé-niño-adolescente con cuidadores/entorno -intersubjetividad-, desde lo esperable/saludable y en forma prospectiva). -sociología: surgimiento del modelo evolutivo socio-ecológico.

Metodología

Los objetivos de esta revisión fueron actualizar la conceptualización sobre la adolescencia desde una concepción biopsicosocial de la psiquiatría infanto-juvenil en el siglo XXI y elaborar un marco conceptual de referencia sobre los cuales basar el debate científico respecto al límite etario de punibilidad en la legislación argentina.

A los fines de cumplir dichos objetivos se realizó una investigación cualitativa, de tipo revisión bibliográfica, asistemática y actualizada (únicamente con bibliografía del siglo XXI), en función de la disponibilidad en la biblioteca personal del autor o en Internet.

Resultados

Un modelo para la psiquis

Tanto en la medicina como en la psicología clínica y la psicopatología, durante el s. XX, debido a ser excesivamente reduccionistas, se han ido descartando progresivamente los modelos mono causales de la psiquis en favor de modelos multicausales. Entre los multicausales, los autores ubican tres modelos. El *modelo de Efecto Principal*, que concibe la influencia causal desde distintas direcciones (biológicas, psicológicas, cognitivas, sociales, etc.), pero podría ser concebida en forma independiente por cada una de las direcciones. El *modelo Interactivo*, que concibe la acción conjunta de dos o más factores independientes, pudiendo actuar estos en forma de secuencia, adición o sustitutivamente y a su vez, por la interacción de lo biológico (ej. pubertad), psicológico (ej. abandono de imágenes parentales), sociológico (ej. valor social de la juventud en la época) y cognitivas (ej. nuevas capacidades intelectuales). Por último, ubican el *modelo Transaccional*, que concibe no sólo el efecto de la interacción de más de dos factores (biológicos, psicológicos-cognitivos y socio-históricos) sino que, además, considera que estos entran en interdependencia con el estado momentáneo del sujeto en cuestión. Existe un consenso de que este último modelo

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

es “el que mejor refleja la dinámica de lo vivo” (Marcelli & Braconnier, 2005). Estos mismos autores señalan que:

“Desde este punto de vista, la respuesta del sujeto es considerada más que una simple reacción a su entorno, se lo considera implicado activamente en las tentativas de organización y estructuración de su mundo. [...]

Este modelo permite comprender que lo que ocurre al final de la adolescencia -e incluso durante la misma- no puede concebirse más que en función de lo que había ocurrido al principio de este proceso.”, y podría agregarse que incluso en función de lo construido durante la infancia.

Fotografía del Programa Huerta en la Facultad de Agronomía UBA, 2025.
Dependiente de Salud Mental. Lic. Alejandra Babitt

Neurobiología del desarrollo adolescente: estructura y función

1. *Aspectos estructurales*

Los procesos neurobiológicos estructurales fundamentales para el desarrollo cerebral incluyen principalmente la neurogénesis y apoptosis neuronal, la migración neuronal, la sinaptogénesis y poda sináptica, y la mielinización (Stahl, 2011). Debido a que el foco de este artículo está puesto en la adolescencia, nos centraremos en los últimos tres procesos de este período del desarrollo (Corrigan et al., 2021; Klein et al., 2014; Konrad et al., 2013).

La sinaptogénesis tiene su período de máxima actividad desde el embarazo hasta los 4-8 años de vida, variando la tasa de sinaptogénesis de manera dependiente de la experiencia del feto-bebé-niño con el contexto. Luego de ello, se inicia un descenso paulatino en dicha tasa hasta la tercera década de la vida, cuando alcanza niveles adultos.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Paralelamente, a partir de los 3 años de edad, inicia lentamente la poda sináptica, siendo ésta también en función de la experiencia con el entorno; y lo que es fundamental, sobreviviendo las sinapsis -y circuitos- más utilizados. La tasa de poda alcanza su pico en la pubertad, al inicio de la adolescencia (11-13 años), y persistiendo hasta los 20-25 años aproximadamente. De esta manera y en líneas generales, a partir de la pubertad, prevalece la tasa de poda sináptica por sobre la de sinaptogénesis, tendiendo a disminuir la sustancia gris (ver Figura 1).

Sin embargo, al mismo tiempo que la poda "recorta" las sinapsis menos utilizadas, la mielinización refuerza las sinapsis que sobreviven. La mielinización, que comienza paulatinamente en la edad fetal, aumenta en gran medida durante la primera infancia y continúa hasta la tercera década de la vida, tendiendo a aumentar la sustancia blanca (ver Figura 1).

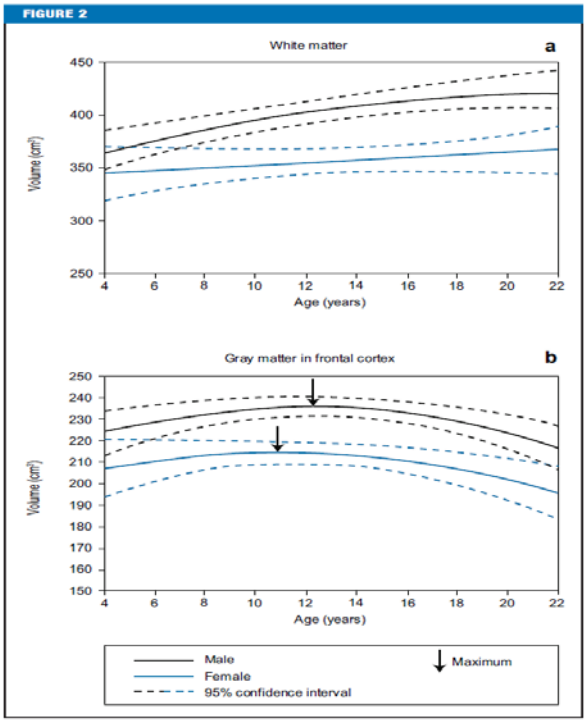

Figura 1. Evolución del volumen de materia gris y blanca, según edad y sexo biológico (las flechas marcan el máximo volumen de materia gris alcanzada). *Tomado de Konrad et al., 2013.*

Por otro lado, tanto la sinaptogénesis, como la poda sináptica y la mielinización siguen los Principios de Organización Cerebral Jerárquica. Estos principios están relacionados con la evolución de mamíferos superiores a seres humanos, la cual produjo un cambio en el patrón de desarrollo cortical, de uno de tipo sincrónico, en el que desarrollan todas las cortezas a la vez, a uno heterocrónico, en el cual el desarrollo cortical sigue un patrón de inferior a superior a la vez que de caudal a rostral. Es decir, los seres humanos seguimos este patrón heterocrónico que define los llamados Principios de Organización Cerebral Jerárquica.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

En lo que refiere al mencionado patrón heterocrónico, la progresión de desarrollo cortical de inferior a superior implica un desequilibrio entre la maduración subcortical (de los sistemas límbico y de recompensa, que maduran antes) y la cortical (maduración tardía). A su vez, la progresión de caudal a rostral provoca que la maduración cortical ocurra primero en las cortezas sensoriomotoras primarias y, por último, en áreas de asociación superiores (corteza prefrontal dorsolateral, circunvolución parietal inferior y circunvolución temporal superior).

Durante todo el desarrollo, al menos hasta principios de la tercera década de la vida, se va produciendo una paulatina, pero completa reorganización cerebral (estructural-funcional) que sigue los Principios de Organización Cerebral Jerárquica. Esto hace que todo el desarrollo, a través de mecanismos epigenéticos, sea particularmente susceptible a las influencias ambientales, tanto de orden biológico (clima, alimentación, polución ambiental, etc.) como psico sociohistóricas (modo de crianza, tiempo y lugar de residencia, necesidades básicas, derechos, cultura, acceso y modo de uso de tecnología, etc), ya sea que resulten positivas o no (saludables o no). Al mismo tiempo, en la adolescencia surgen otros factores biológicos endógenos (ej. hormonales) que se suman a la complejidad de factores intervinientes.

Desde la perspectiva de la neurobiología, puede decirse que el objetivo del desarrollo en la adolescencia es integrar los circuitos cerebrales que subsistan y aumentar la eficacia de su funcionamiento, tanto en conexiones cortico-subcorticales como, especialmente, en conexiones cortico-corticales; ello a través de la preeminencia de los procesos de poda neuronal y mielinización.

Tanto la sustancia gris como la sustancia blanca sufren cambios de gran importancia, algunos globales y otros localizados. En particular, la sustancia gris, muestra: disminución del volumen de sustancia gris, disminución del espesor de la corteza cerebral, marcada disminución del plegamiento cortical o girificación y mantenimiento o disminución de la superficie cortical (ver la Figura 2 a los fines de ubicar la localización cerebral específica, o bien la tendencia a la globalización, de los mencionados procesos; Figura 2). Por su parte, la sustancia blanca, o más específicamente, la mielinización (ya que la sustancia gris también se mieliniza) muestra: aumento significativo en la densidad de mielina (↑MD; por su sigla en inglés para *Myelin Density*), particularmente, en la sustancia gris a partir de la pubertad (ver Figura 3). En la sustancia gris, las cortezas parietales son las que adquieren mayor mielinización (ver * en imagen izquierda de Figura 4), apenas por delante de las cortezas occipitales, frontales y temporales. En cambio, en la sustancia blanca, tiende a mantenerse o aumentar levemente el porcentual de densidad de mielina del tejido, aunque con un aumento algo mayor en los lóbulos temporales (ver * en imagen derecha de Figura 4). En ambas sustancias, el lóbulo y corteza insular parecen no modificar su grado de mielinización (ver Figura 4).

Figura 2. Imágenes promedio de 85 personas sanas de 12-23a que muestran descenso en GMV y CT (patrones similares), así como un marcado descenso generalizado en el índice de girificación

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

(plegamiento cortical) y un mantenimiento o pequeño descenso de la SA en zonas específicas (↓GMV, por su sigla en inglés para *Gray Matter Volume*; ↓CT, por su sigla en inglés para *Cortex Thickness*; ↓↓IGI, por su sigla en inglés para *Local Gyrification Index*; ↓↔SA, por su sigla en inglés para *Surface Area*). *Tomado de Klein et al., 2014.*

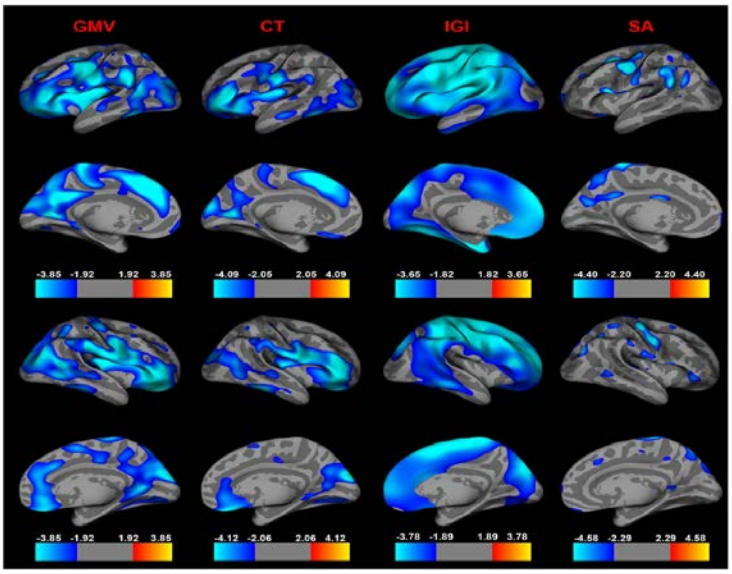

Figura 3. Comparativa, según edad, del porcentual de variación de la densidad de mielina entre sustancia gris y sustancia blanca, en relación a la densidad media. Nótese la pendiente de ambas rectas, así como la edad puberal en que la densidad en sustancia gris supera a la sustancia blanca. Gráfico surgido de un promedio de 146 personas sanas de 9-17 años. *Tomado de Corrigan et al., 2021.*

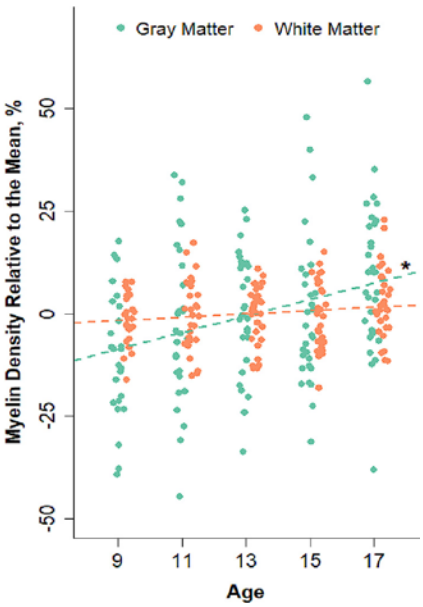

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Figura 4. Comparativa de cambios, según edad, en el porcentaje de la densidad de mielina entre sustancia gris y sustancia blanca, discriminado por lóbulo o corteza cerebral. El asterisco único denota el área de mayor cambio (*); el asterisco doble (**) denota el área de menor cambio. Nótese la diferencia de porcentuales que presenta cada tipo de sustancia (eje Y del gráfico). Gráfico surgido de un promedio de 146 personas sanas de 9-17 años de edad. *Tomado de Corrigan et al., 2021.*

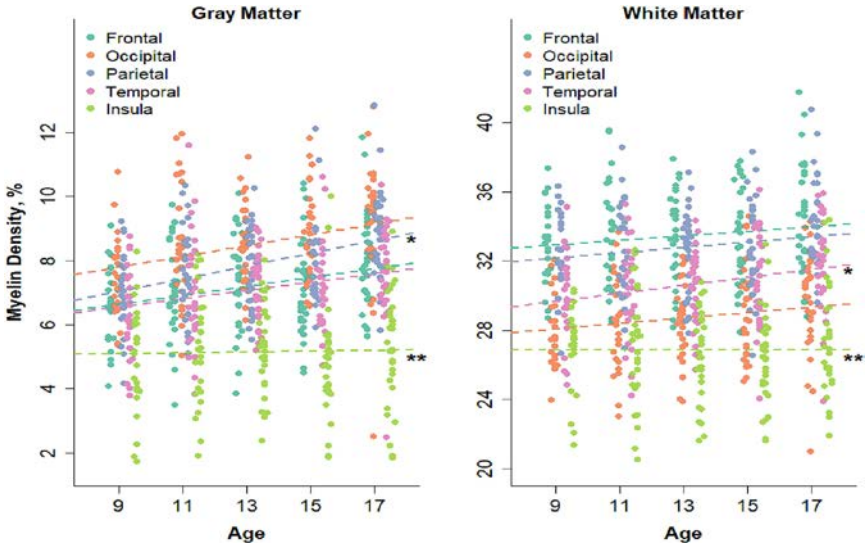

2. *Aspectos funcionales*

Desde una perspectiva evolutiva y socioecológicas del desarrollo, recientemente Fonagy, Luyten y otros, propusieron a la teoría de la mentalización como un nuevo enfoque psicopatológico [1]. En este enfoque se plantea que tanto la psicopatología del desarrollo como las investigaciones neurocientíficas sustentan la hipótesis de que el apego, la regulación del estrés y la mentalización, seab conceptos asociados. En base a este nuevo enfoque, estos autores operacionalizaron tres sistemas bioconductuales básicos para facilitar la investigación, basados en la teoría de la mentalización: el Sistema de Estrés, el Sistema de Recompensa y el Sistema de Mentalización o Cognición Social, definido este último como una capacidad específica humana y esencial en el complejo mundo interpersonal humano que permite vernos a nosotros mismos desde afuera y ver a los demás desde adentro. Durante la adolescencia, estos sistemas experimentan una reorganización significativa, tanto en el plano estructural como funcional (ver Tabla 2) (Luyten et al., 2020).

Tabla 2. Operacionalización del enfoque de psicopatología basado en la teoría de la mentalización: tres sistemas bioconductuales. *Tabla realizada por el autor a partir de Luyten et al., 2021:*

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Sistema Bioconductual	Función	Correlato cerebral funcional	Cambios en la Adolescencia
Sistema de Estrés	Relacionado con la amenaza o el evento adverso.	Eje HPA + sist nervioso simpático + amígdala, hipocampo, Cx cingulada anterior, orbitofrontal y prefrontal medial.	Rápidos.
Sistema de Recompensa	Relacionado con experiencias gratificantes (relaciones interpersonales, experiencias de agencia y autonomía).	Circuitos mesolímbicos (ATV a cuerpo estriado, amígdala e hipocampo) + mesocorticales (ATV a Cx prefrontal ventral y cingulada anterior dorsal).	Rápidos.
Sistema de Mentalización o Cognición Social	Relacionado con la capacidad de comprender la conducta de sí mismo y de los demás (estados mentales *intencionales).*	Cx prefrontal lateral y medial, temporal medial, parietal lateral y medial y cingulada anterior rostral.	Paulatinos. Los otros dos sistemas le plantean importantes desafíos en la adolescencia.

El desarrollo de la mentalización puede ser un especial desafío, especialmente en poblaciones con antecedentes de adversidad temprana (trauma o violencia en la infancia), en especial, con adversidades múltiples, en ocasiones, también llamadas recientemente "polivíctimas" (Radtke et al., 2024). Estos hallazgos pueden ofrecer una explicación directa del aumento que especialmente se observa de autolesiones, conductas de riesgo, abuso de sustancias y violencia en general, sea que se vincula o no al delito (Luyten et al., 2020).

Psicología del desarrollo adolescente: perspectiva teórico-cronológica y práctico-lógica

1. *Perspectiva teórico-cronológica*

Desde esta perspectiva, en su definición sanitaria y según distintos autores, aún persisten límites algo difusos para delimitar cuando inicia y cuando termina la adolescencia. Esta definición ubica su inicio entre los 10 y los 13 años y su finalización entre los 19 y los 24 años inclusive (Sawyer et al., 2018; Lingiardi & McWilliams, 2017; OMS, 2015). Sin embargo, la definición legal argentina e

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

internacional, establece límites netos para la adolescencia habiéndose acordado que se inicia al cumplir los 13 años y que termina antes de cumplir los 18 años (17 años, 11 meses y 29 días) (Art. 25, Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y Art. 1°, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño) (Congreso de la Nación, Ley 26.994/2014; Congreso de la Nación, Ley 23.849/1990). La divergencia entre ambas definiciones es sustancial y sugiere la necesidad de apertura a un debate más profundo, en especial en esta perspectiva, que tiene impacto directo en políticas públicas de distinto tipo.

No obstante, desde la mirada de la salud mental, dentro del período adolescente se diferencian al menos tres etapas: la adolescencia temprana (13-14 años), la adolescencia media (15-16 años) y la adolescencia tardía (17-18 años). Y entre las capacidades a desarrollar de la personalidad durante la adolescencia se encuentran capacidades afectivas y cognitivas, capacidades identitarias y relacionales, capacidades de afrontamiento y capacidades de autoconciencia y autodirección. Entre los principales factores del contexto a considerar en el desarrollo psicológico adolescente se encuentran las relaciones familiares, la relación con pares, los factores socioeconómicos (necesidades básicas, nivel de educación, perspectivas laborales, etc.), los factores culturales (derechos-obligaciones, libertades-violencias, concepción de niñez y adolescencia y estilos de crianza, etc.) (Lingiardi & McWilliams, 2017). En función de las edades actuales y propuestas como límite para la imputabilidad en la legislación vigente a la fecha, la Tabla 3 presenta una síntesis comparada de las características psicológicas de la adolescencia temprana y adolescencia media (ver Tabla 3).

Tabla 3. Comparación de características psicológicas de la adolescencia temprana (13-14 años) y la adolescencia media (15-16 años). *Tabla realizada por el autor a partir de Lingiardi & Mc Williams (eds), 2017.*

Aspecto	Adolescencia Temprana (13-14a)	Adolescencia Media (15-16a)
General	● Cambios físicos impactan en la personalidad. ● Mayor capacidad de abstracción, con foco atencional en el presente y en ellos más que en el futuro y en los demás. ● Persistencia de conductas infantilizadas y a probar los límites familiares-sociales.	● Cambio físico más lento; mayor exploración de la experiencia interna y el sentido de la vida. ● Desidentificación de cuidadores primarios, exploración de alternativas de identificación extrafamiliares (pares, referentes externos, contenidos digitales).

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Identidad	● Difusión de la identidad (baja autoestima y autonomía; toma de decisiones dependiente, influenciable o intuitiva).	● Identidad basada en elecciones o valores ajenos más que propios. Toma de decisiones con foco en futuro lejano.
Relaciones	● Gran interés en la privacidad. Es común la timidez y la vergüenza.	● Pueden tender a relaciones superficiales.
Funciona miento defensivo	● Salto cuántico cognitivo que promueve debilidad de estructuras psíquicas. ● Estados mentales cambiantes y tendencia a sensación de fragmentación por presión de cambios biopsicosociales. ● Defensas inmaduras (desmentida, negación, proyección, disociación)	● Consolidación del pensamiento abstracto con mayor integración de estructuras psíquicas. ● Mayor autoconciencia y confianza en sí mismos. Mayor control de emociones, acciones y metas. ● Maduración y complejidad de defensas (sublimación, humor, afiliación, intelectualización, autoafirmación).
Construc-ción y uso de ideales y principios	● Nivel básico de razonamiento moral. ● Tienden a juzgar la moralidad de una acción por las consecuencias posteriores para sí mismos (recompensa vs castigo); más adelante desarrollan mayor anticipación y control.	● Interés por el razonamiento moral a partir del desarrollo de ideales y la selección de modelos a seguir. ● Interés en la aprobación o no de los demás. ● Moral dictada por fuerzas externas. Luego internalizarán la obediencia de leyes por su importancia para la sociedad.

2. *Perspectiva práctico-lógica*

Esta perspectiva coexiste con la perspectiva anterior y se basa en el desarrollo progresivo de aspectos centrales del funcionamiento psíquico que, más allá de la edad precisa en la que ocurran, tienden a respetar cierta secuencia, cierta lógica, “en capas o escalones de complejidad creciente” del desarrollo. En una diversidad de ocasiones, pueden extenderse hasta la tercera década de la vida o sufrir obstáculos más duraderos por afectación intelectual.

Desde esta perspectiva, el inicio de la adolescencia está marcado por la pubertad, implicando tanto cambios físicos como psicológicos que marcan el inicio paulatino de la que será, a futuro, una diferenciación cada vez más evidente respecto a la infancia, así como una cercanía cada vez más

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

próxima con la adultez. Desde esta perspectiva, el consenso de cuándo comienza la adolescencia es mucho más claro que de cuándo termina. Para Nasio, la adolescencia es un "(lento y doloroso) duelo de la infancia" que implica múltiples microduelos y, a la vez, una "conquista de la adultez, difícil de acceder sin lograr amar al niño que hemos sido". Para delimitar su finalización algunas propuestas son la independencia económica, aceptar la propia forma de ser, estar disponible para otros (Nasio, 2022); todas ellas vinculadas con una evidente progresión de la autonomía respecto a las actividades de la vida diaria y a las formas y estabilidad de la personalidad. Este autor define al ser adulto como aquel que vive sin temor a jugar como un niño y sin vergüenza de mostrarse obediente; no obstante, aclara que "llegar a ser adulto es más un ideal inalcanzable que un estado bien definido".

Esta perspectiva considera que el desarrollo psicológico va dándose paulatinamente desde la dependencia absoluta (de los cuidadores primarios) hacia la autonomía, ubicando en ella tres fases: la de Dependencia Absoluta (desde el nacimiento hasta el primer año de vida aproximadamente), la de Dependencia Relativa (desde aproximadamente 1 año de edad hasta la pubertad) y la fase llamada Hacia la Autonomía (desde la adolescencia hasta la adultez joven) (Winnicott, 2011).

Durante todo el desarrollo infantil y juvenil, son tres los aspectos lógicos que se van desarrollando paulatinamente, los que podrían llamarse objetivos del desarrollo infanto-juvenil: el desarrollo del Apego, que implica el desarrollo de la *distancia física justa* con los cuidadores primarios, que permite la construcción de su espacio de seguridad -y que incluye el desarrollo de la confianza epistémica (Luyten et al., 2020)-; el desarrollo de la Intersubjetividad, que implica el desarrollo de la mentalización y con ella, de la *distancia psíquica justa* con los cuidadores primarios, lo que permite sentirse existir como una persona capaz de crear o sentir agencia. Desde esta perspectiva, el apego resulta fundamental para el desarrollo de la mentalización (construcción de la intersubjetividad), ya que aquel va construyendo un sistema de representaciones que el niño utilizará como base para desarrollar la mentalización. Por último, el desarrollo de la (auto)Regulación emocional-conductual, que implica el desarrollo de la capacidad de equilibrar las propias experiencias emocionales de placer-displacer (motivación-frustración) de manera de orientar la conducta hacia el mantenimiento de la exploración y aprendizajes, tanto en la relación con sus cuidadores, como con los otros y/o los objetos del mundo. En este último aspecto, la regulación es externa durante la fase de dependencia absoluta (cuidadores), en la fase de dependencia relativa hay un desarrollo muy importante de la autorregulación, que se consolida y complejiza en la fase llamada Hacia la autonomía.

Integrados estos tres aspectos del desarrollo, el ser humano avanza paulatinamente a conquistar la adultez; para ello, su herramienta principal es lo lúdico, la cual muta las formas y contextos según la fase y se basa en un proceso circular intersubjetivo que se co-construye junto con sus cuidadores caracterizado por explorar-aprender-validar y reexplorar-reaprender-consolidar. Claro está, la idea de lo lúdico es mucho más amplia que sólo la idea de jugar; sus límites los encontrará sobre todo en las diversas formas de la violencia, ya sea, por ejemplo, un evento traumático notable o múltiples situaciones cotidianas y sutiles de trauma relacional (Holmes, 2024; Golse, 2021; Luyten et al.,

2021; Coyne et al., 2019; Midgley et al., 2019; Rodulfo, 2012).

Al llegar en el desarrollo lógico a la adolescencia, durante la misma ocurren la revisión y consolidación del desarrollo del Apego (Segunda Deambulación; reformulación de la separación y la pérdida; desarrollo en múltiples microduelos; triple duelo adolescente) (Holmes, 2024; Nasio, 2022; Golse, 2021; Rodulfo, 2012); la revisión y consolidación del desarrollo de la Intersubjetividad (Mentalización) (Luyten et al., 2021) y la revisión y consolidación de la autorregulación emocional-conductual (o regulación interna). De la misma manera, se produce la reformulación del proceso exploración-aprendizaje (centrado en lo social; 2da deambulación) y la continuidad de lo lúdico, aplicado al jugar con: límites/riesgo, cuerpo/género, político/ideológico, sexual (Rodulfo, 2012).

Discusión

Reflexiones finales en torno a la adolescencia y la delincuencia juvenil

La adolescencia es el paulatino y complejo proceso de transitar el desarrollo biológico, psicológico y social de la niñez a la adultez. Las capacidades puestas en juego al tomar decisiones difieren en función del tipo de decisión, del contexto, la historia en relación a esa decisión y la edad de la persona. Especialmente en esta época, el desarrollo de capacidades relacionales (prácticas, experienciales, desarrollables) no debe confundirse con la disponibilidad de información o la acumulación de datos (teoría o datos).

El entorno socio-histórico en la adolescencia es un factor fundamental (factores protectores o de riesgo) como determinante del epifenómeno conductual que incluye la historia infantil. La diferencia en la capacidad de comprensión en contextos situados de criminalidad (hechos reales), comparando adolescentes de 14 y de 16 años, sería mayor que la diferencia en la capacidad de comprensión en un hecho delictivo teórico (medido en investigaciones) (Konrad et al., 2013).
Actualmente, existiría un consenso científico respecto a que para disminuir tasas de criminalidad resulta costo-efectivo el sostenimiento de políticas públicas a largo plazo relacionadas con la prevención primaria en salud mental, abordada desde una perspectiva interdisciplinaria e intersectorial, con intervenciones selectivas (ej. con familias vulnerables y/o madres adolescentes primerizas). Algunos ejemplos de programas en curso en el mundo son el *Early Start Project* (en Nueva Zelanda, Australia y EE. UU.) (Early Start Project, 2025) y el *Family Nurse Partnership* (en Reino Unido, EE.UU., Países Bajos, Canadá, Bulgaria, Noruega y Australia) (Family Nurse Partnership Programme, 2025); ambos en funcionamiento hace unos 40 años, han mostrado evidencias de importantes beneficios a corto, mediano y largo plazo, incluyendo disminuir la criminalidad de padres y hijos que recibieron este tipo de programas. La costo-efectividad de estas políticas públicas ha sido medida y se calculó un ahorro del Estado de entre US$17.000-34.000 por cada bebé que recibió este programa y llegó en él a los 15 años de edad; este ahorro implicó un retorno monetario para el Estado de entre US$3-5 por cada US$1 invertido en estas políticas públicas (Early Start Project, 2025; Family Nurse Partnership Programme, 2025).

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

La politóloga estadounidense Kathryn Sikkink ha planteado ya hace algunos años la necesidad de medir rigurosamente el efecto y costo-efectividad de los Derechos Humanos (Sikkink, 2018). Con su postura, Sikkink introduce una perspectiva metodológica y plantea un razonamiento pocas veces presente en el tipo de debates que abre este dossier de Sinopsis. Aplicado al tema en cuestión, podría plantearse que partiendo de datos -y no sólo de conceptos- sería más factible aportar datos (ej. edades) al debate de manera fundada.

Incluso animarse: ¿qué sería más costo-efectivo para las personas, la sociedad y el Estado: ¿bajar la edad de punibilidad sin calcular o estimar sus consecuencias a mediano o largo plazo o ejecutar políticas públicas de salud mental consensuadas a largo plazo, relacionadas con la prevención primaria del delito?

Referencias bibliográficas

-Bleichmar ED. Manual de psicoterapia de la relación padres e hijos. Barcelona, Editorial Paidós, 2005 (1ra edición).

-Congreso de la Nación Argentina (2014). Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley Nacional Nº26.994).

-Congreso de la Nación Argentina (1990). Convención de los Derechos del Niño (Ley Nacional Nº23.849).

-Corrigan A, Yarnykh V, Hippe DS, Owen JP, Huber E, Zhao TCh et al. Myelin development in cerebral gray and white matter during adolescence and late childhood. NeuroImage 2021; 227: 117678.

-Coyne J, Powell B, Hoffman K and Cooper G (2019). The circle of security (Chapter 30). En: Zeanah Ch H -Jr- (Editor). Handbook of Infant Mental Health. New York: The Guilford Press; 2019. p500-13.

-Early Start Project (Christchurch, New Zealand). Early Start (New Zealand). Web oficial: Home Visiting Evidence of Effectiveness, Office of Planning, Research & Evaluation, Administration for Children & Families, Department of Health and Human Services, US Government, 2025; disponible en: https://homvee.acf.gov/models/early-start-new-zealand (también disponible en: https://www.earlystart.co.nz/).

-Family Nurse Partnership Programme. University of Colorado (Denver, EEUU). Web oficial: Office for Health Improvement and Disparities, UK Government, 2025; disponible en: https://www.gov.uk/guidance/family-nurse-partnership-programme (también disponible en: https://nfpinternational.org/).

-Golse B. Mi combate por los niños autistas. Barcelona-Buenos Aires, Editorial Miño y Dávila, 2021 (1ra edición en castellano).

-Holmes J. Bowlby's trilogy. BJPsych Advances 2024; 30: 326-8.

-Konrad K, Firk Ch, Uhlhaas PJ. Brain Development During Adolescence: neuroscientific insights into this developmental period. Dtsch Arztebl Int 2013; 110 (25): 425-31.

-Klein D, Rotarska-Jagiela A, Genc E, Sritharan S, Mohr H, Roux F et al. Adolescent Brain Maturation and Cortical Folding: Evidence for Reductions in Gyrification. PLoS ONE 2014; 9 (1):

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

e84914.
-Lingiardi V & McWilliams N (editores). Psychodynamic Diagnostic Manual: PDM-2. New York, The Guilford Press, 2017 (2nd edition).
-Luyten P, Malcorps S & Fonagy P. Adolescent brain development and the development of mentalizing (Chapter 2). En: Rossouw T, Wiwe M & Vrouva I, editors. Mentalization-Based Treatment for Adolescent -a practical treatment guide-. 1st edition. New York-Oxon: Routledge; 2021. p. 40-53.
-Luyten P, Campbell C, Allison E and Fonagy P. The Mentalizing Approach to Psychopathology: State of the Art and Future Directions. Annual Review of Clinical Psychology 2020; 16 (9): 1–29.
-Marcelli D & Braconnier A. Psicopatología del Adolescente. Barcelona, Editorial Masson, 2005 (2da edición).
-Midgley N, Ensink K, Lindqvist K, Malberg N and Muller N. Tratamiento basado en la mentalización para niños. Un abordaje de tiempo limitado. Bilbao, Editorial Desclée De Brouwer, 2019 (1ra edición).
-Nasio JD. ¿Cómo actuar con un adolescente difícil? Consejos para padres y profesionales. Buenos Aires, Editorial Paidós, 2022 (1ra. edición, 3ra reimpresión).
-Organización Mundial de la Salud. The global strategy for women's, children's, and adolescents' health (2016–30), 2015. Disponible en: http://www.who.int/life-course/partners/global-strategy/ewec-globalstrategyreport-200915.pdf?ua=1
-Radtke S, Wretman Ch, Fraga Rizo C, Fonchino-Olsen H, Williams DY, Chen WT et al. A systematic review of conceptualization and operationalization of youth polyvictimization. Trauma, Violence & Abuse 2024; 25 (4): 2721-34.
-Rodulfo R. Destinos adolescentes (Capítulo 10). En: Rodulfo R. Padres e hijos, en tiempos de retirada de las oposiciones. 1ra edición. Buenos Aires: Editorial Paidós; 2012. p205-16.
-Sawyer SM, Azzopardi PS, Wickremarathne D and Patton GC. The age of adolescence. The Lancet Child & Adolescent Health 2018; 2 (3): 223-8.
-Sikkink K. Razones para la esperanza. La legitimidad y efectividad de los derechos humanos de cara al futuro. Buenos Aires, Editorial Siglo XXI, 2018 (1ra edición en castellano).
-Stahl SM. Psicofarmacología esencial de Stahl: bases neurocientíficas y aplicaciones prácticas. Madrid, Grupo Aula Médica, 2011 (3ra edición).
-Winnicott DW. De la dependencia a la independencia en el desarrollo del individuo (1963). En: Winnicott DW. Los procesos de maduración y el ambiente facilitador: estudios para una teoría del desarrollo emocional. 1ra edición, 6ta reimpresión. Buenos Aires: Editorial Paidós; 2011. p108-120.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

CONSIDERACIONES PSIQUIÁTRICO-FORENSES EN TORNO A LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

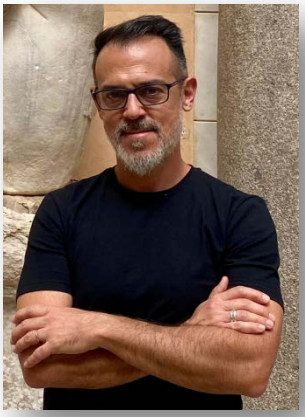

Pablo Andrés Coronel

Médico especialista en pediatría, psiquiatría infanto-juvenil y medicina legal; Perito Psiquiatra Infanto-Juvenil del Departamento de Salud Mental Infanto-Juvenil del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Vocal del Capítulo de Psiquiatría Forense de APSA; Secretario científico y Docente del Curso Superior de Actualización de Psiquiatría forense basada en perspectiva de DDHH Inclusiva (ISFP de APSA); Docente adjunto de Psiquiatría Legal en el Curso Superior de Especialista en Psiquiatría (ISFP de APSA); Miembro del Comité Editorial de Vértex Revista Argentina de Psiquiatría.

*"Debemos examinar el delito como fenómeno social y la pena como función social, si queremos comprobar con exactitud científica su eficacia protectora de bienes jurídicos y su eficacia disuasiva de la delincuencia" (*Von Liszt, *La idea de fin en el derecho penal.* Rivacoba y Rivacoba, 1984)[1]

Resumen

El presente trabajo aborda consideraciones psiquiátrico-forenses relativas a la responsabilidad penal juvenil en la República Argentina. Desde una perspectiva histórico-normativa y clínica, se analizan los fundamentos del derecho penal juvenil, los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, la jurisprudencia nacional e internacional y los desafíos que enfrenta el perito psiquiatra forense al intervenir en casos que involucran a niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley. Asimismo, se discuten los aspectos metodológicos y éticos de la evaluación pericial, el papel del modelo ecológico en la comprensión de la conducta antisocial juvenil y la importancia de sostener una mirada humanista e interdisciplinaria en el abordaje.

Palabras clave: responsabilidad penal juvenil, psiquiatría forense, evaluación pericial infanto-juvenil, salud mental, derechos del niño.

Abstract

This paper addresses psychiatric-forensic considerations related to juvenile criminal responsibility in Argentina. From a historical, legal, and clinical perspective, it analyzes the foundations of juvenile criminal law, the principles of the Convention on the Rights of the Child and the relevant national and international jurisprudence, as well as the challenges faced by forensic psychiatrists when participating in cases involving children and adolescents in conflict with the law. The paper also addresses the methodological and ethical aspects of forensic assessment, the ecological model's contribution to understanding antisocial behavior, and the importance of applying a humanistic and

[1] Von Liszt, F. (1984). La idea de fin en el derecho penal. Trad. Rivacoba y Rivacoba. Buenos Aires.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

interdisciplinary perspective.

Keywords: juvenile criminal responsibility, forensic psychiatry, child and adolescent assessment, mental health, child rights.

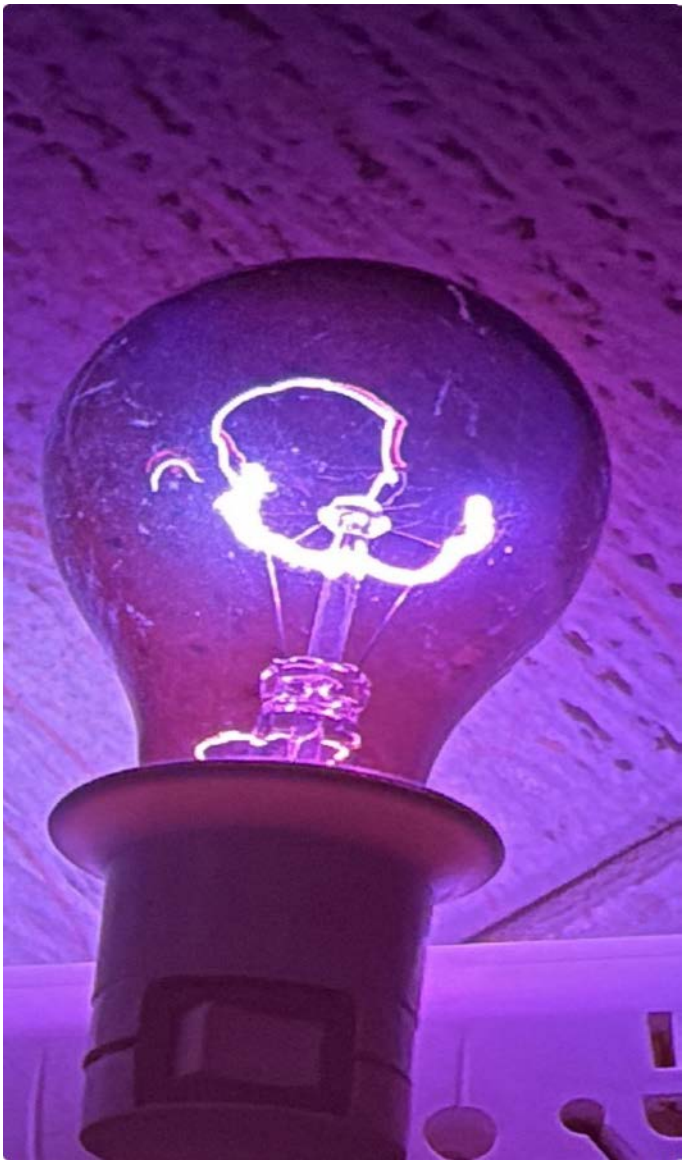

Foto: Luz Azul. Valeria Mendizabal. 2025.

Introducción

El análisis de la responsabilidad penal juvenil se sitúa en la intersección entre el derecho, la salud mental y las ciencias sociales. En el ámbito forense, el psiquiatra infanto-juvenil se enfrenta al

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

complejo desafío de evaluar a personas que aún se encuentran cursando el período de desarrollo neurológico, cuyos procesos de maduración psíquica y cuyas posibilidades de inclusión social y de adaptación normativa habilitan o no consignar responsabilidad en las conductas imputadas, requisito indispensable para que los magistrados determinen si las mismas resultan punibles.

La cuestión penal juvenil a lo largo de la historia en la República Argentina ha evolucionado desde fines del siglo XIX, cuando los menores de edad eran objeto de normativas administrativas y contravencionales, sin un régimen penal específico. Recién con la Ley 10.903[2] —la llamada "Ley Agote"[3]— se instituyó un sistema tutelar de Patronato de Menores, que rigió entre 1919 y 2005. A partir del Código Penal de 1922, las personas menores de 14 años fueron excluidas de la pena, con lo cual el adolescente quedó bajo la tutela judicial. Este recorrido histórico revela una transición que va desde la concepción tutelar hacia una perspectiva de derechos, en la cual el niño y el adolescente son reconocidos como sujetos de derecho pleno, tal como lo consagran la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 26.061[4]. En relación con la primera, cabe destacar que, tras la reforma constitucional de 1994, la Constitución de la Nación Argentina, a través de la incorporación del artículo 75 inciso 22, otorga jerarquía supralegal a la Convención sobre los Derechos del Niño.

Asimismo, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 3, define al Interés Superior del Niño como "*la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar*", en particular en relación con el tema que aquí nos ocupa, "[…] *d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales*".

[2] Ley 10.903 (1919). Régimen de Patronato de Menores.

[3] Luis Agote fue médico (1868-1954), investigador y político argentino. Se graduó en 1893 en la Universidad de Buenos Aires. Al año siguiente fue nombrado secretario del Departamento Nacional de Higiene y luego director del lazareto que funcionaba, desde la época de la epidemia de fiebre amarilla, en la isla Martín García. Llegó a ser jefe de sala en el Hospital Rawson y desde 1915 hasta 1929 se desempeñó como profesor titular de Clínica Médica. En 1914 llevó adelante la primera transfusión mundial de sangre evitando su coagulación mediante el tratamiento con citrato de sodio. Fuera de su actividad como médico y profesor, en 1912 fue Comisionado Municipal del Partido de General San Martín y dos veces diputado nacional. Sus proyectos más recordados son la creación de la Universidad Nacional del Litoral, la anexión del Colegio Nacional de Buenos Aires a la Universidad de Buenos Aires y la creación de un Patronato para menores. Actualmente, lleva su nombre un Centro de Régimen Cerrado para Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

[4] Ley 26.061 (2005). Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Nombre: El borcego Rojo.2017. Técnica: óleo.
Artista Alejandro Libman. Instagram: @alex_libman

Fundamentos normativos de la responsabilidad penal juvenil

La Ley 22.278[5], aún vigente, establece un régimen diferenciado para adolescentes, aunque con vacíos que han sido objeto de críticas doctrinarias y pronunciamientos judiciales. Como señala Ramos[6], el principio de 'necesidad de pena' previsto en el artículo 4 limita la discrecionalidad judicial y obliga a fundamentar especialmente toda sanción, atendiendo a los principios del derecho penal juvenil y favoreciendo la reinserción social y la protección integral de los derechos. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo 'García Méndez y otra' (Fallos 331:2691)[7], reconoció el carácter evolutivo de la madurez y el desarrollo psíquico del niño, enfatizando el deber estatal de garantizar su desarrollo integral[8].

---

[5] Ley 22.278 (1980). Régimen penal de la minoridad. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/114167/norma.htm

[6] Ramos E. R. y Jalil J. E. *Delitos cometidos por personas menores de edad. Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal. Acciones resarcitorias.* 1° edición, Hammurabi, 2023. 140-141.

[7] Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2008). 'García Méndez y otra' (Fallos 331:2691). https://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-autonoma-buenos-aires-garcia-mendez-emilio-musa-laura-cristina-causa-7537-fa08000262-2008-12-02/123456789-262-0008-0ots-eupmocsollaf

[8] *"Que la Convención sobre los Derechos del Niño, al tiempo que ha reconocido que el niño es un sujeto de derecho pleno, no ha dejado de advertir que es un ser que transita un todavía inacabado proceso natural de constitución de su aparato psíquico y de incorporación y arraigo de los valores, principios y normas que hacen la convivencia pacífica en una sociedad democrática. De ahí que aluda a la 'evolución' de las facultades del niño (arts. 5° y 14.2), a la evolución de*

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

A nivel internacional, la Observación General Nº 24 del Comité de los Derechos del Niño[9] reafirma que la respuesta penal debe ser proporcional no solo al hecho, sino también a las circunstancias personales del infractor, y que un enfoque punitivo estricto contradice los principios de la justicia penal juvenil[10]. En la misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso 'Mendoza y otros vs. Argentina'[11], observó la ausencia de un régimen que regule adecuadamente la aplicación de penas a personas menores de edad, recordando que el principio de trato diferenciado exige reconocer las diferencias de desarrollo físico, psicológico y emocional entre adolescentes y adultos[12].

Estos fundamentos normativos nacionales e internacionales consagran la necesidad de ponderar perfiles de acuerdo con los conocimientos de la psicología evolutiva, la neurodiversidad y las dificultades en lo que respecta a distintas áreas, grados de desempeño y capacidades, con perspectiva de género y derechos humanos; una tarea compleja que excede soluciones mágicas y/o milagrosas basadas en la pretensión de establecer un rango etario determinado, fijo y estático como único *criterio-panacea* válido para atribuir *aptitud para delinquir*[13] y/o *capacidad para comprender o dirigir conductas*[14] tipificadas como delitos en el Código Penal de la Nación.

Perspectiva psiquiátrico-forense infanto-juvenil: el papel del perito

---

su 'madurez' (art. 12) y al impulso que debe darse a su 'desarrollo' (arts. 18.1, 27.2), físico, mental, espiritual, moral y social (art. 32.1). Es por ello, además, que los Estados habrán de garantizar el 'desarrollo' del niño (art. 6.2)"

[9] Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño (2019). Observación General Nº 24: Los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil. https://www.pensamientopenal.com.ar/legislacion/48405-comite-derechos-del-nino-observacion-general-num-24-2019-relativa-derechos-del

[10] *"76. El Comité pone de relieve que la respuesta que se dé al delito debe ser siempre proporcionada no sólo a las circunstancias y la gravedad de este, sino también a las circunstancias personales (la edad, la menor culpabilidad, las circunstancias y necesidades del niño, incluidas, si procede, las necesidades relativas a su salud mental), así como a las diversas necesidades de la sociedad, especialmente a largo plazo. La aplicación de un método estrictamente punitivo no se ajusta a los principios básicos de la justicia juvenil enunciados en el art. 40, párrafo 1°, de la Convención. Cuando un niño cometa un delito grave se podrá considerar la aplicación de medidas proporcionales a las circunstancias del infractor y a la gravedad del hecho, y se tomará en consideración la necesidad de seguridad pública y de sanciones. Se debe tener en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial, así como la necesidad de promover su reintegración en la sociedad".*

[11] Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Caso Mendoza y otros vs. Argentina. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_260_esp.pdf

[12] *"Ni la ley 22.278 ni el Código Penal de la Nación contienen disposiciones sobre la forma en que las sanciones penales previstas en este Código para adultos serán aplicadas en menores de edad"*

[13] El Código Procesal Penal de la Nación vigente en la vasta mayoría de las provincias de la República Argentina establece en su artículo 78 que deberá ser realizado un examen mental en todo imputado menor de 18 años de edad. Su omisión implica la nulidad del proceso.

[14] El Código Penal de la Nación establece en su artículo 34: "No son punibles: 1º El que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconciencia, error o ignorancia de hecho no imputable, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones."

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

En definitiva, el núcleo del problema para cuya evaluación se suele convocar al perito psiquiatra en materia de responsabilidad penal consiste en determinar si la persona menor de edad es capaz de asociar el deseo/voluntad consciente con un acto y con las consecuencias resultantes del mismo. La responsabilidad criminal se fundamenta principalmente en la experiencia subjetiva, la impresión de ser capaz de elegir actuar o evitar hacerlo. La responsabilidad depende de una apreciación normativa de esa experiencia subjetiva. Allí es donde resulta necesario aplicar el análisis más agudo y determinante para los dictámenes periciales que se realizan aplicando el conocimiento de las etapas del desarrollo psicoevolutivo y la ponderación del neurodesarrollo. En particular, el desafío que convoca a los psiquiatras infanto-juveniles es esta experimentación de lo que se conoce como "sentido de agencia" —*agency*—, es decir, el hecho de contar con esta conciencia subjetiva de que la persona inicia, ejecuta y controla las propias acciones volitivas en el mundo[15].

La especificidad de la peritación psiquiátrica forense en niñas, niños y adolescentes radica en la necesidad de adecuar el método y el contexto de la evaluación. De la misma manera que a las personas menores de edad se les garantizan derechos adicionales especiales por su condición respecto de las personas adultas, la labor forense debe sumar recaudos con miras a garantizar un ambiente facilitador en el marco de la evaluación pericial. El perito debe comprender que trabaja con sujetos de derechos en pleno proceso de desarrollo, en los que los indicadores de capacidad psicojurídica, y en última instancia de imputabilidad, son necesariamente dinámicos.

La tarea forense en psiquiatría infanto-juvenil tiene por grupo poblacional de abordaje pericial a un colectivo caracterizado por una determinante distintiva fundada en el hecho de que dicho grupo atraviesa una etapa del ciclo vital signada por hitos significativos del crecimiento, en particular en lo que respecta al desarrollo neuromadurativo y a la constitución subjetiva humana, en la cual el desarrollo de las aptitudes, de las habilidades interpersonales y sociales, de la autonomía gradual creciente y de las nuevas capacidades adquiere especial interés y relevancia psicojurídica, toda vez que las mismas se encuentran, al igual que la propia estructura de la personalidad, en vías de constitución.

La vulnerabilidad conferida e inherente a este grupo especial de la población prevé un abordaje integral cuyo marco normativo consignado *ut supra* encuentra como principio rector de su praxis el ***interés superior del niño***. Este, asimismo, se encuentra especialmente protegido por el principio ético/deontológico de toda especialidad médica: *primero, no dañar*. Esto conlleva un especial cuidado toda vez que ningún galeno (en cualquier especialidad) podrá sentirse habilitado a implementar una práctica asistencial o pericial forense en caso de que su saber científico-técnico prevea que su intervención podría causar un daño evitable.

[15] Bigenwald A and Chambon V (2019). *Criminal Responsibility and Neuroscience: No Revolution Yet. Frontiers in Psychology. 10:1406. doi: 10.3389/fpsyg.2019.01406.* Pag. 3-5. https://www.frontiersin.org/journals/psychology/articles/10.3389/fpsyg.2019.01406/full

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

El *ambiente* de entrevista debe ser *facilitador*[16], minimizando factores de sesgo como la presencia de terceros ajenos a las pruebas periciales, la contaminación ambiental de estímulos distractores o la interacción indebida entre presuntas víctimas y victimarios. Entre los atributos distintivos deseables del perito forense psiquiatra infanto-juvenil destacan la empatía, la flexibilidad lingüística, la abstención de juicios de valor –gestual, paragestual y discursiva– y el uso de tecnologías de la información y la comunicación, cuando las condiciones lo requieran y ello resulte posible.

Asimismo, el psiquiatra forense –también el infanto-juvenil– debe permitirse ser interpelado por los nuevos movimientos sociales y por el activismo de los derechos humanos, para lo cual debe revisar críticamente sus propios marcos teóricos y prácticas a través de la capacitación profesional continua a lo largo de su carrera. Lo antedicho encuentra su marco epistémico deontológico en la confluencia de discursos que se desarrolla en la usina de pensamiento del Capítulo de Psiquiatría Forense de la Asociación de Psiquiatras de Argentina, donde se concibe, justamente, a "*la psiquiatría forense como la más social de todas las psiquiatrías*".

Foto: Medio sillón. Valeria Mendizabal. 2025

[16] Nos permitimos efectuar una adaptación teórica del concepto de ambiente facilitador que el pediatra Donald W. Winnicott utiliza para explicar la relación entre los trastornos psiquiátricos con fallas del desarrollo en la infancia vinculadas al ambiente y aplicarlo en forma cruzada al diseño de un entorno seguro, de confianza, en el que pueda desarrollarse una entrevista psiquiátrica infanto-juvenil forense reduciendo la ansiedad y la presión, facilitando la capacidad de expresión y contemplando los recaudos necesarios con el fin de garantizar la comprensión de las implicancias de este tipo particular de evaluación, que no tiene como horizonte una finalidad terapéutica, aunque muchas veces pueda resultar de utilidad para promover y recomendar diversas modalidades de abordaje.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Antecedentes socioambientales y contexto normativo

De este modo, desde la perspectiva de la psiquiatría infanto-juvenil forense, el relevamiento de los antecedentes socioambientales constituye un eje central en la evaluación pericial, tanto para la determinación de la capacidad psicojurídica como para la comprensión integral del contexto en el que se inscriben las diversas conductas disvaliosas que investiga la justicia.

El trabajo pericial con niñas, niños y adolescentes en el marco legal vigente en la República Argentina[17] implica entrever una suerte de trazado del catastro social, cuya profunda lectura y comprensión resultan necesarias para consignar entidad a los signos y síntomas polisémicos de los cuales se vale la semiología psiquiátrica infanto-juvenil para la elaboración del apartado que otorga sentido a los dictámenes periciales: *las consideraciones psiquiátrico-forenses*. Estas últimas constituyen los elementos distintivos de la huella dactilar que identifica cada pieza pericial y consignan la singularidad de un momento particular en la trayectoria vital de una persona menor de edad en su colisión con el marco normativo.

La información sobre estructura y dinámica familiar, educación –motivos de abandono y/o repitencia–, actividad, recursos socioeconómicos, deporte y recreación, relación con el consumo de sustancias psicoactivas y antecedentes patológicos familiares y personales permite situar al joven dentro de su trama vincular y cultural.

Podríamos resumir la importancia de los factores socioambientales para la evaluación forense en psiquiatría infanto-juvenil en los siguientes puntos:

1. Impactan en la determinación de capacidad psicojurídica.
2. Completan el estudio integral técnico-pericial forense infanto-juvenil.
3. Son parte del estudio diagnóstico en salud mental en base a la normativa vigente.
4. Aportan el marco de referencia para señalar los atributos de probable menoscabo que se deben desarrollar en las consideraciones psiquiátrico-forenses sobre los que se cimentan los dictámenes.

El modelo ecológico como marco de comprensión e intervención

El modelo ecológico propuesto por Bronfenbrenner y Ceci[18] ofrece un marco útil para comprender

[17] La Ley 26.657 en su artículo 3 reconoce a la salud mental "*como un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.*"

[18] Bronfenbrenner, U., & Ceci, S. J. (1994). *Nature-nurture reconceptualized: A bioecological model. Psychological Review*, 101(4), 568-586.

Modelo ecológico de los predictores de la conducta antisocial. Tomado de Frías-Armenta, M. et al. Predictores de la

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

la conducta antisocial juvenil. Este enfoque reconoce que el desarrollo resulta de la interacción entre las características personales y los contextos inmediatos y remotos, en una dinámica de cambio a lo largo del tiempo (modelo PPCT: Proceso-Persona-Contexto-Tiempo). Estudios empíricos —como los de Peterson, Krivo y Harris[19]— demuestran que la presencia de instituciones locales (escuelas, centros comunitarios) puede reducir la delincuencia, mientras que la carencia de servicios y redes de apoyo actúa como factor de riesgo. La conducta antisocial, por tanto, no puede atribuirse exclusivamente a rasgos individuales, sino que debe entenderse como producto de influencias multifactoriales y multicontextuales[20].

Figura 1. Tomado de Modelo ecológico de los predictores de la conducta antisocial. Tomado de Frías-Armenta, M. et al. *Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. Estudios de Psicología* 2003, 8 (1), 15-24

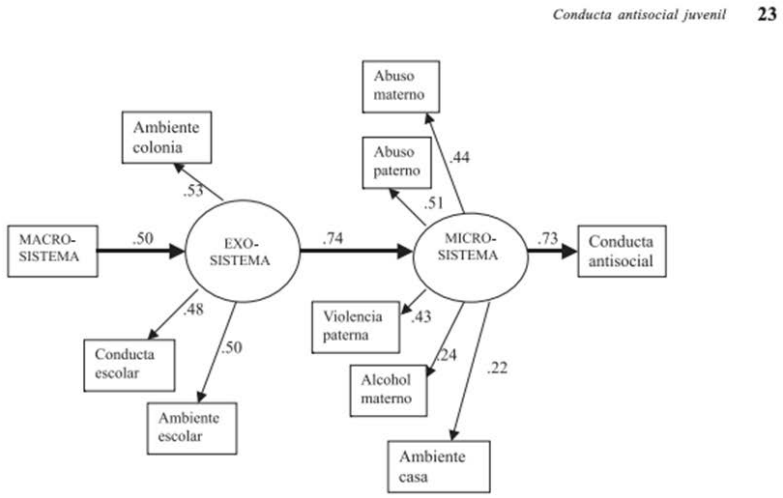

Figura 1. Modelo ecológico de predictores de la conducta antisocial. Todos los pesos factoriales y los coeficientes estructurales son significativos (p <.05). Bondad de ajuste: χ^2 = 53.39 (30 *g.l.*), p= .005; *IANN*= .90; *IAC*= .93; *RMSEA*= .04; R^2= .56.

Los datos obtenidos indicarían que la delincuencia o la conducta antisocial juvenil son fenómenos que reciben influencias no solo multifactoriales sino también multicontextuales.

Resulta de particular interés la teoría ecológica como una alternativa para modelar los efectos de estos factores. "*De la misma manera este modelo teórico nos proporciona una pauta para la propuesta de sistemas de intervención. Siguiendo este esquema se propone que los programas de intervención consideren mecanismos que impacten en todos los contextos, si se esperan resultados efectivos para enfrentar los problemas abordados. Las intervenciones a nivel individual no serán efectivas si no se toman en cuenta todos los escenarios en los que se desarrollan los jóvenes en*

conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. Estudios de Psicología 2003, 8 (1), 15-24

[19] Peterson, R. D., Krivo, L. J., Harris, M. A. (2000). *Disadvantage and neighborhood violent crime: do local institutions matter? Journal of Research in Crime an Delinquency*, 37(1), 31-63.

[20] Modelo ecológico de los predictores de la conducta antisocial. Tomado de Frías-Armenta, M. et al. Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. Estudios de Psicología 2003, 8 (1), 15-24

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

nuestras sociedades".[21]

Evidencia empírica y predictores de trayectoria delictiva

Los estudios transversales[22] muestran que la mayoría de los jóvenes desiste de la conducta delictiva tras su primer contacto con la justicia, especialmente cuando no se aplica un procesamiento formal. Factores como la edad, el entorno de pares infractores, la exposición a violencia y el uso de sustancias son predictores relevantes de la reincidencia. Asimismo, los jóvenes procesados formalmente presentan mayores probabilidades de persistencia delictiva, lo que sugiere que una respuesta penal intensiva puede reforzar trayectorias de exclusión.

Figura 2. Tomado de Cauffman, E., Beardslee, J., Sbeglia, C., Frick, P. J., & Steinberg, L. (2024). *Trajectories of offending over 9 years after youths' first arrest: What predicts who desists and who continues to offend? Journal of Research on Adolescence*, 34, 1312–1325. https://doi.org/10.1111/jora.12926

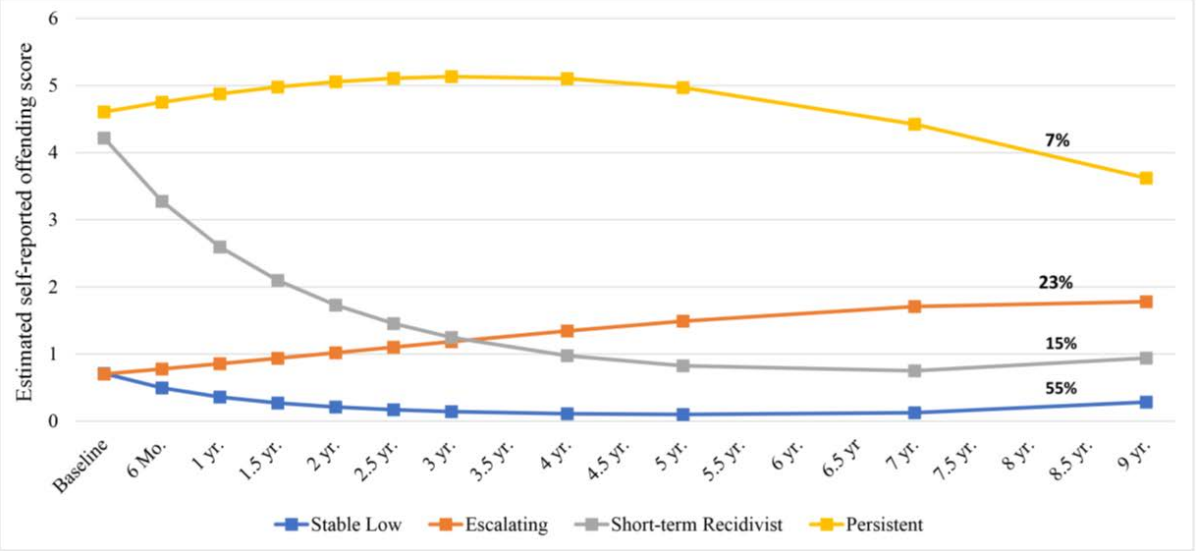

- **Edad:** *único factor demográfico. Los jóvenes del grupo bajo estable eran mayores que los de todo el resto de los grupos en el punto de partida (los que reincidieron a corto plazo, los que escalaron y los persistentes altos).*

[21] Op.cit

[22] Cauffman, E., Beardslee, J., Sbeglia, C., Frick, P. J., & Steinberg, L. (2024). *Trajectories of offending over 9 years after youths' first arrest: What predicts who desists and who continues to offend? Journal of Research on Adolescence*, 34, 1312–1325. https://doi.org/10.1111/jora.12926

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

- **Procesamiento formal:** *los jóvenes formalmente procesados presentaron mayor probabilidad de estar en los grupos que escalaron, persistieron o reincidieron a corto plazo que los del grupo estable. Los jóvenes formalmente procesados tuvieron también mayor probabilidad de estar en el grupo que reincidió a corto plazo que en el que escaló.*
- **Pares infractores:** *los jóvenes pertenecientes al grupo de los que reincidieron a corto plazo y persistentes relataron mayor vinculación con otros jóvenes en conflicto con la ley que los pertenecientes a los grupos estable bajo y los que escalaron.*
- **Exposición a violencia:** *los jóvenes pertenecientes a los grupos que escaló, reincidió a corto plazo o persistió tuvieron más exposición a violencia que los del grupo estable bajo.*
- **Rasgos de crueldad y desafectivización:** *mayores en los grupos persistentes y reincidentes a corto plazo. Mayores rasgos en el grupo persistente que en el estable bajo.*
- **Agresiones físicas:** *mayor probabilidad de estar en los grupos que escalaron, persistieron o reincidieron a corto plazo que en el grupo estable bajo*.
- **Uso de sustancias:** *los jóvenes pertenecientes al grupo de los que reincidieron a corto plazo, persistieron y escalaron relataron mayor uso de marihuana que los del grupo estable bajo. Los jóvenes del grupo que reincidió a corto plazo tuvieron un mayor uso de marihuana que los jóvenes pertenecientes al grupo estable bajo y al grupo que escaló. No hubo diferencias entre grupos para el uso de alcohol.*
- **Legitimidad policial:** *los jóvenes pertenecientes al grupo estable bajo reportaron mayores percepciones positivas de la legitimidad de la fuerza policial que los pertenecientes a los grupos de reincidencia a corto plazo y persistencia.*

Discusión

Al momento de la elaboración del presente artículo, en el contexto actual de la República Argentina, la pregnancia del posicionamiento ideológico urge con sentido de oportunidad, en base a la manipulación de la opinión pública mediante el uso indebido de las redes sociales para la toma de decisiones en políticas públicas, una baja en la edad de imputabilidad de 16 a 14 años de edad.

¿Resulta adecuado intervenir de manera aislada sobre el adolescente en conflicto con la ley a través de un procesamiento judicial más temprano en su desarrollo neuromadurativo? La evidencia científica en estudios internacionales parece mostrar lo contrario. A pesar de que la prevalencia de delitos graves cometidos por adolescentes es significativamente menor si se la compara con los cometidos por personas adultas, resulta de especial interés replicar estudios transversales a nivel local en los que pueda seguirse la trayectoria a lo largo de los años de reincidencia de jóvenes infractores de la ley, cruzando variables que puedan resultar significativas a los fines de planificar políticas de prevención basadas en la evidencia científica.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Por otro lado, el modelo ecológico permite diseñar modos de intervención multifactorial para incidir en prevención de conductas antisociales en adolescentes. Teniendo en cuenta este modelo, ¿acaso no cabe esperar un aumento de las conductas disvaliosas en este grupo poblacional si se lo expone a un tratamiento penal similar al del infractor adulto?

Conclusiones

Los marcos normativos internacionales y nacionales coinciden en concebir al adolescente en conflicto con la ley como un sujeto de derechos en desarrollo, no como un adulto en miniatura. La intervención psiquiátrico-forense debe partir de ese reconocimiento, integrando variables biológicas, psicológicas y sociales. Desde esta perspectiva, el perito no es un mero aplicador de técnicas, sino un agente que debe sostener una ética de cuidado y un compromiso con los derechos humanos. La práctica forense, cuando se ejerce con sensibilidad social, puede contribuir a la humanización de la justicia penal juvenil.

Los peritos psiquiatras infanto-juveniles son interpelados en su deber ontológico y ético para ilustrar la justipreciación en casos que involucran a adolescentes en conflicto con la ley penal, aportando fundamentación basada en evidencia científica.

La responsabilidad penal juvenil no puede analizarse fuera de su contexto histórico, normativo y social. La psiquiatría infanto-juvenil forense tiene un papel clave en la valoración de la capacidad psicojurídica, pero también en la construcción de una mirada crítica y humanista sobre el castigo y la protección de los bienes jurídicos, teniendo en cuenta el interés superior del niño.

El desafío consiste en articular los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño con las prácticas forenses y judiciales, adaptadas a este grupo especial de la población, para garantizar la proporcionalidad, la brevedad y la asertividad, colaborando así con la revisión periódica de las medidas tutelares a través del saber científico-técnico específico que puede aportar la psiquiatría infanto-juvenil en sus consideraciones psiquiátrico-forenses.

Referencias bibliográficas

- Bigenwald A and Chambon V (2019). *Criminal Responsibility and Neuroscience: No Revolution Yet. Frontiers in Psychology. 10:1406. doi: 10.3389/fpsyg.2019.01406.* Pag. 3-5. https://www.frontiersin.org/journals/psychology/articles/10.3389/fpsyg.2019.01406/fu}
- Bronfenbrenner, U., & Ceci, S. J. (1994). *Nature-nurture reconceptualized: A bioecological model. Psychological Review*, 101(4), 568-586.
- Cauffman, E., Beardslee, J., Sbeglia, C., Frick, P. J., & Steinberg, L. (2024). *Trajectories of offending over 9 years after youths' first arrest: What predicts who desists and who continues to offend? Journal of Research on Adolescence*, 34, 1312–1325. https://doi.org/10.1111/jora.12926
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2008). 'García Méndez y otra' (Fallos 331:2691). https://www.saij.gob.ar/corte-suprema-justicia-nacion-federal-ciudad-

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

autonoma-buenos-aires-garcia-mendez-emilio-musa-laura-cristina-causa-7537-fa08000262-2008-12-02/123456789-262-0008-0ots-eupmocsollaf

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). Caso Mendoza y otros vs. Argentina. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_260_esp.pdf
- Frías-Armenta, M. et al. Predictores de la conducta antisocial juvenil: un modelo ecológico. Estudios de Psicología 2003, 8 (1), 15-24
- Ley 10.903 (1919). Régimen de Patronato de Menores.
- Ley 26.061 (2005). Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley 22.278 (1980). Régimen penal de la minoridad. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/114167/norma.htm
- Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño (2019). Observación General Nº 24: Los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil. https://www.pensamientopenal.com.ar/legislacion/48405-comite-derechos-del-nino-observacion-general-num-24-2019-relativa-derechos-del
- Peterson, R. D., Krivo, L. J., Harris, M. A. (2000). *Disadvantage and neighborhood violent crime: do local institutions matter? Journal of Research in Crime an Delinquency*, 37(1), 31-63.
- Ramos E. R. y Jalil J. E. *Delitos cometidos por personas menores de edad. Niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal. Acciones resarcitorias.* 1° edición, Hammurabi, 2023. 140-141.
- Von Liszt, F. (1984). La idea de fin en el derecho penal. Trad. Rivacoba y Rivacoba. Buenos Aires.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

BAJA DE LA EDAD DE PUNIBILIDAD DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Melina Elizabeth Gutierrez

Médica Psiquiatra y Legista; Especialista en Salud Mental; Miembro del Capítulo de Derechos Humanos y Emergencias Sociales de APSA, Perito del Equipo Técnico Interdisciplinario del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos. Vocal de la CD de AMPER (Asociación de Psiquiatras de Entre Ríos).

melinabeider@hotmail.com / melinabeider@gmail.com

I. Introducción

La discusión sobre la baja de la edad de punibilidad en Argentina ha cobrado fuerza en los últimos años, impulsada en gran medida por la preocupación social frente a los hechos de inseguridad. Sin embargo, el análisis profundo del fenómeno revela que el debate suele centrarse en respuestas punitivas inmediatas, dejando de lado la complejidad del problema y los estándares internacionales de derechos humanos que deben guiar toda política pública relativa a niños, niñas y adolescentes (NNyA).

La reforma del sistema de justicia penal juvenil es indispensable, pues desde diversos campos y disciplinas de estudio se concluye que la República Argentina tiene la obligación impostergable de adecuar su legislación nacional a los estándares internacionales de protección de adolescentes en el sistema penal (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989). Sin embargo, centrar el debate exclusivamente en la baja de la edad de punibilidad resulta estratégicamente confuso y desvía la atención de problemas estructurales más profundos. Además, la evidencia demuestra que reducir la edad de punibilidad no sólo resulta ineficaz para mejorar la seguridad pública, sino que produce efectos perjudiciales sobre la vida de los adolescentes y sobre la cohesión social (UNICEF, 2018).

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Foto: Casa Sarmiento. Provincia de San Juan. Valeria Mendizabal. 2019.

II. Marco normativo nacional e internacional

Este análisis se sustenta en un plexo normativo internacional que protege los derechos de NNyA y está conformado por la Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948), la Declaración de los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1959), el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (Organización Internacional del Trabajo, 1973), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Naciones Unidas, 1985), la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989), las Directrices de Riad (Naciones Unidas, 1990), y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006). En Argentina, estos instrumentos poseen jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22), lo que significa que sus principios son obligatorios y superiores a toda legislación interna. Además contamos con la Ley 26.061: Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005.

III. Conceptos jurídicos clave

La “punibilidad” refiere a la capacidad del Estado para ejercer coerción penal e imponer sanciones. Se trata de una decisión política basada en criterios de madurez y responsabilidad penal (Zaffaroni, Alagia & Slokar, 2002). La “inimputabilidad”, por otro lado, es un concepto clínico-jurídico que determina la capacidad psíquica del sujeto para comprender la criminalidad del acto y/o dirigir sus acciones, independientemente de la edad (inciso 1° del artículo 34°, Código Penal Argentino, 1984).

Confundir ambos conceptos genera diagnósticos imprecisos y propuestas ineficientes.

IV. Contexto sociohistórico de las políticas penales juveniles en argentina

Desde principios del siglo XX, las políticas dirigidas a los adolescentes en conflicto con la ley estuvieron influenciadas por el paradigma tutelar, que consideraba al “menor” como objeto de intervención y no como sujeto de derechos. La creación de instituciones como los reformatorios se basó en lógicas de control social que buscaban proteger a la sociedad más que garantizar derechos

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

a la niñez.

La ley que actualmente regula el régimen penal juvenil en Argentina (Ley 22.278) fue dictada durante la última dictadura cívico-militar (1980), en un contexto de restricción de libertades y ausencia de estándares internacionales actuales. La norma se basa en el paradigma del "menor en situación irregular", incompatible con la noción de NNyA como sujetos de derechos. Tras la recuperación democrática, Argentina avanzó en el reconocimiento de los derechos de NNyA mediante la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la sanción de la Ley 26.061. Sin embargo, la reforma integral del sistema penal juvenil sigue pendiente.

Diversos informes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004) y del Comité de Derechos del Niño (2007) exigen a Argentina actualizar su legislación, no para endurecer penas sino para garantizar derechos, asegurar el debido proceso y establecer alternativas a la privación de libertad.

Fotografia de obra: Los Beatles. Técnica: Cerámica. Artista: Valeria Mendizabal. 2025

V. Efectos de la baja de la edad de punibilidad

La propuesta de reducir la edad de punibilidad por debajo de los 16 años suele justificarse como un mecanismo para disminuir el delito juvenil. Sin embargo, ello ha sido ampliamente cuestionada por

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

la comunidad académica y científica debido a su inconsistencia teórica e ineficacia como política criminal. La evidencia internacional muestra que sus efectos son regresivos, individual y socialmente.

Entre algunos de los efectos de la baja de edad de punibilidad se destaca:

1. *Afectación del desarrollo psicosocial y neurobiológico:* Exponer a adolescentes a contextos punitivos afecta gravemente su desarrollo. El desarrollo cerebral continúa durante toda la adolescencia y se prolonga hasta la adultez joven. La corteza prefrontal, encargada del razonamiento abstracto, el autocontrol, la toma de decisiones y la anticipación de consecuencias, es una de las últimas áreas en madurar.

Las investigaciones de Steinberg (2013) muestran que los adolescentes tienen mayor reactividad emocional y menor control inhibitorio, lo que aumenta su vulnerabilidad a comportamientos impulsivos. Estas características no pueden interpretarse como rasgos de peligrosidad, sino como parte del desarrollo normal. La baja de edad de punibilidad desconoce estas bases científicas, castigando a quienes aún no poseen capacidades plenas de autodeterminación. Ello contradice los principios de culpabilidad propios del derecho penal moderno.

2. *Deterioro del bienestar psicológico*: La privación de libertad en menores afecta el desarrollo emocional, generando daños irreversibles, lo que se describe como un daño estructural al desarrollo emocional: (Organización Mundial de la Salud, 2014).

La adolescencia es una etapa caracterizada por la construcción de la identidad, el desarrollo de habilidades socioemocionales y la delimitación gradual de la autonomía.

Diversos estudios de psicología del desarrollo muestran que la intervención penal severa, especialmente el encierro, genera rupturas profundas en la constitución subjetiva del adolescente.

El contexto carcelario favorece dinámicas de violencia, reproducción de traumas y consolidación de identidades negativas.

La OMS (2014) señala que el encarcelamiento infantil genera alteraciones emocionales severas, incluyendo estrés tóxico, trastornos de ansiedad y depresión, afectando la vida adulta. Asimismo, los adolescentes provenientes de sectores empobrecidos suelen enfrentar múltiples formas de vulneración previa: violencia doméstica, escolaridad interrumpida, consumo problemático, exposición a economías ilegales y falta de oportunidades laborales. El sistema penal no aborda ninguna de estas problemáticas; por el contrario, las agrava.

3. *Impacto desfavorable en la identidad:* La identidad juvenil es altamente maleable. La exposición temprana al sistema penal fortalece identidades delictivas y normaliza prácticas de violencia institucional.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

4. *Aumento de la reincidencia- Reproducción del ciclo delictivo:* El contacto temprano con el sistema penal incrementa la reincidencia y deteriora las trayectorias de vida (CELIV–UNTREF, 2022; UNICEF, 2018). Estudios longitudinales muestran que cuanto más temprana es la intervención penal, mayor es la permanencia en carreras delictivas (Harvard University, 2016). El encierro a edades tempranas interrumpe procesos educativos, redes sociales positivas y proyectos de vida.

5. *Mayor gasto estatal sin resultados positivos:* Países con edades de punibilidad más bajas no presentan mejoras en seguridad ni reducen el delito.

Los países con mejores indicadores de seguridad —como Noruega, Finlandia y los Países Bajos— sostienen edades de punibilidad elevadas y enfocan su política en la prevención socioeducativa.

Estos países detienen excepcionalmente y priorizan medidas restaurativas. Datos coincidentes con los estudios del Banco Mundial (2020) y de la CEPAL que indican que las inversiones en educación, primera infancia y programas comunitarios tienen evidencia sólida de impacto positivo. En contraste, países que redujeron la edad de punibilidad no han logrado reducir la criminalidad. Brasil y México presentan tasas más altas de homicidios (23 por 100.000 habitantes en comparación a Argentina que tiene una tasa de 5 por 100.000 habitantes), pese a sus edades de punibilidad en 12 años (Banco Mundial, 2020).

6. Ausencia de impacto positivo en seguridad pública: Las estadísticas contradicen la percepción social sobre la alta incidencia delictiva de en este grupo etario. El análisis estadístico muestra consistentemente que los adolescentes representan una proporción mínima del delito total. Según SENAF (2021), solo entre el 1 % y el 2 % de los delitos son cometidos por menores. Además, la franja de 14 a 15 años tiene tasas aún menores de participación. (Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, 2021).

7. Incremento de la estigmatización: La medida profundiza la discriminación hacia jóvenes de sectores vulnerables. Los efectos del encarcelamiento en adolescentes trascienden al individuo e impactan sobre sus familias, sus barrios y la sociedad en su conjunto. El encarcelamiento juvenil aumenta las tasas de deserción escolar, dificulta el acceso al empleo formal, profundiza la marginalidad y genera costos económicos elevados para el Estado.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Fotografía de obra: Las chicas del taller. Mural 6 baldosas de 15 por 15.
Cerámica esmaltada. Valeria Mendizabal. 2025.

8. Criminalización de la pobreza: La mayoría de los jóvenes privados de su libertad proviene de contextos vulnerables (INDEC, 2023). La situación socioeconómica desempeña un rol fundamental: más de la mitad de los niños y adolescentes en Argentina vive en condiciones de pobreza (INDEC, 2023). La vulneración estructural de derechos facilita la captación por economías delictivas y agrava la estigmatización social. Bajar la edad de punibilidad no aborda las causas estructurales, sino que criminaliza la pobreza.

9. Mayor inequidad de género: Las adolescentes mujeres en conflicto con la ley enfrentan desigualdades específicas. Muchas han sido víctimas de violencia de género, explotación sexual o abandono familiar. Al ingresar al sistema penal, estas desigualdades se profundizan. La criminalización suele recaer sobre las adolescentes más vulneradas, evidenciando la necesidad de incorporar una perspectiva interseccional que contemple género, clase, raza y territorio.

10. Incumplimiento de obligaciones internacionales: Reducir la edad de punibilidad vulnera múltiples tratados de jerarquía constitucional. En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos rige el principio de progresividad y no regresividad, que prohíbe la disminución de los niveles de protección alcanzados (Comité de los Derechos del Niño, 2007).

VI. Conclusión

Reducir la edad de punibilidad no soluciona la inseguridad ni atiende las causas estructurales del delito. Por el contrario, implica retroceder en derechos humanos, incumplir pactos internacionales y desconocer la evidencia científica. La medida afectaría principalmente a sectores vulnerados sin resolver los problemas de fondo. La única vía eficaz es un Estado que garantice derechos, acompañe trayectorias y construya oportunidades para que los adolescentes puedan desarrollarse plenamente.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Ello no contradice la necesidad y obligación del Estado Argentino de adecuar la legislación vigente y avanzar en la Reforma del sistema de Justicia Penal Juvenil. La sociedad necesita reformas integrales, pero bajar la edad de punibilidad constituye un retroceso. Si la medida no funciona, ¿hasta qué edad debería seguir bajándose para satisfacer una demanda que no se basa en evidencia sino en percepción social?

VII. Referencias Bibliográficas.

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1959). Declaración de los Derechos del Niño.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
- Banco Mundial. (2020). World Development Indicators.
- CELIV – Universidad Nacional de Tres de Febrero. (2022). Reincidencia en Argentina. Disponible en: https://celiv.untref.edu.ar/descargas/informe-celiv-2022.pdf verificado el 17/11/2025
- Código Penal Argentino. (1984). Ley 11.179.
- Comité de los Derechos del Niño. (2007). Observación general Nº 10.
- Constitución de la Nación Argentina. (1994). Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0039.pdf verificado el 17/11/2025
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Opinión Consultiva OC-17/02. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/opiniones_consultivas.cfm verificado el 17/11/2025
- INDEC. (2023). Condiciones de vida en hogares con niños y adolescentes. Ver página: https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-BasesDeDatos
- Ley 22.278. (1980). Régimen penal de la minoridad. Disponible en: https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina41944.pdf verificado 17/11/2025
- Ley 26.061. (2005). Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm verificado el 17/11/2025
- McCarthy P, Schiraldi V, Shark M. (2016) The Future of Youth Justice: A Community-Based Alternative to the Youth Prison Model. New Thinking in Community Corrections. Harvard Kennedy School. Octubre. . N 2. Disponible en: https://www.hks.harvard.edu/sites/default/files/centers/wiener/programs/pcj/files/ntcc_the_future_of_youth_justice.pdf
- Naciones Unidas. (1985). Reglas de Beijing. Reglas Mínimas para la Administración de la Justicia de Menores. Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile Verificado 17/11/2025
- Naciones Unidas. (1990). Directrices de Riad.
- Organización Internacional del Trabajo. (1973). Convenio 138.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

- Organización Mundial de la Salud. (2014). Informe mundial sobre violencia juvenil.
- Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. (2021). Informe penal juvenil.
- Steinberg, L. (2015). The neural underpinnings of adolescent risk-taking, impulsive control, and peers. En G. Oettingen &P.M. Gollwitzer (Eds.) Self- Regulation in adolescence (pp. 173-192). Cambridge University Press.
- UNICEF. (2006). Manual para cuantificar indicadores de justicia juvenil.
- UNICEF. (2018). Las voces de los adolescentes privados de libertad.
- Zaffaroni, E., Alagia, A & Slokar, A. (2002). Manual de Derecho penal. Parte general. Editorial Ediar. 2007

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

DESARROLLO CEREBRAL, NEUROCIENCIAS Y DERECHOS HUMANOS. APORTES PARA UN SISTEMA PENAL JUVENIL BASADO EN EVIDENCIAS[23].

Ezequiel Mercurio

Médico especialista en psiquiatría y medicina legal. Magister en criminología. Miembro del Capítulo de Discapacidad Intelectual y del Desarrollo. Autor de diversas publicaciones sobre la neurociencia del cerebro adolescente y su relación con la justicia. Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires.
ezequielmercurio@gmail.com

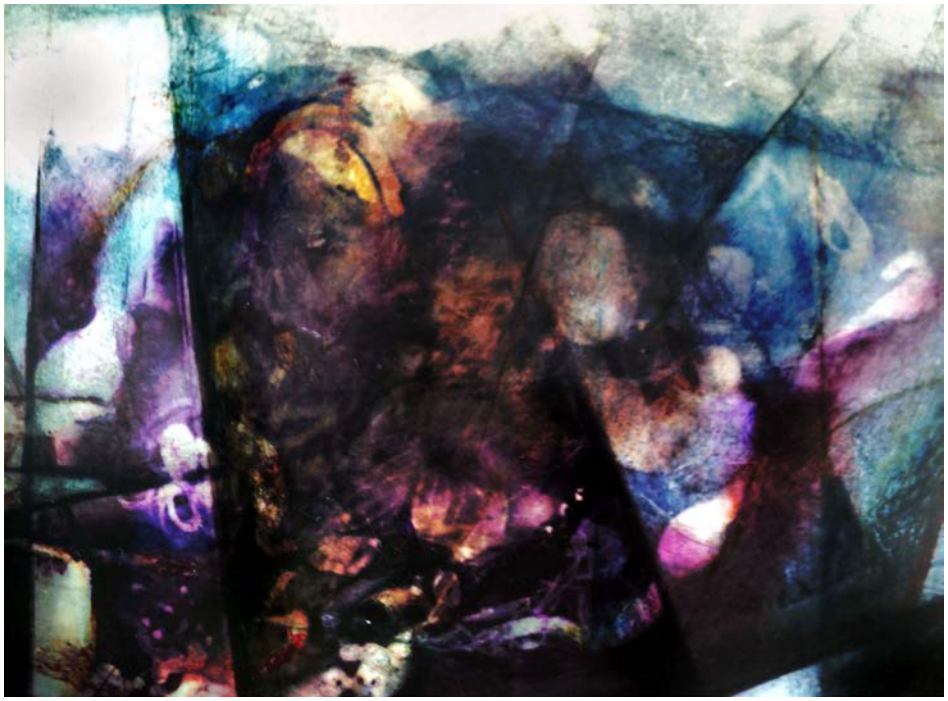

Autor obra: Marcelo Prudente. Serie de dibujos y pinturas
MALVINAS. FANTASMAS DE GUERRA. Año 2017.

[23] El presente artículo retoma una publicación previa. Mercurio, E. (2025) El cerebro adolescente y la responsabilidad penal: una perspectiva desde las neurociencias . Diálogos. Encuentro con la justicia. https://dialogociudadano.fam.org.ar/el-cerebro-adolescente-y-la-responsabilidad-penal-una-perspectiva-desde-las-neurociencias/

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Resumen: La propuesta de reducir la edad mínima de responsabilidad penal en Argentina ha generado un intenso debate. En este trabajo se analizan los avances en el conocimiento sobre el cerebro de los adolescentes y sus implicancias para el campo de la justicia penal juvenil. La evidencia neurocientífica destaca que el cerebro adolescente, en particular el lóbulo frontal, no alcanza su madurez hasta después de los 20 años, lo que influye en la autoregulación, la toma de decisiones y la sensibilidad a la presión de pares y al estrés. La forma en que toman decisiones los jóvenes es diferente si se enfrentan a contextos cognitivos "fríos" y "calientes", que refleja la inmadurez de diversos circuitos cerebrales. Este artículo aboga por la importancia de promover políticas públicas y un sistema penal juvenil basado en evidencia, que respete los derechos humanos y tenga en cuenta las diferencias que existen entre los adultos y adolescentes.

Las ideas que voy a compartir tienen origen en diversas publicaciones, conferencias y reflexiones que vengo realizando en los últimos años, pero su antecedente más inmediato surgió al asistir al Simposio Nacional "Consideraciones Psiquiátrico Forenses en torno a la Responsabilidad Penal Juvenil" en el XXXVIII Congreso Argentino de Psiquiatría y Salud Mental en abril de 2025 de la Asociación de Psiquiatras de Argentina (APSA). En dicho encuentro organizado por el Capítulo de psiquiatría infanto juvenil y el de Psiquiatría Forense, Leonardo Ghioldi, Valeria Poggi, Pablo Andrés Coronel, Darío Sangineto, Ramiro Pérez Martín, expusieron, frente a un muy nutrido auditorio, sólidos argumentos técnicos desde la psiquiatría y psicología del desarrollo y desde la criminología en contra de la baja de edad de punibilidad. Luego de escuchar las presentaciones tuve la oportunidad de conversar con los ponentes e intercambiar ideas sobre el rol de las organizaciones de la sociedad civil en temas tan relevantes como es el diseño de las políticas públicas y la política criminal, sobre todo en momentos donde se encuentra en debate un proyecto de ley sobre el sistema penal de adolescentes que propone, entre otras cosas, la baja de edad de responsabilidad penal.

Los desarrollos que se realizaron en ese ámbito académico y científico sin lugar a dudas fortalecen un debate que involucra a la sociedad en su conjunto. La excelente recepción de dicho Simposio y la necesidad de poder ampliar el campo de debate derivó en una propuesta por parte del Presidente de APSA, el Dr. Toro Martínez para realizar una encuentro virtual abierto con la participación de diversos Capítulos.

Así, para el mes de junio de 2025 se llevó adelante el encuentro "Reflexiones sobre la baja de edad imputabilidad" que a través de estas páginas da un paso hacia la transformación de dicho espacio de reflexión y análisis en un documento escrito. El encuentro en esta oportunidad sumó otros Capítulos, el de Discapacidad Intelectual y del desarrollo, del tengo el gusto de formar parte y el de Capítulo de Derechos Humanos y Emergencias Sociales, con la participación de Melina Gutiérrez y Pablo Paolantoni.

La generosa invitación a participar de aquella actividad y ahora de compartir esta publicación con tan distinguidos colegas es una gran oportunidad para poder difundir algunas reflexiones y exponer argumentos. Durante las próximas líneas, se intentará responder a dos preguntas: ¿podemos darle

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

el mismo tratamiento jurídico penal a un adolescente que a un adulto? ¿Cómo es posible que los adolescentes puedan tomar ciertas decisiones a partir de los 13 años y votar como adultos a los 16, pero no puedan recibir la misma pena si cometen un delito?

Autor de la obra: Marcelo Prudente. Nombre: Nocturno. Serie de dibujos y pinturas MALVINAS. FANTASMAS DE GUERRA. 2017.

En momentos en que resurge en el debate público la propuesta para bajar la edad mínima de responsabilidad penal en Argentina, resulta fundamental analizarla a la luz de los avances científicos sobre el desarrollo del cerebro adolescente. No se pretende reducir la complejidad de la temática únicamente al funcionamiento del cerebro, por el contrario la propuesta es brindar argumentos desde la ciencia del cerebro adolescente para enriquecer un debate complejo. La transición entre la adolescencia y la adultez se halla representada a lo largo de la historia en distintas culturas a través de diversos ritos iniciáticos. La edad a partir de la cual un joven puede tomar decisiones y ser responsable por ellas ha ido variando no sólo según la cultura, sino también a partir del tipo de decisiones a tomar.

El paradigma de la autonomía progresiva de los adolescentes para la toma de decisiones se consolidó en nuestro país con la sanción del Código Civil y Comercial en 2015. Este marco legal reconoce que niños, niñas y adolescentes adquieren gradualmente las habilidades y competencias cognitivas, psíquicas y emocionales necesarias para diferentes tipos de decisiones a diferentes edades. En la actualidad, los jóvenes de 13 años pueden tomar ciertas decisiones sobre su salud, siempre que estas no impliquen prácticas invasivas y no pongan en riesgo su vida o salud; y pueden tomar decisiones con relación al cuidado de su cuerpo como adulto a partir de los 16 años. También, si lo desean, pueden ejercer su derecho al voto a los 16 años.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Sin embargo, en el actual debate público sobre el régimen penal juvenil, algunos sectores proponen bajar la edad mínima de responsabilidad penal a 13 o 14 años y equiparar el tratamiento penal de adolescentes con el de adultos. Se esgrimen para ello dos argumentos centrales: i) "a comportamiento de adulto, pena de adulto" y ii) "si un adolescente puede tomar decisiones en salud a los 13 años o votar a los 16, también puede ser penalmente responsable como un adulto".

Con respecto al primer argumento, tratar jurídicamente a un niño o adolescente como un adulto implica no solo una regresión en términos de Derechos Humanos, que no podría ser de ninguna forma admitida a la luz de las convenciones especializadas, sino que tampoco encuentra sustento en el campo científico. Los niños y adolescentes no son adultos de tamaño más pequeño.

La adolescencia es una etapa del desarrollo humano, que también se halla en otras especies de animales no humanos, que transcurre entre la infancia y la adultez. Durante esta etapa, los jóvenes y adolescentes experimentan diversos cambios físicos, psíquicos, cognitivos, hormonales y conductuales. Es un momento donde se comienza a explorar el mundo de forma independiente a los padres, en compañía de los pares, y donde la exposición a conductas y comportamientos de riesgo aumenta de forma exponencial. La adolescencia es una etapa de búsqueda de sensaciones.

Todo ello explica por qué los jóvenes sufren más accidentes, lesiones y muertes que en la infancia.

Los jóvenes se comportan y toman decisiones de forma diferente a la de los adultos, y en parte esto puede explicarse sobre la base de la inmadurez del desarrollo de su cerebro. Los adolescentes son más impulsivos que los adultos y toman decisiones de forma diferente: focalizan los beneficios en el corto plazo por sobre las consecuencias negativas a largo plazo. Su comportamiento está más influenciado por la presión de sus pares y son más susceptibles al estrés. Esto puede explicarse porque las áreas del cerebro involucradas en la recompensa están más activas y son más sensibles durante la adolescencia. Sin embargo, otras áreas todavía no se encuentran suficientemente maduras, como lo es la región más anterior del cerebro, el lóbulo frontal. Esta región tiene funciones críticas para el control inhibitorio y la valoración del comportamiento.

El argumento de equiparar la responsabilidad penal con otras capacidades decisorias como tomar decisiones en salud o votar, constituye una falsa analogía. Según la evidencia disponible, el cerebro de los adolescentes es un cerebro que está en construcción, y la madurez no se realiza de forma homogénea, exactamente igual en todas sus áreas, ni tampoco se alcanza a la misma edad. El lóbulo frontal alcanza su desarrollo y madurez más allá de los 20 años, mientras que otras áreas y funciones cognitivas maduran más tempranamente. Cabe destacar que estas modificaciones y cambios se corresponden a una etapa del desarrollo humano y no responden a un cerebro alterado o en mal funcionamiento.

En la neurociencia del cerebro adolescente hoy se distingue entre contextos "fríos" y "calientes". Los primeros operan en situaciones donde hay baja activación emocional, con tiempo para reflexionar y sin presión social. Los segundos actúan en situaciones con alta carga emocional,

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

presión de pares y decisiones rápidas. En estos contextos, las rutas neuronales que se ponen en marcha son diferentes.

Las decisiones en salud o el voto involucran principalmente escenarios cognitivos “fríos”, donde hay tiempo para consultar y reflexionar. Mientras tanto, las conductas antisociales adolescentes suelen ocurrir en contextos "calientes": impulsivas, no planificadas, bajo presión grupal, con bajo control inhibitorio y enfocadas en beneficios inmediatos por sobre consecuencias futuras.

Esta distinción ha sido fundamental en sistemas de justicia como el de Estados Unidos. La Corte Suprema estadounidense ha incorporado evidencia neurocientífica en casos emblemáticos como Roper, Graham y Miller para fundamentar un tratamiento penal diferenciado para adolescentes. Nuestra propia Corte Suprema reconoció en el fallo Maldonado (2005) que la culpabilidad de los adolescentes es menor debido a su inmadurez emocional, impulsividad y susceptibilidad a la presión social.

El Comité sobre los Derechos del Niño (el Comité), en su observación general número 24 (2019), tomó en cuenta la inmadurez de la corteza frontal adolescente al recomendar a los Estados elevar la edad mínima de responsabilidad penal a 14 años y conservarla en 15 o 16 años donde ya existe, como es el caso de nuestro país. En este sentido, cuando se utilizan como ejemplo las edades de 12 años o menos que tienen otros países, no se enfatiza que dichos países reciben críticas y recomendaciones para elevar su edad de punibilidad más cerca de los 15 o 16 años.

Por otra parte, en dicha Observación General, el Comité aborda una temática no tratada por los proyectos de ley sobre el sistema penal de adolescentes, los jóvenes infractores con discapacidad intelectual y del desarrollo. En este sentido, la Observación señala de manera precisa que los niños y niñas con trastornos del neurodesarrollo, incluyendo el espectro autista y discapacidades intelectuales, no deben enfrentar el sistema penal juvenil, incluso cuando alcancen la edad mínima de responsabilidad penal. Esta afirmación abre sin dudas amplios debates entre diversos órganos de Naciones Unidas, por ejemplo, colisiona con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Consejo de Derechos Humanos que proponen abolir la inimputabilidad a luz del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se trata de un debate vigente que escapa a los alcances de esta presentación[24].

[24] Ver: Mercurio, E. (2023). ¿Hacia dónde va la inimputabilidad? Entre las neurociencias y el modelo social de la discapacidad. *Revista De Derecho (Valdivia)*, *36*, 285-306. Recuperado a partir de http://revistas.uach.cl/index.php/revider/article/view/7146/8186 ; Mercurio, E. (2025). La capacidad de culpabilidad penal y el modelo social de la discapacidad (capítulo VI). En Mercurio, E. *Las personas con discapacidad ante la justicia penal.* Hammurabi*;* Hegglin, F. & Mercurio, E. (2023) Acceso a la justicia de las personas con discapacidad intelectual. La declaración de inimputabilidad y la participación en el proceso desde el paradigma de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Revista de las Defensorías Públicas del Mercosur Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), nro 10, pp. 27-46 disponible en http://redpo.mercosur.int/wp-content/uploads/2023/04/Revista_REDPO_Nro_10.pdf

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Si la ciencia del cerebro adolescente señala que el cerebro no termina de madurar a los 18 años, sino que lo hace más allá de los 20 años, algunos sistemas judiciales comenzaron a considerar las particularidades neurocognitivas de jóvenes entre 18 y 25 años, creando cortes especializadas para este grupo. Esto reconoce que el desarrollo cerebral no finaliza abruptamente a los 18 años, sino que continúa durante la adultez temprana.

Las neurociencias no pueden determinar la madurez de un individuo específico mediante imágenes cerebrales, pero ofrecen evidencia sólida sobre las características grupales del desarrollo adolescente. Esta información debe guiar el diseño de políticas públicas y sistemas judiciales que protejan tanto a la sociedad como los derechos de los adolescentes. La vulnerabilidad de los jóvenes al desarrollo de adicciones, la epidemia de ludopatía entre los adolescentes, los accidentes, las lesiones y el suicidio adolescente, nos obliga como sociedad a desarrollar políticas públicas basadas en evidencia que atiendan esta dolorosa problemática que afecta a tantos jóvenes y sus familias.

Las neurociencias aplicadas al campo de la justicia en la región presentan importantes retos y desafíos, nos queda un largo camino por recorrer. En este sentido, el desarrollo de las neurotecnologías ha generado un campo novedoso para el debate legislativo, la protección de los derechos humanos de base neuroespecífica. Roberto Andorno, desde UNESCO repasa este campo en una reciente publicación que vale la pena mencionar "Neurotecnologías y derechos humanos en América Latina y el Caribe: Desafíos y propuestas de política pública"

En tiempos donde prevalecen los discursos punitivos[25], recordemos lo recomendado por el Comité sobre los Derechos del Niño: los países con edad mínima de responsabilidad penal entre 15 y 16 años, como Argentina, no deberían reducirla. La ciencia nos ofrece argumentos sólidos para mantener esta posición y fortalecer un sistema especializado que reconozca las particularidades del desarrollo adolescente.

[25] Al momento de escribir estas líneas, el gobierno actual anunció un nuevo proyecto de reforma integral del Código Penal que se destaca por un aumento sistemático de las penas para una amplia y muy variedad de tipos penales, entre otras cosas. Ver: https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-presidente-javier-milei-presento-el-plan-nacional-de-tolerancia-cero-con-el-crimen

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

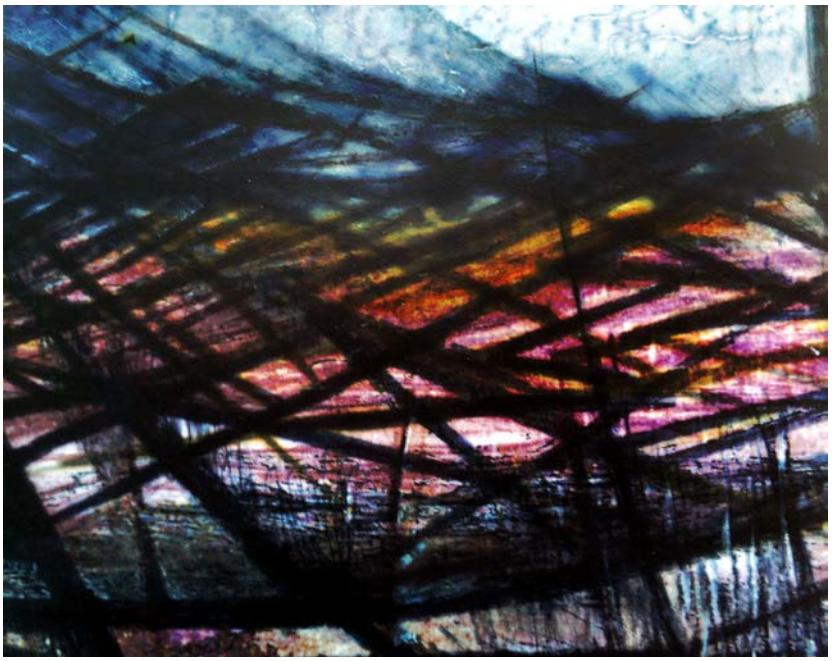

Autor de la obra: Marcelo Prudente. Nombre: Nocturno. Serie de dibujos y pinturas MALVINAS. FANTASMAS DE GUERRA. 2017.

Bibliografía

1. Andorno, R. (2023). *Neurotecnologías y derechos humanos en América Latina y el Caribe: Desafíos y propuestas de política pública*. https://www.unesco.org/es/articles/neurotecnologias-y-derechos-humanos-en-america-latina-y-el-caribe-desafios-y-propuestas-de-politica
2. Barnes, C. & Piel, J. (2021). Capital Punishment and Youth Offenders. *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law* Online, , 49 (3) 439-441; **DOI:** 10.29158/JAAPL.210083-21
3. Comité sobre los Derechos del Niño (2019). Observación General Nro 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil. CRC/C/GC/24
4. García-López, E., Mercurio, E., Nijdam-Jones, A., Morales, L. A., & Rosenfeld, B. (2019). Neurolaw in Latin America: Current status and challenges. *International Journal of Forensic Mental Health, 18*(3), 260-280.
5. Mercurio, E. (2024) El desarrollo del cerebro adolescente y su relación con la justicia. En, Pastor, D. & Roca, M., *Neurociencias y Derecho Penal 3*. Buenos Aires: Hammurabi, pp.165-176
6. Mercurio, E., García-López, E., Quintero, L. A. M., Llamas, N. E., Muñoz, J. M., & Marinaro, J. Á. (2020). Adolescent brain development and progressive legal responsibility in the Latin American context. *Frontiers in psychology*, *11*, e627-e62 https://www.frontiersin.org/journals/psychology/articles/10.3389/fpsyg.2020.00627/full
7. Mercurio, E., Garcia Lopez, E. & Morales, J. A. (2019). Psicopatología Forense y Neurociencias: Aportaciones al sistema de justicia adolescentes. *Boletín Mexicano de*

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Derecho Comparado, núm. 153, pp. 931-971. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332018000300931

8. Mercurio, E. (2015) Influencia de los avances en neurociencias en las decisiones judiciales. Informes en Derecho. Estudios de Derecho Penal Juvenil V. Santiago de Chile: Defensoría Penal Pública, pp. 115-136
9. Mercurio, E. (2012) Cerebro y adolescencia. Buenos Aires: Ad-Hoc.
10. Steinberg L. (2009). Adolescent development and juvenile justice. *Annual review of clinical psychology*, *5*, 459–485. https://doi.org/10.1146/annurev.clinpsy.032408.153603
11. Steinberg, L. (2017). Adolescent brain science and juvenile justice policymaking. *Psychology, Public Policy, and Law*, *23*(4), 410.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

ESTADÍSTICAS PENALES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 2009-2024: APORTES PARA POLÍTICAS PÚBLICAS BASADAS EN EVIDENCIAS

Ramiro Pérez Martín

Médico Psiquiatra Infanto-Juvenil. Magister en Psicopatología y Salud Mental, Especialista en Pediatría, Miembro del Capítulo de Psiquiatría Infanto-Juvenil APSA, Perito Psiquiatra Infanto-Juvenil del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Resumen:

La conducta delictiva juvenil es un fenómeno multideterminado y complejo. Para su comprensión es fundamental contar con datos propios comparativos que den fundamento y sustenten los debates respecto a políticas públicas basándose en evidencias estadísticas. El objetivo de este estudio fue comparar y correlacionar los datos estadísticos del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (FRPJ) (menores de 18 años) de la Provincia de Buenos Aires (PBA), desde el inicio del mismo en 2009 a la fecha, tanto en un análisis del FRPJ comparado con Fuero Criminal Correccional (FCC, para mayores de 18 años) (análisis interfuero FRPJ-FCC) como en un análisis detallado de los datos del FRPJ (análisis intrafuero FRPJ). Para ello se procesaron los datos estadísticos oficiales, de manera diacrónica, correlacional y comparativa, entre 2009 y 2024. La variable en estudio fue el conjunto de Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) iniciadas en ambos fueros (FRPJ y FCC), que representan las investigaciones judiciales iniciadas luego de una denuncia policial por hechos delictivos.

Por un lado, en el análisis interfuero FRPJ-FCC, los resultados expusieron que en estos 15 años, las IPP totales de toda la PBA, sumados el FRPJ y el FCC, mostraron un aumento persistente desde 2009 a la fecha, tanto en valores absolutos como en los índices cada 100.000 habitantes, corregidos por datos censales 2010 y 2022; la única excepción fue el año 2020 -coincidente con la pandemia-, que tuvo un descenso abrupto pero transitorio. Sin embargo, al comparar y analizar por separado el FRPJ y el FCC, se observó que las IPP del FRPJ (menores de 18 años), representaron siempre menos del 5% del total de las IPP de la PBA y que ese porcentaje fue en descenso desde 2009 a la fecha, llegando en 2024 a representar sólo el 2% de todas las IPP. Paralelamente, el FCC (mayores de 18 años) en todos los años estudiados cargó con más del 95% de todas las IPP provinciales, llegando, en 2024, a representar el 98% de ellas.

Por otro lado, el análisis del perfil de delitos por el que se iniciaron IPP dentro del FRPJ de la PBA en el período estudiado (análisis intrafuero FRPJ), mostró: 1- el mantenimiento o leve ascenso en delitos con escasa confrontación con la víctima (lesiones leves: -2%; amenazas: +7%); 2- un aumento del 355% intercenso en los delitos sexuales de todo tipo; 3- un descenso de entre 37-64%, en delitos basados en una importante confrontación física con la víctima (homicidios de todo tipo, robo con arma de fuego, robo); y 4- un descenso de entre 35-43% en delitos vinculados a la relación de los jóvenes con los objetos o bienes de terceros, la forma de hacerse de dinero y/o con el consumo de sustancias (hurto, infracción a la ley de estupefacientes).

Estos resultados traen hallazgos de gran relevancia para el diseño de políticas públicas basadas en evidencias y permiten concluir que el aumento de los índices delictivos de los últimos 15 años, en la PBA, es básicamente a expensas del aumento de hechos en investigación penal en el FCC (mayores de 18 años). Incluso, el descenso observado en el FRPJ, habría contribuído a que el aumento de las IPP totales de la PBA (delitos denunciados) no sea aún mayor. Es decir, el análisis detallado de la estadística oficial de los últimos 15 años indica que, bajar la edad de punibilidad, tiene muy escasa probabilidad de traer una mejora en la seguridad de la población debido al escaso peso estadístico del FRPJ en el total de las IPP, al menos en la PBA. Finalmente, también resulta de importancia el hallazgo de un “nuevo perfil de conductas delictivas juveniles post-pandémicas”, que expone el análisis intrafuero del FRPJ en este estudio.

Palabras clave: estadísticas - delincuencia juvenil - políticas públicas - psiquiatría infanto-juvenil

Cuerpo:

Introducción

El debate respecto a políticas públicas en ocasiones incluye la alusión a casos individuales o situaciones puntuales que, más allá de la complejidad y/o novedad de los detalles del caso, llegan al conocimiento de la población general por su repercusión mediática, ya sea por los medios de comunicación tradicionales o los introducidos por la era algorítmica. Sin embargo, es evidente que la elaboración de cualquier tipo de política pública necesita de un diagnóstico propio de la situación a tratar de nivel poblacional, por encima del caso particular; ya sea que se trate de cuestiones criminales, sanitarias, educativas, etc, es insoslayable la necesidad de basarse en datos estadísticos locales para orientar el debate y construcción de políticas.

La Provincia de Buenos Aires (PBA) es la más populosa y extensa del país, representando cerca del 30% y del 8% del país, respectivamente. Según el Censo Nacional 2022, la PBA cuenta con 17.523.996 habitantes totales, siendo los menores de 18 años 5.257.199 de niñas, niños y adolescentes (NNYA), aproximadamente un 30% de la población provincial. En contraste, en el Censo 2010, los habitantes totales de la PBA eran 15.625.084, siendo 5.468.778 menores de 18 años (aproximadamente un 35% de la población) [1,2].

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

En cuanto a su extensión territorial, la PBA cuenta con una superficie de 307.571 km2, dividida políticamente en 135 municipios; estos se organizan en 20 Departamentos Judiciales (8 en en el Gran Buenos Aires y 12 en el resto de la PBA) [2]. Un dato relevante en lo atinente a NNYA es que, en la PBA, el mapa de los Departamentos Judiciales no es coincidente con el de las 12 Regiones Sanitarias [3] ni con el de las 25 Regiones Educativas [4]; tampoco entre los límites de las regiones de salud y educación. Por otra parte, más allá de la complejidad de la delimitación etarea neta de la adolescencia y los debates globales actuales respecto a dicha cuestión (ver artículo "Qué es un adolescente para la psiquiatría infanto-juvenil actual", en este dossier), la legislación vigente define a las NNYA como aquellas personas menores de 18 años [5,6].

Una mención especial requiere la distribución poblacional de la PBA, ya que aproximadamente dos tercios de su población total (63,46%; 11.120.727 habitantes) vive en el Gran Buenos Aires (GBA), área que abarca 24 municipios, en dos filas o cordones en forma de C que bordean por el Oeste, de Norte a Sur, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). El GBA se considera limitado al Este (lado interno de la C) por la Autopista General Paz -limitando con CABA-, y la Ruta Provincial Nº 6, que circunvala por el Oeste el GBA (lado externo de la C) entre los puertos de Zárate, al Norte, y de La Plata (Ensenada), al Sur; es la porción bonaerense del la llamada Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), con una superficie de 3680 km2. El otro 36,54% de la población total (6.403.268 habitantes) vive en el área no metropolitana de la PBA en una superficie muy extensa de 303.891 km2. Dicho de otra manera, en el llamado "interior" bonaerense, vive aproximadamente un tercio la población bonaerense, que a su vez, puede dividirse en un 25% del total de la PBA en pequeñas ciudades de menos de 100.000 habitantes (103 municipios) y cerca del 10% del total provincial en ciudades grandes o medianas de más de 100.000 habitantes (8 municipios). Finalmente, la densidad poblacional de la PBA oscila enormemente entre 2694,8 hab/km2 en el GBA o área bonaerense del AMBA y 18,8 hab/km2 en el área no metropolitana de la PBA o interior bonaerense [1,2,7].

El primer año en que la PBA registró y publicó datos estadísticos de manera abierta respecto al llamado Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (FRPJ), en menores de 18 años, fue el 2009 [8].

Esto coincide con la promulgación de la Ley Provincial N°13.634/2007 (Ley del Fuero de Familia y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil) [9], la cual surge de la mano de la Ley Provincial N°13.298/2004 (Ley de Promoción y Protección de Derechos del Niño) [10], la que, a su vez, proviene de la aprobación a nivel nacional de la Convención Internacional de Derechos del Niño [6].

Por otra parte, la Ley 13.634 derogó el Decreto Ley 10.067 de "Patronato de la Infancia", que daba marco al "Fuero de Menores". El anterior Fuero de Menores abordaba tanto cuestiones penales (hoy FRPJ) como civiles (hoy Juzgados de Familia), incluyéndose en este último lo actualmente considerado extrajudicial, hoy responsabilidad del Poder Ejecutivo aún cuando requiera articulación con los Juzgados de Familia o Asesorías de Menores e Incapaces: este es el Sistema de Promoción y

Protección de Derechos del Niño (con el término "Niño" se alude a niñas, niños y adolecentes). Con

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

el surgimiento de este Sistema en el Ejecutivo, surgen sus efectores a nivel provincial (ministerios, secretarías), regional (con iguales regiones geográficas que los Departamentos Judiciales) y local (a nivel municipal); llamándose en los niveles regional y local, respectivamente, Servicios Zonales y Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño. Por su parte, el Fuero Criminal y Correccional (FCC) es, en la Provincia de Buenos Aires, aquel que entiende en materia penal de mayores de 18 años (adultos).

Luego de la denuncia de un hecho presuntamente delictivo, se abre un proceso penal que inicia con la etapa de instrucción penal (investigación judicial), donde el sindicado o imputado es aquella persona señalada como posible autora de un delito y la documentación que surge de dicha instrucción se va archivando en un expediente, llamado Investigación Penal Preparatoria (IPP) que, en la PBA, llevan adelante las Fiscalías de Instruccion y Juicio en el FCC y las FRPJ. En dicha IPP, se intenta probar la existencia del delito denunciado, recolectando pruebas e identificando fehacientemente al o a los posibles responsables, a los fines de preparar la acusación en juicio. A su vez, acompañan esa etapa del proceso las Defensorías del Joven, con el control de los Juzgados de Garantías del Joven. Recién al final de la etapa investigativa es posible que la FRPJ tome declaración al imputado (en los términos del art. 308 del Código Procesal Penal provincial), y sólo luego de la misma, puede sobrevenir la imputación formal o acusación. Finalmente, llegaría la etapa de juicio -donde intervienen los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil- y, con ella, su veredicto: pena o absolución (culpable o inocente), siendo que en el caso que exista una pena surgen diversas medidas posibles (privativas o no de la libertad). Es decir, si bien las IPP iniciadas indican la existencia previa necesaria de una denuncia respecto a un presunto hecho, no se refieren al resultado final del proceso penal o incluso si se llegó a la imputación formal (acusación) o juicio.

Si bien desde el año 2020 existen estadísticas oficiales a nivel nacional de acceso libre, volcadas en un sistema desarrollado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) -por primera vez en articulación con las 24 jurisdicciones judiciales de las distintas provincias del país y la CABA en 2023-, llamada Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (https://www.csjn.gov.ar/bgd/) [11], y que tiene por objetivo establecer un mapa de niños, niñas y adolescentes con intervención penal en la República Argentina, dicho documento estadístico, de gran relevancia, tiene una metodología descriptiva por jurisdicción que, sin presentar datos de manera correlacional o comparativa, podría resultar algo acotado a los fines de profundizar un debate respecto a lo que se propone este dossier. Dicho documento incluye información de todas las jurisdicciones del país respecto a cantidad anual total de niños, niñas y adolescentes formalmente imputados (acusados) y distribución por género, rango etario, nacionalidad y tipo de delito. El mencionado documento también cuenta con estadísticas por jurisdicción de NNYA con medidas de privación de la libertad o alojamiento en instituciones, no obstante, no son el foco de este artículo. De la última versión disponible de este documento a la fecha de escribir este artículo, publicado a fines de 2024 con datos de 2023, se desprende que se contaba con 20.804 NNYA totales, a nivel nacional, con imputaciones penales formales (acusaciones). En orden de frecuencia de mayor a menor, la PBA se encontraba en ese año en el quinto lugar con el 9% del total país, por detrás de las Provincias de Santa Fé (28%), La Pampa (14%), Córdoba (10%) y Salta (10%), sumando entre estas cinco

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

provincias más del 70% de los jóvenes formalmente imputados (acusados penalmente) del país. Debido a la aparente inexistencia de publicaciones previas que analicen y procesen, correlacional y comparativamente, algún tipo de estadística oficial, de acceso abierto, se planteó la realización de la presente investigación en torno a los datos disponibles en la PBA sobre IPP iniciadas en el FRPJ.

Es decir, sobre jóvenes *sindicados o imputados* (en investigación judicial por presuntos hechos denunciados por la población), no sobre jóvenes *acusados* (imputados formalmente con pruebas judiciales). Se seleccionó a la PBA por la disponibilidad y familiaridad del autor con el funcionamiento y fuentes de información pública de dicha provincia.

El objetivo principal de esta investigación fue conocer las características evolutivas y actuales de la delincuencia juvenil en la PBA, entre 2009 y 2024, a partir de información oficial de acceso libre. Los objetivos específicos fueron: 1- comparar la cantidad de IPP iniciadas del FRPJ y del FCC (análisis interfuero FRPJ-FCC); 2- analizar la evolución porcentual de las IPP iniciadas del FRPJ con participación asociada de personas adultas (análisis interfuero FRPJ-FCC); 3- comparar la frecuencia diacrónica (evolutiva) de las IPP iniciadas del FRPJ respecto a los principales tipos específicos de delitos (análisis intrafuero FRPJ); 4- analizar la frecuencia diacrónica (evolutiva) de las IPP iniciadas del FRPJ respecto a los delitos graves (homicidios y abusos sexuales) (análisis intrafuero FRPJ). Un objetivo secundario fue producir y aportar evidencia científica local para el desarrollo de políticas públicas en Argentina.

Metodología

Materiales

El diseño fue de tipo cuantitativo, no experimental, su alcance es descriptivo, correlacional y comparativo no causal, con enfoque retrospectivo. Se analizó información oficial respecto a IPP de la PBA (FRPJ y FCC), iniciadas entre 2009 y 2024, disponible a la fecha en la web oficial del Ministerio Público Fiscal de la PBA [8]. También se extrajo información poblacional de los Censos Nacionales 2010 y 2022 [2]. No se establecieron criterios de inclusión ni exclusión, la muestra final fueron todas las IPP iniciadas en la PBA entre 2009 y 2024 en ambos fueros, y la selección de la información analizada se orientó por los objetivos. La variable en estudio fueron las Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) iniciadas en ambos fueros (FRPJ y FCC), que representan las investigaciones judiciales iniciadas luego de una denuncia policial por hechos delictivos.

El autor no tiene conflictos de intereses para declarar. No se recibieron fondos ni honorarios por la producción, elaboración ni publicación de este artículo. No se requirió de consentimiento informado ni aprobación por Comité de Bioética por tratarse de una investigación exclusivamente realizada en base a datos oficiales, de acceso público, libre y gratuito.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Métodos

Se cargaron los datos provenientes de la fuente en una matriz de datos diseñada específicamente para esta investigación, en archivo informático tipo Excell (.xls) y, exclusivamente en base a las funciones disponibles en dicho programa informático, se establecieron totales anuales, porcentuales, variaciones y comparaciones de distinto tipo. Finalmente, se las sintetizó y presentó visualmente en tablas y gráficos a los fines de una mejor ilustración de los resultados. No se realizaron cálculos estadísticos avanzados ni con programas informáticos específicos de cálculo estadístico.

Resultados

Análisis interfuero FRPJ-FCC

1. *Comparación de IPP iniciadas en el FRPJ y el FCC (2009-2024)*

Al sumar los datos totales de IPP iniciadas en el FRPJ y FCC de la PBA se observa, entre 2009 y 2024, una tendencia al aumento paulatino pero sostenido. La única excepción es un descenso abrupto pero transitorio en 2020, en forma de valle (posiblemente debido a la pandemia por COVID-19), con recuperación inmediata posterior de la tendencia en 2021, igualamiento de los valores absolutos en 2022 y superación de los mismos a partir de 2023. En 2009, el total de IPP iniciadas en la PBA (FRPJ + FCC) fue de 666.138 y en 2024 de 1.105.189 (ver Gráfico 1).

Sin embargo, si se analiza cada fuero penal por separado se observa que, en relación al total de IPP, el FRPJ representa un porcentaje de IPP iniciadas menor al 5% desde 2009, y con tendencia sostenida al descenso paulatino (2% de las IPP de la PBA en 2024), tanto porcentual como medida cada 100.000 habitantes, ajustado según datos censales. De la misma manera, los porcentuales para el FCC mantienen una tendencia sostenida al aumento, que van de cerca del 95% en 2009 a aproximadamente un 98% en 2024. Si se observan los valores porcentuales de ambos fueros penales, el "valle estadístico" de 2020 observado en valores absolutos (Gráfico 1), tiende a desaparecer (ver Gráficos 2, 3 y 4). Por otro lado, en el índice de IPP iniciadas por fuero penal cada 100.000 habitantes, corregido por datos censales, se observa una variación positiva (aumento porcentual intercenso corregido) del 30,8% y del 23,9%, en el Total de IPP iniciadas de la PBA (FCC + FRPJ) y en el FCC, respectivamente; mientras que, en el FRPJ, hay una variación negativa (descenso porcentual intercenso corregido) del -16,4% (ver Tabla 1 y Gráficos 5 y 6). A su vez, toda la información referida y que se ilustra en los gráficos de esta sección se detalla y resume en la Tabla 2.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Gráfico 1. Evolución del total de IPP iniciadas en la PBA en ambos fueros penales (FCC y FRPJ), entre 2009 y 2024.

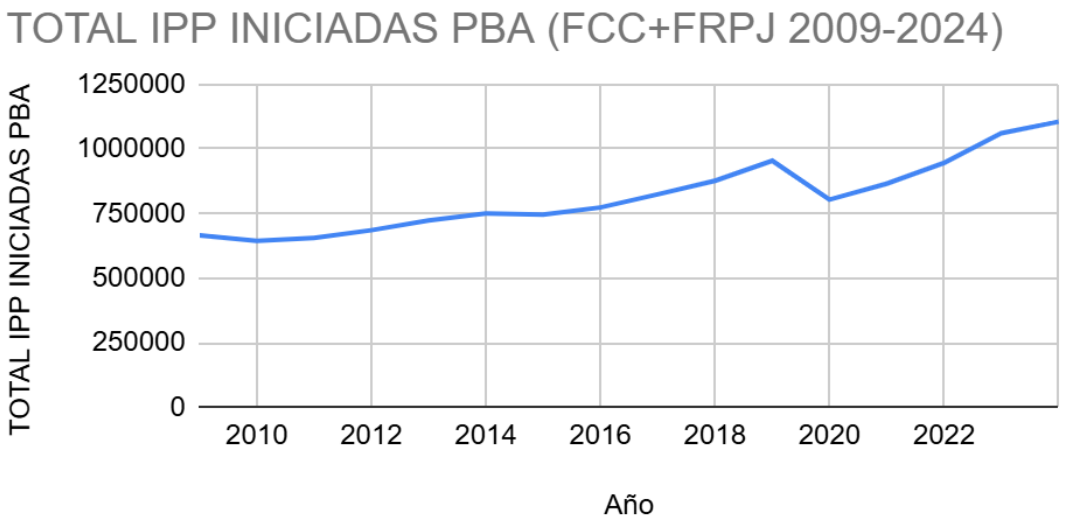

Gráfico 2. Porcentual de variación de ambos fueros penales (FRPJ y FCC), entre 2009 y 2024.

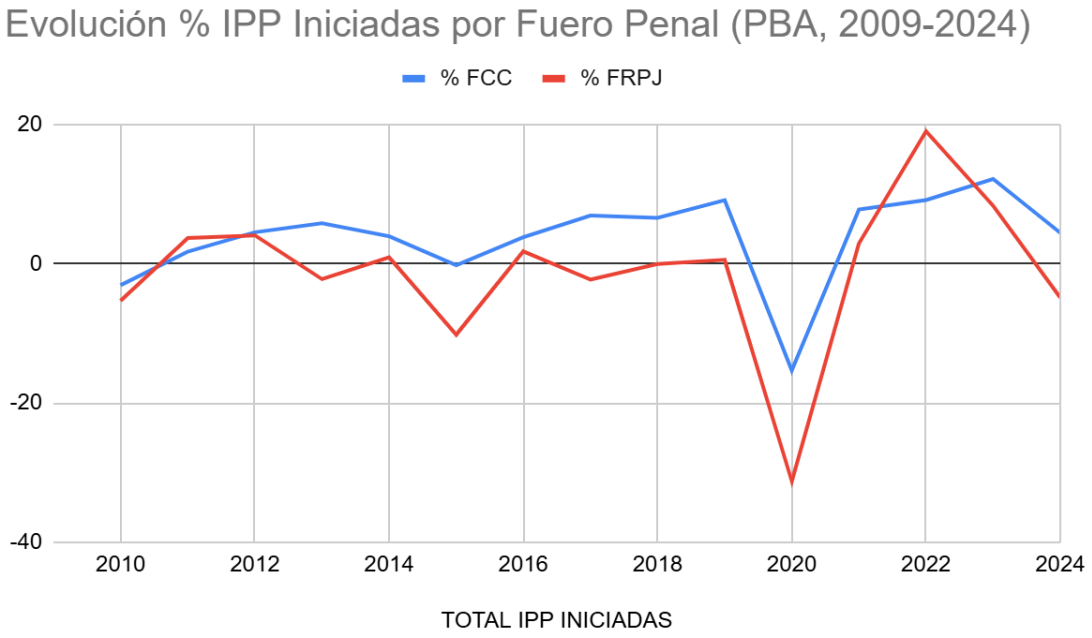

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Gráfico 3. Distribución porcentual de ambos fueros (FRPJ y FCC), respecto del total de IPP iniciadas, entre 2009 y 2024.

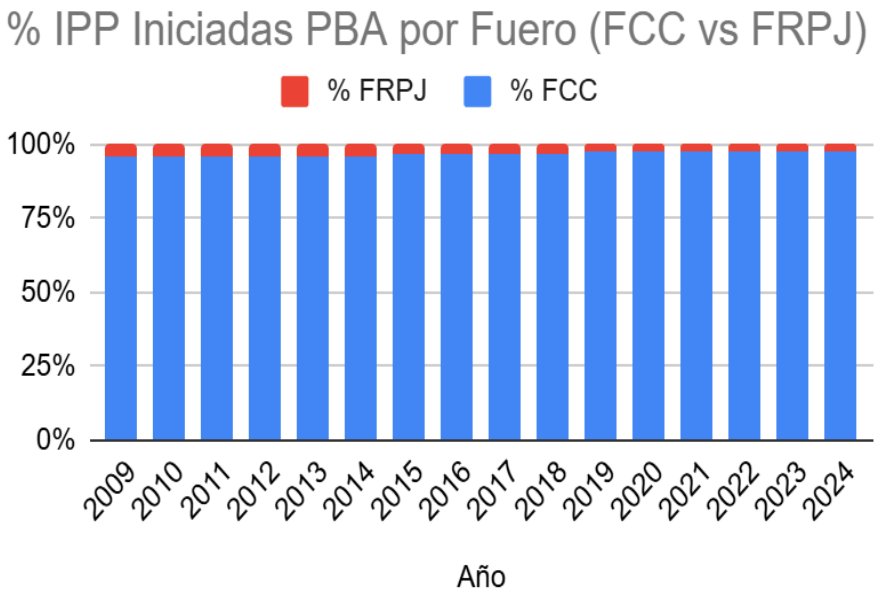

Gráfico 4. Porcentaje de IPP iniciadas en el FRPJ, respecto del total de IPP iniciadas (FRPJ + FCC), entre 2009 y 2024.

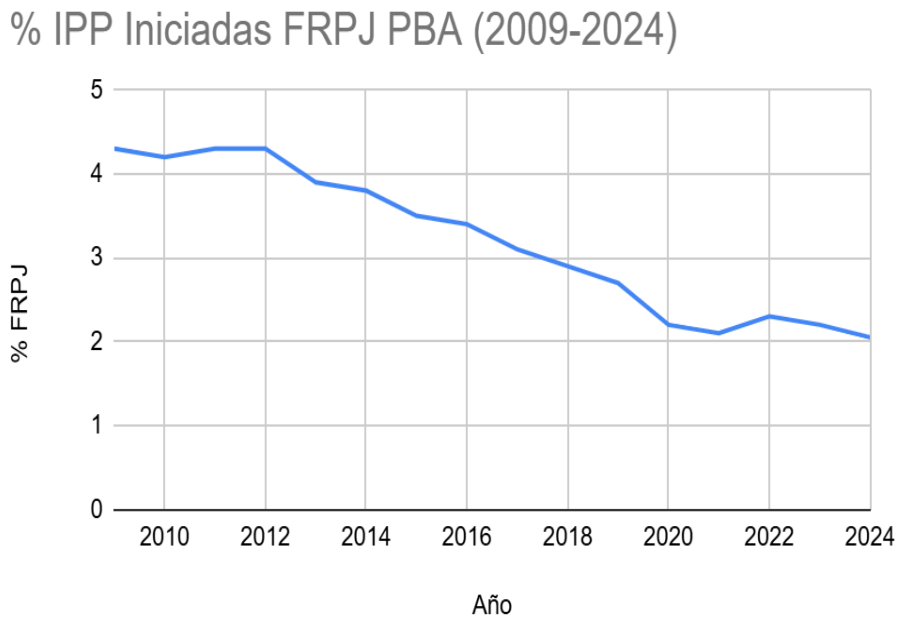

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Tabla 1 y Gráficos 5 y 6. Índice de IPP iniciadas cada 100.000 habitantes, comparativa absoluta y variación intercenso 2010 y 2022 entre FRPJ y FCC.

IPP Iniciadas PBA cada 100.000 hab.*	Indice 2010	Indice 2022	Variación % InterCenso corregida cada 100.000 hab.
TOTAL IPP (FCC + FRPJ)	4.127,34	5.401,52	30,87
FCC	6.080,16	7.537,02	23,96
FRPJ	501	418,83	-16,40

**El índice Total PBA (FCC + FRPJ) se calculó sobre la población total de la PBA, el índice del FCC se calculó sobre la población mayor de 18 años de la PBA y el índice del FRPJ sobre la población menor de 18 años de la PBA (NNYA). Los datos de población en los años 2010 y 2022 se tomaron de los Censos Nacionales 2010 y 2022 [2].*

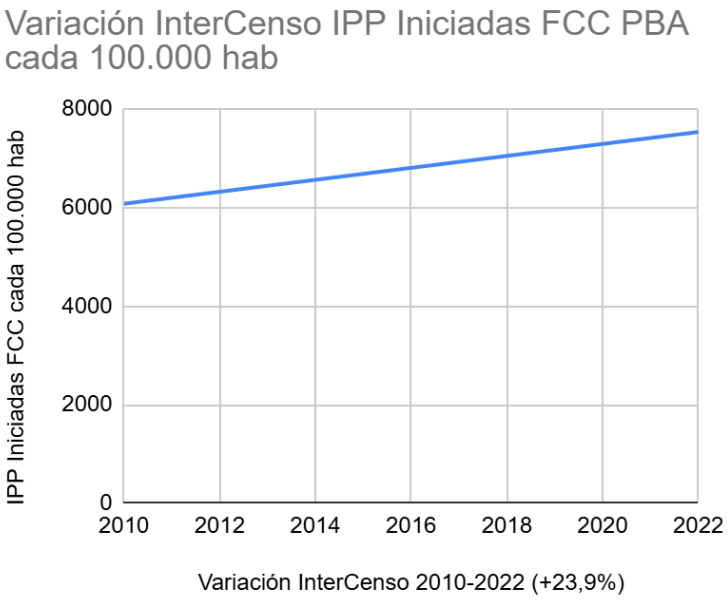

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

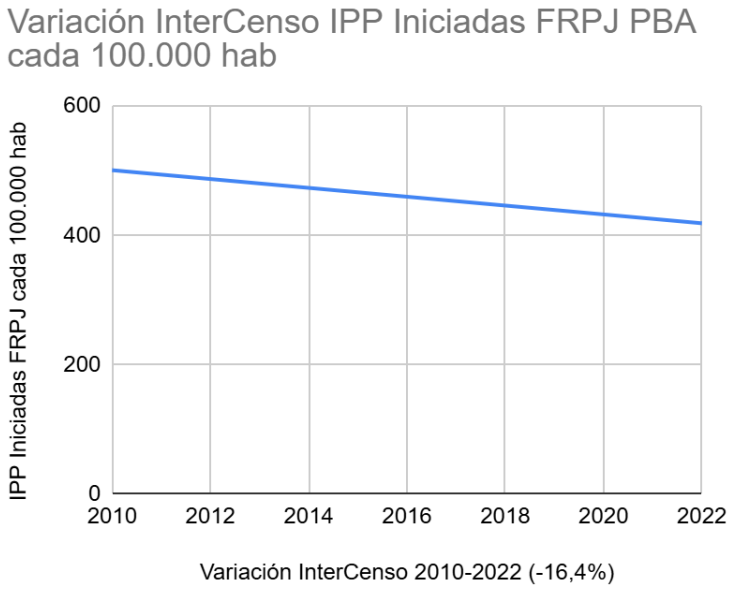

Tabla 2. Resumen de datos anuales de IPP iniciadas, en valores absolutos, porcentuales y variaciones que describen en detalle la información de los gráficos de esta sección.

TOTAL IPP INICIADAS PBA	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
FCC	637.199	617.502	627.995	656.258	694.246	721.501	719.728	746.952	798.485	850.908	928.450	786.110	847.173	924.492	1.036.696	1.082.502
Variación anual % FCC	-	-3	1,69	4,50	5,78	3,92	-0,24	3,78	6,89	6,56	9,11	-15,33	7,76	9,12	12,13	4,41
FRPJ	28.939	27.395	28.399	29.550	28.892	29.155	26.178	26.637	26.026	26.016	26.160	17.988	18.503	22.018	23.846	22.687
Variación anual % FRPJ	-	-5,33	3,66	4,05	-2,22	0,91	-10,21	1,75	-2,29	-0,03	0,55	-31,23	2,86	18,99	8,3	-4,86
Total IPP iniciadas PBA (FCC	666.138	644.897	656.394	685.808	723.138	750.656	745.906	773.589	824.511	876.924	954.610	804.098	865.67	946.510	1.060.54	1.105.18

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

+ FRPJ)													6		2	9
Variación anual % Total IPP iniciadas PBA (FCC + FRPJ)	-	-3,18	1,78	4,48	5,44	3,80	-0,63	3,71	6,58	6,35	8,85	-15,76	7,65	9,33	12,04	4,20
Población PBA (Censo)	-	15.625.084	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17.523.996	-	-
Población PBA <18a (NNYA) (Censo)	-	5.468.778	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.257.199	-	-
% IPP iniciadas en FCC respecto al Total PBA	95,7	95,8	95,7	95,7	96,1	96,2	96,5	96,6	96,9	97,1	97,3	97,8	97,9	97,7	97,8	97,95
% IPP iniciadas en FRPJ respecto al Total PBA	4,3	4,2	4,3	4,3	3,9	3,8	3,5	3,4	3,1	2,9	2,7	2,2	2,1	2,3	2,2	2,05

2. *Evolución porcentual de las IPP iniciadas en el FRPJ con participación asociada de personas adultas (2010-2024)*

El porcentual de las IPP iniciadas del FRPJ en que participaron un joven menor de 18 años, asociado con un mayor de 18 años, rondó, aproximadamente, entre el 15 y 20% hasta el 2023. En 2024, este valor descendió al 9% (ver Gráfico 7). No se encontraron datos del año 2009 respecto a este ítem.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Gráfico 7. Evolución porcentual de las IPP del FRPJ con participación asociada de personas adultas (2010-2024)

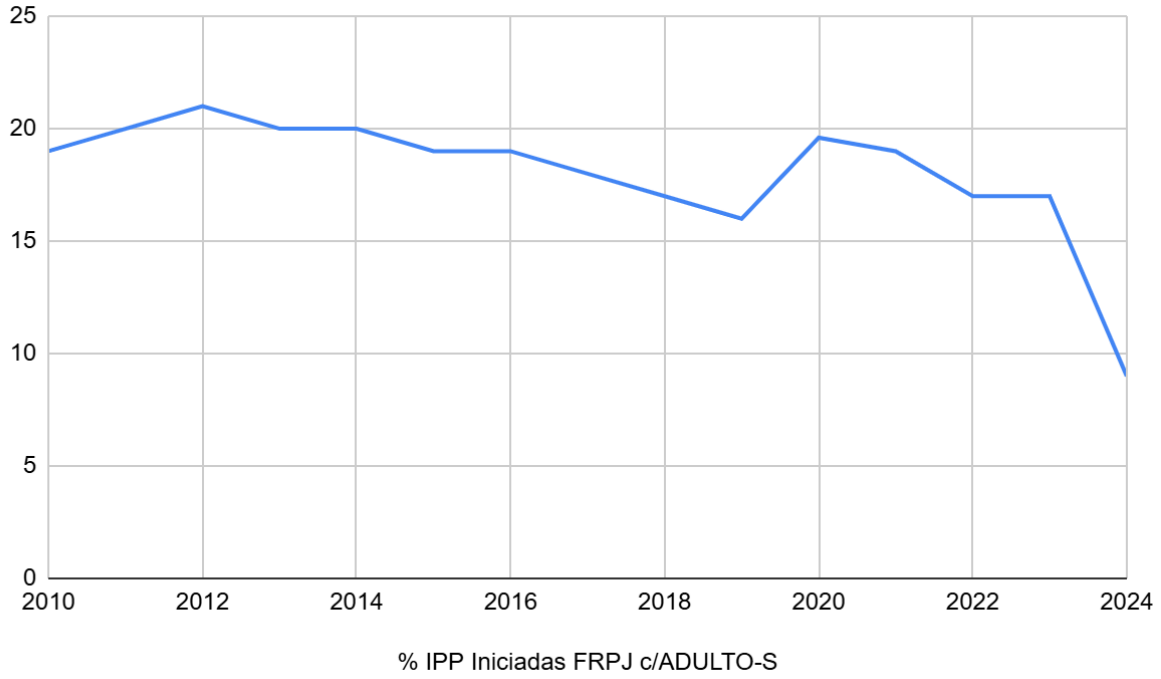

Análisis Intrafuero FRPJ

i. Frecuencia evolutiva de las IPP del FRPJ respecto a los principales tipos específicos de delitos (2015-2024 e intercenso 2010 vs. 2022)

Se midieron los cinco delitos más frecuentes ("top 5") que dieron inicio a IPP en el FRPJ de la PBA en el transcurso de la última década (2015-2024). En 2015, en orden de mayor a menor frecuencia, se iniciaron IPP para: Lesiones leves (LL), Robo (R), Amenzas (A), Hurto (HU) y Robo agravado con arma de fuego (RACA). Los primeros cuatro delitos se mantuvieron cada uno en su puesto hasta 2018, sólo con modificaciones en el quinto lugar: RACA, Estafas (E) o Infracción a la Ley de Estupefacientes 23.737 (ILE). Desde 2019, ingresó en este "ranking", en el quinto lugar, el Abuso sexual simple (ASs) como delito imputado a jóvenes (para esta investigación no se estudiaron los *NNYA víctimas* de violencia sexual); ubicado en el "top 3" desde 2021. En cambio, desde 2019, los delitos de RACA, E e ILE no han vuelto a estar en el top 5 de IPP iniciadas del FRPJ. Cabe destacar que hasta 2017 el delito de ASs se contabilizaba en la estadística oficial como "Otros delitos sexuales", para diferenciarlo de Abuso sexual con acceso carnal (ver Tabla 3).

Por otro lado, si se toman los siete delitos más frecuentes (top 7) por los que se iniciaron IPP en el FRPJ de la PBA, en una comparativa intercensal 2010 vs 2022, ajustada cada 100.000 habitantes

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

según datos censales, se observa una cierta estabilidad en el índice de algunos delitos en 2022 (leve descenso LL; leve aumento A), un importante descenso de otros delitos (R, HU, ILE y RACA), que oscila entre el -35 y el -64% de descenso en 2022 respecto a 2010 y un marcado aumento del delito de ASs, con una variación porcentual cada 100.000 habitantes intercenso 2010-2022 del 344% (ver Tabla 4 y Gráfico 8).

Tabla 3. Evolución 2015-2024 de los cinco delitos más frecuentes (top 5) que dieron inicio a IPP en el FRPJ de la PBA.

TOP 5 DELITOS en IPP FRPJ PBA (2015-2024)	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1	LL	LL	LL	LL	LL	LL	ASs	LL	LL	LL
2	R	R	R	R	R	R	LL	ASs	A	A
3	A	A	A	A	A	A	R	A	ASs	ASs
4	HU	HU	HU	HU	HU	ASs	A	R	R	R
5	RACA	ILE	E	E+ILE	ASs	HU	HU	HU	HU	HU

<u>Referencias</u>: A - Amenazas; ASs - Abuso Sexual simple; E - Encubrimiento; HU - Hurto; ILE - Infracción Ley Estupefacientes N°23.737; LL - Lesiones Leves; R - Robo; RACA - Robo Agravado con Arma de fuego.

Tabla 4. Índices del top 7 de delitos que iniciaron IPP en FRPJ de la PBA, comparación cada 100.000 habitantes y variación porcentual intercenso 2010 vs 2022.

IPP Iniciadas FRPJ PBA cada 100.000 hab	Indice 2010	Indice 2022	Variación % InterCenso
LL - Lesiones Leves	65,17	63,64	-2,34
ASs - Abuso Sexual simple*	11,92*	53,01	344,61
A - Amenazas	38,67	41,67	7,75
R - Robo	68,32	34,73	-49,16
HU - Hurto	44,80	28,91	-35,46
ILE - Infracción Ley Estupefac. N°23.737	39,41	22,12	-43,86
RACA - Robo Agravado con Arma	42,90	15,38	-64,13

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

** El ASs comenzó a contabilizarse individualmente a partir de 2018; antes de ello se contabilizaba como Otros delitos sexuales. El valor 2010 corresponde a Otros delitos sexuales.*

Gráfico 8. Variación intercenso de top 7 de delitos en FRPJ de la PBA, cada 100.000 habitantes, comparativa 2010 vs 2022.

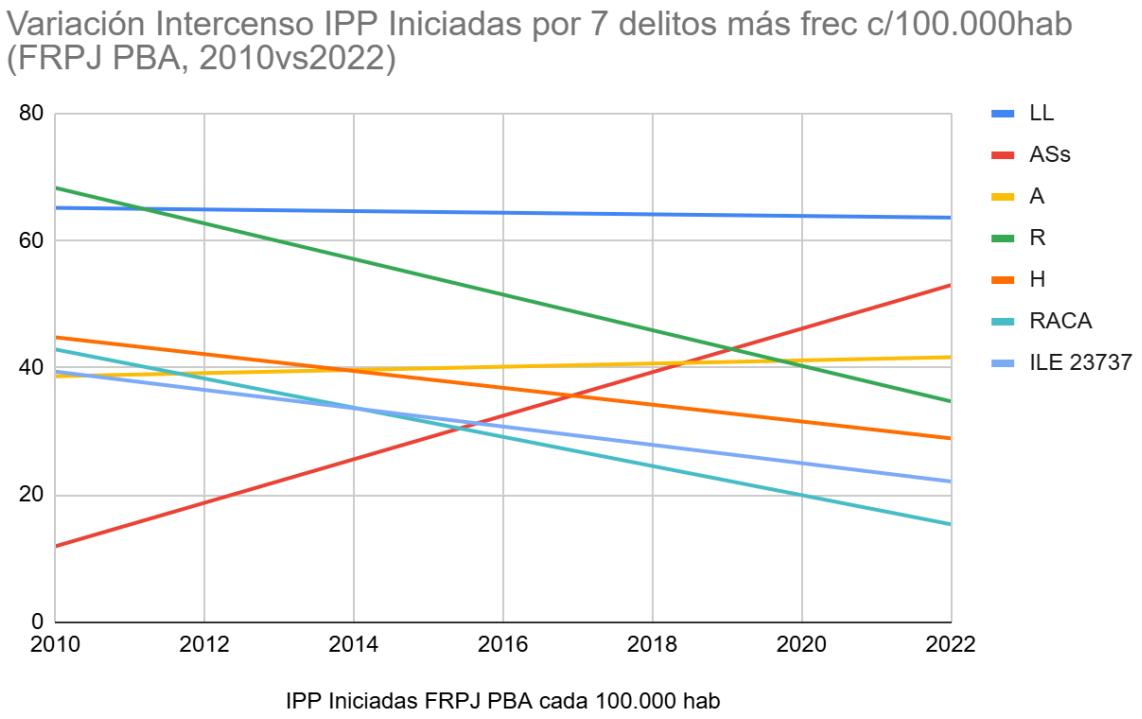

2. Frecuencia evolutiva de las IPP iniciadas en el FRPJ respecto a delitos graves (homicidios y abusos sexuales) (2009-2024)

La frecuencia de las IPP iniciadas por todos los tipos de homicidios (HO) en el FRPJ de la PBA pasaron de ser 316, en 2009, a 197, en 2024; con un valor máximo de 350, en 2014 y un mínimo de 166, en 2021. A su vez, la frecuencia de IPP iniciadas por todos los tipos de delitos sexuales (DS) en el FRPJ de la PBA fue, en 2009, de 765 y en 2024, de 2521; con un máximo de 3119 en el año 2022 y un mínimo de 712, en 2010 (ver Tabla 5 y Gráficos 9 y 10).

La evolución de las IPP iniciadas por cada delito sexual en el FRPJ de la PBA muestran los siguientes hallazgos. Por un lado, un aumento sostenido del Abuso sexual con acceso carnal (ASacc), de 65, en 2009, a 221 IPP iniciadas en el año 2024; con valores máximos de 242 en 2022 y mínimos de 60 en el año 2010. Los otros delitos sexuales, el Abuso sexual simple (ASs) y la Producción, distribución, comercialización, etc de representaciones de menores de 18 años en actividades sexuales o de sus partes genitales (P18S), fueron considerados hasta 2017 inclusive como Otros delitos sexuales (Otros DS). Sin embargo, luego de un aumento sostenido desde 2009, y posiblemente por la

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

promulgación de la Ley de Ciberacoso sexual a menores de edad o Grooming (G) en 2013 (Ley Nacional N°26.904), además de haber superado las 1000 IPP iniciadas por año en 2017, se las comenzó a contabilizar por separado, quedando a partir de 2018 la categoría ASs y la categoría Otros DS que contabiliza principalmente la P18S y el G (ver Gráfico 11, 12 y 13). A partir de entonces, el ASs contabilizó 1589 IPP iniciadas en el año 2018, y 2121 en el año 2024, con un mínimo de 1534 en 2020 y un máximo de 2787 en en el año 2022; por su parte, el delito Otros DS (P18S y G) fue de 75 IPP iniciadas en 2018 y 179 en el año 2024, siendo estos valores también los mínimos y máximos alcanzados, respectivamente (ver Tabla 5 y Gráfico 11, 12 y 13). En cambio, en el FCC (mayores de 18 años) se evidencia que el ASs no está siquiera entre los diez delitos más frecuentes, apareciendo recién entre los puestos 11º y 16º, en el período estudiado (ver Tabla 6).

Por último, al comparar los índices de IPP iniciadas en el FRPJ de la PBA cada 100.000 habitantes, corregidas según Censos 2010 y 2022, respecto a HO y DS (todos los tipos de ambos delitos), muestran un índice en descenso para HO (5,74 cada 100.000 habitantes, en 2010, a 3,61 en 2022) y en aumento para DS (13,01 cada 100.000 habitantes, en 2010, a 59,32 en 2022). Esto implica una variación porcentual intercenso negativa para el índice de IPP iniciadas por HO del -37,04% y una variación porcentual intercenso positiva para el índice de las IPP iniciadas por delitos sexuales del 355,71%. A esta última tendencia la acompaña también una variación porcentual intercenso positiva para el delito de ASacc del 319,59% (ver Tabla 7 y Gráficos 14, 15 y 16).

Tabla 5. Resumen de las IPP iniciadas por delitos graves (homicidios y delitos sexuales) en el FRPJ de la PBA, entre 2009 y 2024.

IPP POR DELITOS GRAVES ANUALES EN FRPJ PBA	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Homicidios (todos los tipos)	316	314	329	283	339	350	298	255	242	236	186	205	166	190	190	197
Homicidios (todos los tipos) - variación anual %	-	-0,63	4,77	-13,98	19,78	3,24	-14,85	-14,42	-5,09	-2,47	-21,18	10,21	-19,02	14,45	0	3,68
AS	*	*	*	*	*	*	*	*	*	1.5	2.2	1.5	2.2	2.78	2.6	2.1

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

simple*										89	01	34	77	7	16	21
AS simple* - variación anual %	*	*	*	*	*	*	*	*	*	34,31	38,51	-30,30	48,43	22,39	-6,13	-18,92
AS acceso carnal	65	60	64	85	75	79	77	95	97	147	172	156	190	242	230	221
AS acceso carnal - variación anual %	-	-7,69	6,66	32,81	-11,76	5,33	-2,53	23,37	2,10	51,54	17	-9,30	21,79	27,36	-4,95	-3,91
Otros delitos sexuales	700	652	735	739	794	800	962	934	1.183	75	118	145	111	90	125	179
Otros delitos sexuales - variación anual %	-	-6,85	12,73	0,54	7,44	0,75	20,25	-2,91	26,65	-93,66	57,33	22,88	-23,44	-18,91	38,88	43,2
Total Delitos Sexuales	765	712	799	824	869	879	1039	1.029	1.280	1.811	2.491	1.835	2.578	3.119	2.971	2.521
Total Delitos Sexuales - variación anual %	-	-6,92	12,21	3,12	5,46	1,15	18,20	-0,96	24,39	41,48	37,54	-26,33	40,49	20,98	-4,74	-15,14

**Hasta 2018 el ASs se contabilizó dentro de Otros Delitos Sexuales (Otros DS).*

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Gráfico 9. Evolución absoluta de IPP iniciadas por delitos graves en el FRPJ de la PBA (homicidios vs. delitos sexuales).

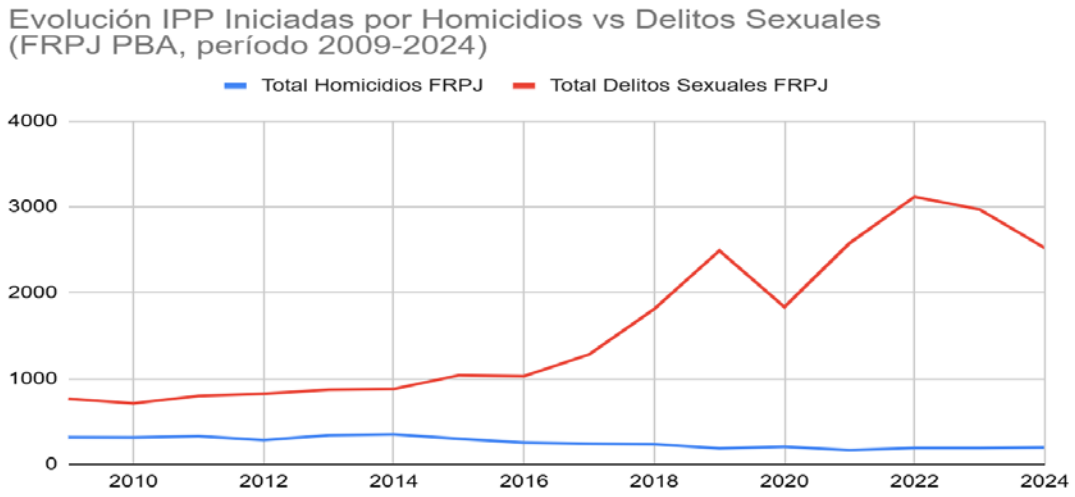

Gráfico 10. Evolución de IPP iniciadas por homicidios en el FRPJ de la PBA (2009-2024), variación absoluta y porcentual.

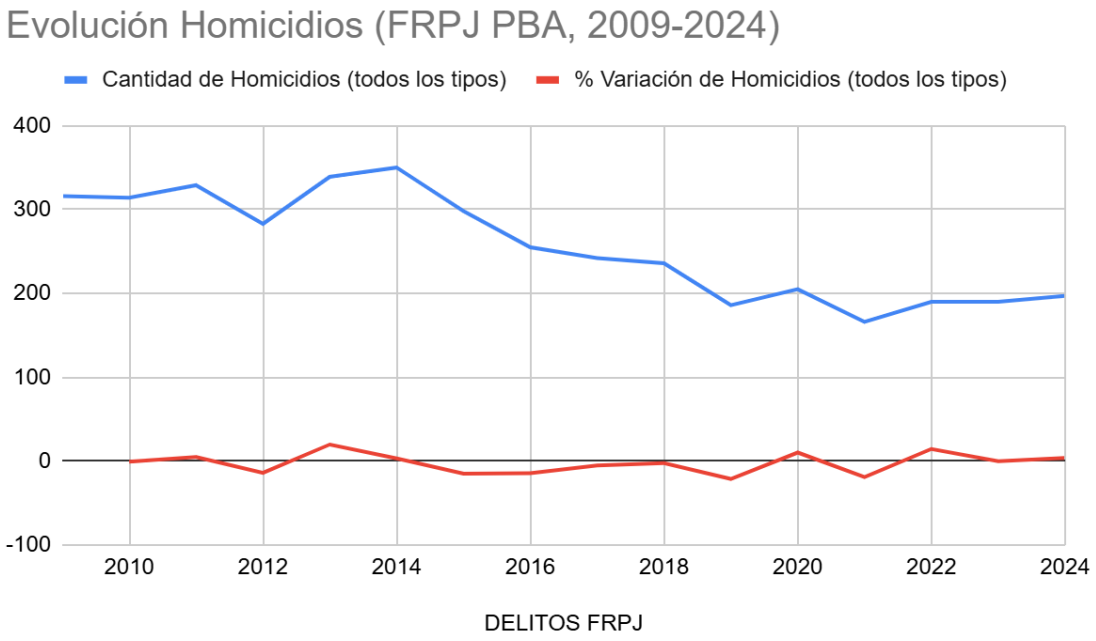

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Gráfico 11. Evolución absoluta de las IPP iniciadas por delitos sexuales en el FRPJ de la PBA, entre 2009 y 2024. (Nota: hasta 2018 el ASs se contabilizó dentro de Otros Delitos Sexuales (Otros DS); a partir de entonces en Otros DS se incluye la Producción, distribución, comercialización, etc de representaciones de menores de 18 años en actividades sexuales o de sus partes genitales)

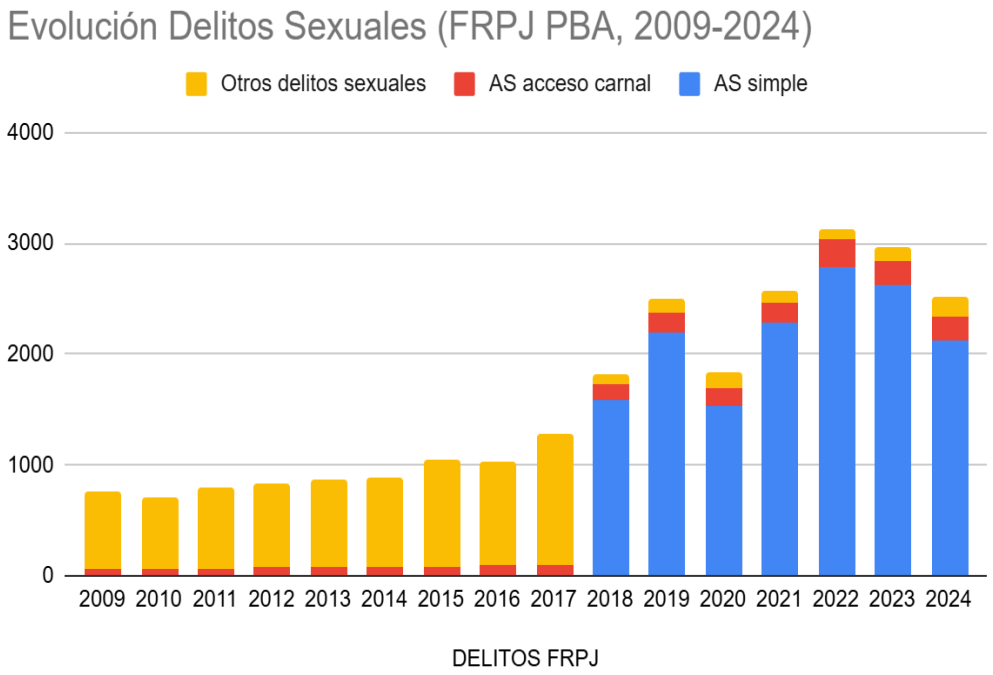

Gráfico 12. Evolución porcentual de las IPP iniciadas por delitos sexuales en el FRPJ de la PBA, entre 2009 y 2024. (Nota: hasta 2018 el ASs se contabilizó dentro de Otros Delitos Sexuales (Otros DS); a partir de entonces en Otros DS se incluyen principalmente el Grooming y la Producción, distribución, comercialización, etc de representaciones de menores de 18 años en actividades sexuales o de sus partes genitales)

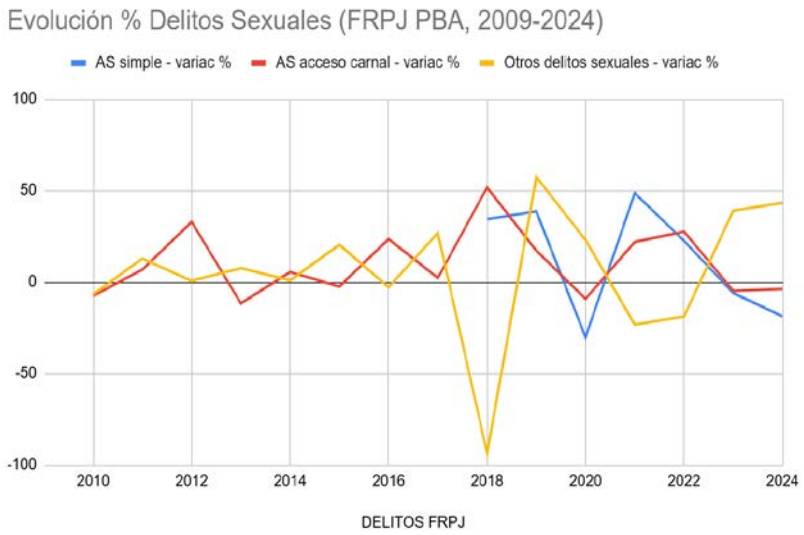

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Gráfico 13. Evolución de Otros delitos sexuales (P18S y G) desde 2018 a 2024, variación absoluta y porcentual.

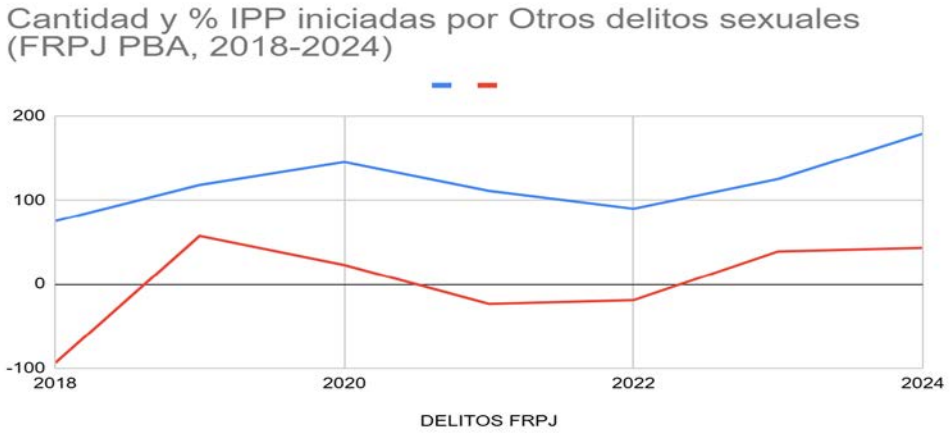

Tabla 6. Puesto según orden de frecuencia y valores absolutos de IPP iniciadas en el FCC de la PBA por delitos sexuales.

FCC	2010	2019	2022	2024
Puesto del ASs en orden de frec (mayor a menor)	16º	11º	13º	14º
ASs	*	16.412	17.168	13.687
Otros DS (P18S y G)	6.337	3.764	6.359	4.463
ASacc	1.012	1.819	1.897	1.777

**En 2010 no se discriminaba el ASs; se contabilizaba dentro de Otros DS.*

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Tabla 7 y Gráfico 14, 15 y 16. Índice de IPP iniciadas cada 100.000 habitantes, corregido por datos censales, de delitos graves (homicidios, delitos sexuales y ASacc).

IPP Iniciadas FRPJ PBA cada 100.000 hab	Indice 2010	Indice 2022	Variación % InterCenso
Homicidios (todos)	5,74	3,61	-37,04
Delitos Sexuales (todos)	13,01	59,32	355,71
AS c/acceso carnal	1,09	4,60	319,59

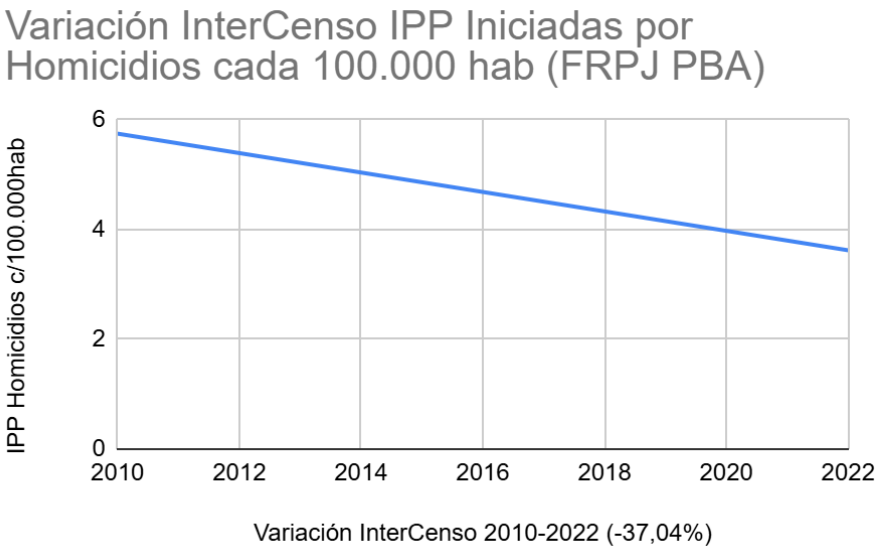

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

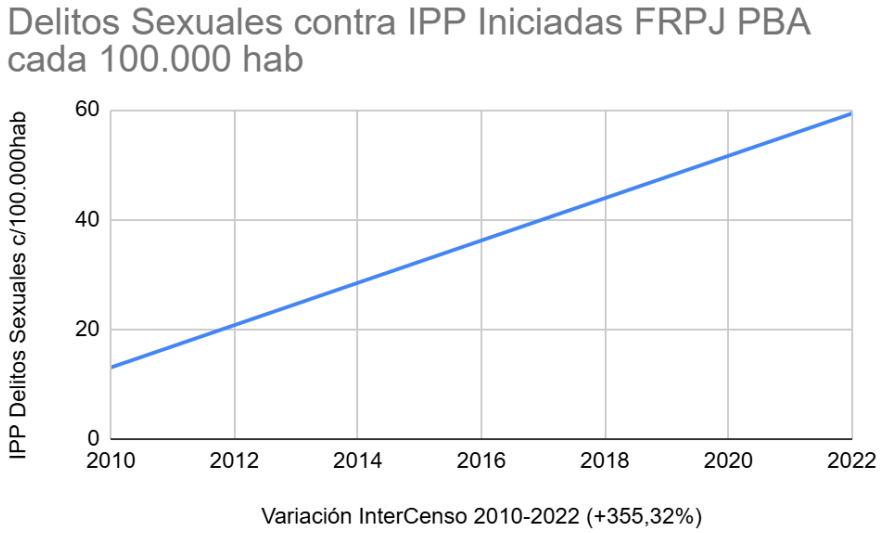

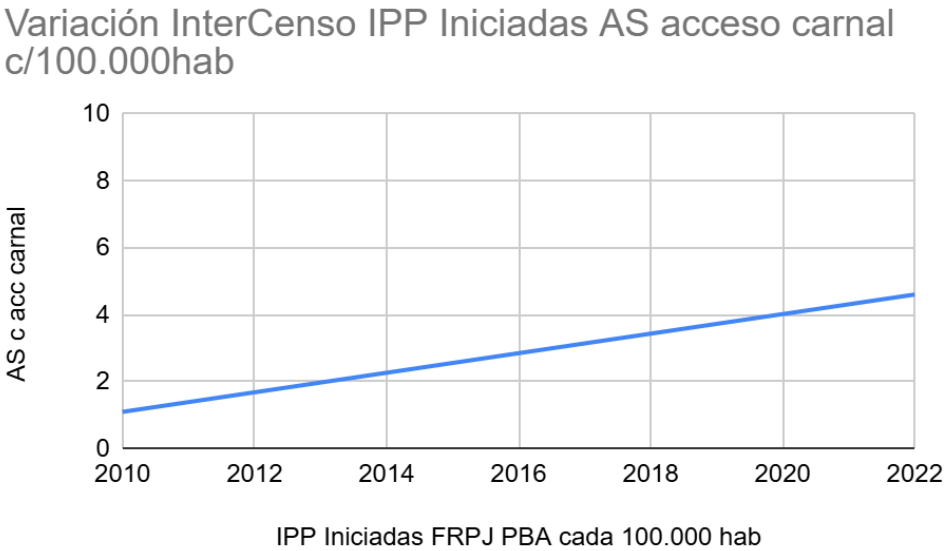

Discusión

Desde el inicio del FRPJ PBA (2009) al 2024, las IPP iniciadas totales en ambos fueros penales de la PBA (FCC + FRPJ) vienen en un aumento sostenido en cuanto a su valor absoluto y también en la medición corregida por valores censales cada 100.000 habitantes (2010 y 2022). No obstante, al analizar por separado el FCC y el FRPJ se observan diferencias muy marcadas, o más bien contrarias: un aumento en los indicadores totales del FCC a la vez que un descenso en los del FRPJ. Cuando en el FCC existe un marcado aumento en valores absolutos de IPP iniciadas, en peso porcentual relativo y en índice cada 100.000 habitantes corregida por población censal, en el FRPJ todos estos indicadores descienden; incluso cuando la población menor de 18 años de la PBA ha descendido de

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

un 35 a un 30% de la población total, mientras la población total de la PBA ha aumentado. Considerando que hubo un aumento en el FCC y un descenso en el FRPJ, es posible decir que el aumento del delito en la PBA es enteramente a expensas de la población adulta (FCC). Cabe plantear entonces que, si la cantidad de IPP iniciadas totales en la PBA -es decir, los hechos en investigación medidos oficialmente en la PBA- no fue mayor en estos últimos 15 años, fue justamente debido a un importante descenso de las IPP iniciadas en el FRPJ -es decir, el delito juvenil-.

Además de este impactante análisis comparativo entre fueros penales, el peso relativo de las IPP iniciadas, desde 2009 a la fecha, en el FRPJ de la PBA no es significativo; éste siempre fue menor al 5% del Total de IPP iniciadas en la PBA y en el período estudiado, viene en un descenso sostenido habiendo llegado al 2% en 2024. Todos los datos presentados, medidos de distintas maneras, coinciden en mostrar lo mismo: desde 2009 al 2024, en la PBA, las IPP iniciadas totales, porcentuales y cada 100.000 habitantes -corregidas por Censos- iniciadas contra adolescentes (FRPJ) vienen en descenso y no tienen significación estadística en relación a las IPP totales (menores al 5%). Esto demuestra, de manera contundente y según datos oficiales de la PBA, la escasa importancia relativa del delito juvenil en el total delictivo de la PBA. Es decir, que si lo que se pretende es mejorar la seguridad de la población, no tendría sentido matemático o estadístico bajar la edad de punibilidad.

En cuanto a la participación conjunta de menores y mayores de 18 años en delitos que dieron inicio a IPP, los datos de la PBA, desde 2010 al 2024 (no se cuenta con este dato del año 2009), indican que durante la mayor parte del período estudiado, el porcentual se ha mantenido en rangos similares, oscilando entre el 15 y el 20% de las IPP iniciadas del FRPJ. El máximo porcentual llegó al 21%, en el año 2012, posiblemente una variación de escasa importancia estadística, y el mínimo porcentual a la fecha se tocó en 2024, llegando al 9%. Si bien no se encontraron datos de otras provincias con los cuales contrastar estos resultados, contar con ellos podría ser otro elemento de importancia a la hora de diseñar políticas públicas.
Resultan también un hallazgo de gran importancia los resultados del análisis intrafuero FRPJ debido a que existe un evidente e importante cambio en el perfil de conductas delictivas juveniles que han dado inicio a IPP en el FRPJ de la PBA en los últimos 10 años (período medido 2015-2024). Esto guarda mayor importancia aún si consideramos que ya transcurrrió un lustro del inicio de la pandemia por COVID-19 y unos 3 años de su finalización, lo que permite comenzar a delimitar un perfil particular de conductas delictivas juveniles en la post-pandemia. Si los aspectos biológicos y algunos de los psicológicos de esta pandemia ya quedaron atrás (la enfermedad y la muerte; y los temores asociados), empiezan a poder vislumbrarse, en este caso desde la perspectiva forense, sus efectos sociales o psicosociales tardíos. Este “nuevo perfil” del FRPJ podría resultar de especial interés para aquellos interesados en el estudio o diseño de políticas respecto a niñas, niños y adolescentes de la PBA, tanto en materia jurídica, social, sanitaria integral, educativa, etc.
En este sentido, en el transcurso de la última década (2015-2024), los cinco delitos más frecuentes que iniciaron IPP en el FRPJ de la PBA representan cerca de un tercio de las IPP del fuero. Si bien, a primera vista, este “top 5” ha variado poco en está década, hay un cambio o novedad muy

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

significativa que es el ingreso en este ranking, desde 2019, del Abuso sexual simple (ASs) como delito imputado a jóvenes, desde 2021 en el "top 3". Hay además un cambio más sutil, no por eso menos significativo, que es el descenso de los delitos de R, principalmente, y también de HU. Es interesante la comparación del perfil de mayor frecuencia de IPP en 2015 vs 2024 (top 5): en 2015, el orden de mayor a menor frecuencia es LL, R, A, HU y RACA; en cambio, en 2024 es LL, A, ASs, R y HU. Si se incluyen en el análisis los siete delitos más frecuentes en el período 2015-2024 ("top 7"), las variaciones de índices intercensales cada 100.000 habitantes dan mayor solidez estadística a lo mencionado y permiten concluir en un mismo sentido. Desde esta perspectiva de análisis, los características más relevantes son un importante descenso de las IPP iniciadas por de R, HU, ILE y RACA, de entre el 35 y el 64% en 2022 respecto a 2010 y un marcado aumento del delito de ASs, con un aumento porcentual cada 100.000 habitantes intercenso 2010-2022 del 344% lo que le permitió alcanzar los primeros puestos.

Por último, si se analizan en detalle los delitos graves (homicidios y delitos sexuales) que dieron inicio a IPP en el FRPJ de la PBA, se observa, en especial desde 2017-18, un marcado aumento (+355% en su variación intercenso 2010 vs 2022) de todos los tipos de Delitos Sexuales que dan inicio a IPP en FRPJ (ASs, ASacc y OtrosDS -P18S y G-). En 2020, se marca un valle que resulta transitorio y luego retoma la tendencia, recuperando y superando los valores previos. Algo similar parece suceder con OtrosDS. Al mismo tiempo, existe un descenso sustancial (-37%) de todos los tipos de HO en el FRPJ en la comparación intercensal corregida.

Un aspecto a considerar es que, en el FCC, no ocurre lo mismo que en el FRPJ en relación a los DS, donde si bien los valores absolutos son muy superiores a los mismos delitos en el FRPJ, en el FCC se han mantenido relativamente estables en el período estudiado, sin variar sustancialmente sus valores absolutos ni los puestos en orden de frecuencia (entre 11º y 16º).
En síntesis, este nuevo perfil de conductas delictivas juveniles, que podría estar mostrando cierta estabilidad en las tendencias post-pandémicas desde 2024, puede delinearse tanto por las IPP iniciadas con mayor frecuencia (LL, A, ASs, R y HU) como por las que están en descenso de los primeros puestos (RACA, E, ILE), o bien por aquellas en descenso o auge aún teniendo escasa frecuencia pero de gran importancia por su gravedad (HO y ASacc, respectivamente) o novedad (Otros DS -P18S y G-).

Desde la perspectiva relacional de análisis de la conducta, este perfil de conductas delictivas juveniles muestra: 1- el mantenimiento o leve aumento de las conductas delictivas basadas en una relación conflictiva más bien simétrica (de pares o de cierta paridad), pero que implican menor confrontación física con la víctima o confrontación verbal (LL, con muy leve descenso o mantenimiento y A, con leve aumento; -2% y +7%, respectivamente); 2- un aumento notorio de la conducta delictiva juvenil en lo que refiere a Delitos Sexuales (ASs, ASacc y OtrosDS; +355%), ya sean vía digital o en forma presencial, basados más en una relación asimétrica más que conflictiva (de pares); 3- un marcado descenso en los delitos basados en una relación conflictiva pero que implican mayor confrontación física con la víctima (HO, RACA y R; -37%, -64%, -49%, respectivamente); y 4- un descenso en el delito de HU (-35%) y de ILE (-43%), vinculados a la

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

relación de los jóvenes con los objetos o bienes de terceros, la forma de hacerse de dinero y/o al consumo de sustancias.

A partir de este "nuevo perfil de conductas delictivas juveniles post-pandémicas" de la PBA, cabe preguntarse a futuro por los motivos de los mismos. Quizá pueda orientarse una respuesta posible si se divide para su análisis a los delitos en aquellos que ocurren generalmente "en las sombras" (delitos en el ámbito privado, a solas víctima-victimario, sean presenciales o vía informática) y aquellos delitos que ocurren generalmente en el ámbito público, al menos con altas chances de no estar a solas víctima y victimario. Desde un análisis relacional, los primeros se basan más en una relación asimétrica violenta que en una confrontación física explícita con la víctima (todos los tipos de DS) y los segundos, se basan más en una relación simétrica pero conflictiva con la víctima que implica, al menos, tentativa de confrontación física con ella (A) o, por extensión, por sus objetos (ej. HU), o bien por una deliberada confrontación física, tenga como fin la persona o sus objetos (LL, R, RACA, HO).

Alcances y limitaciones

Si bien las IPP iniciadas indican necesariamente la existencia de una denuncia previa (un presunto hecho), no se refieren al resultado final del proceso penal. Por otro lado, el estudio de las IPP iniciadas podría no ser exacto por no medir directamente los hechos sufridos por la población sino los que fueron denunciados y cuyas denuncias llegaron a constituirse en una IPP. Además, no se especificaron, correlacionaron ni compararon los datos intraprovinciales, por departamento judicial o por ejemplo, comparando GBA con el área no metropolitana (interior) de la PBA. Sin embargo, más allá de algún error u omisión involuntaria en la carga de datos o de la posibilidad de falsas denuncias, la medida de IPP iniciadas podría resultar un indicador más fiable de las conductas delictivas o disvaliosas, en términos de analizar la conducta juvenil, más allá de si los hechos denunciados lograron ser finalmente probados y/o condenados judicialmente. La principal importancia de los datos presentados se basa en ser, quizá, la primera publicación en analizar en detalle las IPP iniciadas en el FRPJ de la PBA, la más populosa del país, con metodología diacrónica, correlacional y comparativa con el FCC y dentro mismo del FRPJ, permitiendo ubicar la importancia relativa del delito juvenil en la seguridad de la población y establecer un perfil actualizado de conductas delictivas juveniles en la PBA; esto facilitaría un debate de políticas públicas basado en datos y evidencias, más que en sensaciones personales, opiniones infundadas o casos aislados con repercusión mediática.

Conclusiones

La conducta es un epifenómeno observable que responde a procesos mentales complejos (emocionales, cognitivos e identitarios) vinculados a la interacción de la herencia biológica y el contexto de desarrollo psico-socio-histórico (ver artículo "Qué es un adolescente para la psiquiatría infanto-juvenil actual", en este dossier). Este es un razonamiento médico psiquiátrico y científico que cabe para todo tipo de conducta, sean moral o socialmente reprochables o no, se trate de

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

conductas delictivas juveniles o de NNYA víctimas o sin conflicto con la ley penal.

La no coincidencia entre los mapas judiciales, sanitarios y educativos en la PBA es una evidente limitación para la articulación de efectores y desarrollo de políticas públicas relativas a NNYA. No obstante, se trate de cuestiones criminales, sanitarias, educativas, etc, es insoslayable la necesidad de orientar el debate de políticas públicas en base a datos estadísticos oficiales y locales.

Esta investigación construye, por primera vez, evidencia basada en datos oficiales de la provincia más poblada del país, que demuestra la escasa incidencia de la delincuencia juvenil en los índices de delincuencia total (desglosando delincuencia juvenil y de adultos), siendo que además esta incidencia es cada vez menor en el período analizado (2009-2024). Desde entonces, puede concluirse que la delincuencia juvenil en la PBA nunca fue significativa para la seguridad de la población; siendo siempre menor al 5% y en 2024, de sólo el 2% de los delitos investigados totales en la PBA.

Sin embargo, si el interés es la construcción de políticas públicas que provean un mejor desarrollo y futuro a la población de NNYA, y con ello un mejor país, cabe alertar sobre un marcado cambio en el perfil de conductas delictivas juveniles en la PBA, la cual ha variado sustancialmente en cantidad y calidad. Este cambio se observó en las estadísticas a partir del bienio 2017-2018 y consolidó sus tendencias hasta el 2024, a pesar de la "pausa pandémica" en 2020-2021. El nuevo perfil de conductas delictivas juveniles post-pandémicas podría estar consolidándose e incluye: 1- la tendencia al mantenimiento de los niveles de conductas delictivas basadas en una relación conflictiva entre pares o casi pares (simétrica), pero que implican menor confrontación física con la víctima o sólo confrontación verbal (LL, con muy leve descenso o mantenimiento y A, con leve aumento; -2% y +7%, respectivamente); 2- un notable aumento de conductas delictivas juveniles basadas en una relación asimétrica (entre no pares) más que conflictiva, ya sean por vía digital o en forma presencial (todos los Delitos Sexuales: ASs, ASacc y OtrosDS; +355%); 3- un marcado descenso en los delitos basados en una relación conflictiva pero que implican mayor confrontación física con la víctima (HO, RACA y R; -37%, -64%, -49%, respectivamente); y 4- un importante descenso en los delitos de HU (-35%) y de ILE (-43%), vinculados a la relación de los jóvenes con los objetos o bienes de terceros, la forma de hacerse de dinero y/o con el consumo de sustancias.

Quedan como preguntas para posibles investigaciones a futuro, el análisis cuantitativo correlacional y comparativo dentro de la distintas regiones (GBA vs interior) o departamentos judiciales de la PBA, con fueros penales de adultos de la conducta delictiva juvenil así como las características del perfil específico de conductas delictivas juveniles, tanto a nivel de otras provincias como nacional.

De la misma manera, queda para otro tipo de estudio, más bien de tipo cualitativo, la pregunta por los posibles motivos del notable cambio en el perfil de conductas delictivas juveniles luego de 2017-2018 y la pandemia 2020, abriéndose a priori la pregunta por la influencia en ella de la nueva era digital-algorítmica y la forma de relacionarse los NNYA con las personas y objetos de su entorno.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Referencias bibliográficas

1. Wikipedia, Provincia de Buenos Aires (consultado 05/05/2025). Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Buenos_Aires
2. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Censo 2010 y 2022. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165
3. Ministerio de Salud, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en: https://www.gba.gob.ar/saludprovincia/regiones_sanitarias
4. Dirección General de Cultura y Educación, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en: http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/planeamiento/imagenes/MAPA%20REGIONES%20A3.pdf
5. Congreso de la Nación Argentina (2014). Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley Nacional Nº26.994).
6. Congreso de la Nación Argentina (1990). Convención de los Derechos del Niño (Ley Nacional Nº23.849).
7. Wikipedia, Gran Buenos Aires (consultado 08/05/2025). Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Gran_Buenos_Aires#%C3%81rea_Metropolitana_de_Buenos_Aires_(AMBA)
8. Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en: http://www.mpba.gov.ar/estadisticas
9. Congreso de la Provincia de Buenos Aires (2007). Ley del Fuero de Familia y del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil (Ley Provincial N°13.634).
10. Congreso de la Provincia de Buenos Aires (2004). Ley de Promoción y Protección de Derechos del Niño (Ley Provincial N°13.298).
11. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes. Disponible en: https://www.csjn.gov.ar/bgd/

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

PERFILES DE LA PSIQUIATRÍA ARGENTINA

VICENTE P. CABELLO

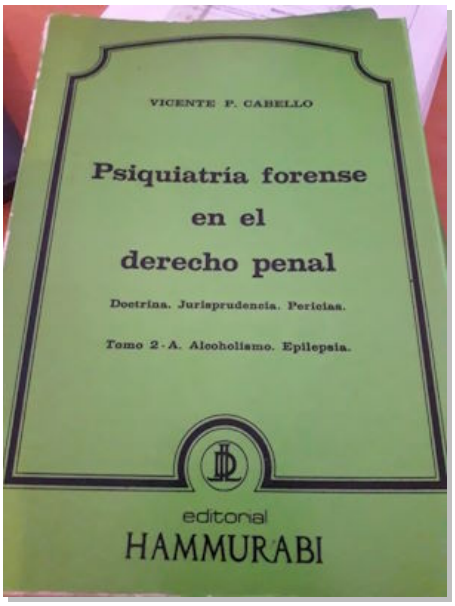

El Dr. Vicente P. Cabello nació en Florencio Varela (Provincia de Buenos Aires), el 19 de noviembre de 1906, hijo de Catalina Barta y Vicente Cabello (Capitán de Fragata) y primogénito de siete hermanos. Siendo el mayor y fallecido su padre a sus 18 años, encamina a cada uno de sus hermanos y cuida de su núcleo familiar. Cursa escolaridad primaria y secundaria en la Escuela Provincial Nº 1, de Florencio Varela y luego la carrera de medicina en la Universidad de Buenos Aires, mudándose a Capital Federal a vivir con sus tías María y Emilia.

A los 23 años se recibe de médico y a los 28 años es Intendente de Florencio Varela, sin embargo, es destituido con la caída de Hipólito Irigoyen, por Uriburu, en 1930. Atiende en Villa Urquiza, donde conoce a su futura esposa (Elvira Ana Marchioni), casándose en 1945 y teniendo tres hijos: Vicente, Fernando y Javier.

En su ejercicio de la clínica médica fue biologista, naturalista. Ejerció también como cirujano y constituyó la figura actual de médico generalista. Ingresó en 1940 a la Gendarmería Nacional (primer destino, Gran Guardia Soledad, en Clorinda, Provincia de Formosa; segundo destino, Las Lajas Sur), para luego dar su próximo paso: psiquiatría en el Hospital Borda. Allí, en tres meses, llegó a ocupar el cargo de Jefe de Servicio; cargo que honró durante muchos años. Posteriormente, ingresó por concurso al Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta su jubilación, llegando a ocupar el decanato de dicho órgano judicial.

Síntesis curricular

Ex profesor de Psiquiatría Forense en la cátedra de Medicina legal de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Ex profesor de Criminología y Psiquiatría Forense de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina. Ex Médico Forense y Ex Decano del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional. Profesor de Criminología en la Escuela Superior de la Policía Federal Argentina. Profesor de Psicopatología Forense, curso de postgrado de

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

la Facultad de Derecho de la Universidad del Salvador. Ex Jefe de Servicio del Hospital Neuropsiquiátrico José T. Borda.

Recuerdos - "Azares de la profesión médica", por Vicente P. Cabello

"A muchas leguas de mi destino, gran Guardia Soledad, muy cerca de la frontera con Paraguay en el predio donde antes se levantaba el fortín Güemes.

En Gran Guardia Soledad, desde la guardia me avisan que necesitan un médico, por una niña enferma (al parecer, del corazón). Me viene a buscar un chasque Sargento de Caballería trayéndome un montado (caballo sin ensillar). Al fin me decido, prefiero cumplir mi función de médico, dejar que en Gran Guardia Soledad "se arreglen" sin mí. Recorriendo leguas no se piensa en nada. El alma se silencia mientras el cuerpo se fatiga. Al fin llegamos y me encuentro, aunque parezca mentira, apoyado en el pasamano de la cantina. Después de 6 leguas de viaje (con un buen caballo 3 horas y media). Vi a la enfermita en la oscuridad de un rancho; una niña era sostenida por el padre, rodeada de solicitantes mujeres. "Debe ser del corazón", me dicen. Me traen un candil con luz vacilante. Compruebo rigidez muscular generalizada y convulsiones tónico-clónicas, opistótonos.

Hago una composición clínica y diagnostico: tétanos.

Inmediatamente mando a mi chasque a Gran Guardia Soledad a buscar suero antitetánico e hidrato de cloral. Recurro a los pocos medios a disposición: "la impotencia de la nada". A la noche oigo pisadas de caballo: la enfermita tiene otra crisis; nada puedo hacer. Espero a mi chasque. Ahora sí que me siento solo, deprimido. Entre el último de los enfermos y la más humilde choza de la Republica Argentina. Pero algo emerge dentro de tanta desolación: la conciencia de médico que dignifica su misión y se enaltece ante la miseria, el sufrimiento y la muerte." V.P.C.

"…Hago entrar al hermanito: "dice papá que la enfermedad se fue"

El padre me recibe: "mala suerte hemos tenido, doctor". No le contesto.

Se prepara el velorio del angelito; dos mesas superpuestas, sillas, velas y cera de abejas. El vino también llega. Entonces yo me voy: "conozco la escena…". Desde la cantina oigo el bombo pero no el violín. En la choza mortuoria oigo el violín peor no el bombo. Las bagualas marcan el ritmo de una melopea triste. Las mujeres cortan papeles rojos y blancos. Despiden a la inocente. Ya salgo de vuelta a la soledad, con mayor profundidad sin embargo al paso lento de mi cabalgadura vuelvo con el ánimo feliz, celebrando en mi corazón la fortuna de ser médico: experiencia y valores que nunca olvidaré. Siempre estarán en mi alma y guiaran mi vida." Guardia Gran Soledad – Formosa, octubre de 1940, V.P.C.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Prólogo - Psiquiatría Forense en el Derecho Penal
(V. P. Cabello, 1983, Ed. Hammurabi, 1ra. edición)

"Un aliento interior ha gestado esta obra: la esperanza de que se constituya en un modesto prólogo de la Psiquiatría Forense del futuro. De ese futuro donde el encuentro de la psiquiatría con el derecho penal represente fielmente las ciencias del hombre. Nos marcaron el rumbo dos condiciones previas: el estudio profundizado de los trastornos mentales y el interés por el derecho.

En la conquista de ese logro, no negamos la tendencia biologista que ha guiado nuestros pasos, por aquello de que no se puede conocer el delito como entidad jurídica, si no se estudia previamente como hecho natural. Este estudio incumbe al psiquiatra, pero también a los jueces en calidad de criminólogos.

El perito médico está haciendo criminología y por ende, psiquiatría, pues ésta no constituye una ciencia auxiliar de la criminología sino, en gran parte, psiquiatría misma.

Una mayor información le permitirá al magistrado liberarse de la tiranía de los peritajes que, en ocasiones, confunden más que ilustran. En ese sentido también analizamos los requisitos que debe reunir un buen perito, que se ponen de manifiesto en su misión específica, la prueba pericial, momento en el cual el médico se viste de gala, especialmente, cuando en el escenario del juicio oral, es el centro de todas las miradas.

Queremos que además el especialista este libro sea lectura de los efebos e iniciados en psiquiatría forense, convidándolos, a transitar por las intricadas sendas de esta disciplina que, gradualmente, iluminadas por nuevas adquisiciones teóricas y experimentales, permiten disipar el complejo de inferioridad que adolece frente al derecho a las otras ramas de la medicina.

No sabemos si la obra tendera mérito suficiente como para rendir en ella homenaje a lo que fueron mis dos grandes maestros: el doctor Carlos R. Pereyra, talentoso y brillante clínico que honró a la psiquiatría argentina, y el doctor Carlos Fontán Balestra, una de las mentes más esclarecidas de las ciencias penales. Ambos ejercitaron la virtud de los maestros que, como se sabe, no reside en acopiar nociones, alimentando sólo a la memoria, sino en fecundar el espíritu de la siembra del interés y la atracción por la materia que cultivan.

Va mi gratitud a los amigos penalistas que me guiaron en los aciertos, corriendo por mi cuenta los posibles errores cometidos.

Dr. Vicente P. Cabello"

Este hombre, mi padre, me llena de Orgullo y mi alma de médico se nutre con este maravilloso legado.

Dr. Fernando Cabello. Médico Psiquiatra y Legista.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

ENTREVISTA AL DR. DARÍO SANGINETO — VICEPRESIDENTE DE AAPI (ASOCIACIÓN DE PSIQUIATRÍA INFANTOJUVENIL) , INTEGRANTE DEL CUERPO INTERDISCIPLINARIO FORENSE (CIF) Y MIEMBRO DEL CAPÍTULO DE PSIQUIATRÍA FORENSE DE APSA

Entrevista realizada por la Dra. Nora Leal Marchena, Octubre 2025

Darío Sangineto.

Fotografía tomada en reunión de la Cámara de Diputados de la Nación.

Archivo personal. 2025

—Buenos días, Darío. ¿Cómo estás?
—Muy bien, gracias, Nora. Es un gusto conversar sobre este espacio de trabajo, un dispositivo novedoso que acompaña —y a la vez refleja— un cambio de paradigma dentro del Poder Judicial, un proceso que se inició desde hace ya un tiempo.

—¿Podrías contarnos qué es el Cuerpo Interdisciplinario Forense (CIF)?
—Desde una definición formal, el Cuerpo Interdisciplinario Forense —o CIF— es un equipo técnico pericial que depende de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Su creación respondió a una necesidad largamente planteada por jueces y camaristas: contar con un organismo especializado que brindará asistencia interdisciplinaria en causas de familia y en procesos vinculados con la capacidad jurídica de las personas, donde las decisiones judiciales requieren una mirada clínica y contextual desde el campo de la salud mental.

—Es decir, viene a ocupar un lugar que el Poder Judicial necesitaba hace tiempo…
—Exactamente. Había una demanda concreta de los magistrados de contar con equipos especializados que pudieran ofrecer una lectura más integral de las problemáticas que llegan a los tribunales. De algún modo, el CIF nació atravesado por muchas expectativas y, si se me permite una analogía psicoanalítica, un poco como en la teoría lacaniana: el bebé es hablado mucho antes de su concepción, existen significantes que lo anteceden. Algo de eso ocurrió con el CIF: fue pensado,

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

deseado y proyectado mucho antes de su existencia formal.

—¿Cómo está compuesto el equipo y cuáles son sus funciones principales?
—El CIF está integrado por psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales. Elaboramos informes técnicos interdisciplinarios que brindan a los magistrados elementos objetivos y fundamentados para resolver situaciones complejas vinculadas con la salud mental, las dinámicas familiares o la capacidad jurídica de las personas.
Su puesta en marcha viene a garantizar pericias especializadas en el fuero civil de familia, en consonancia con la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657, la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes N.º 26.061, la Ley de Protección Integral de las Mujeres N.º 26.485 y los nuevos paradigmas introducidos por el Código Civil y Comercial de la Nación.
Cada intervención implica un trabajo conjunto en el que las distintas miradas profesionales se articulan para construir una comprensión integral de la situación evaluada, siempre desde un enfoque de derechos y con perspectiva interdisciplinaria.

—¿En qué se diferencia del Cuerpo Médico Forense?
—Son muy diferentes en su estructura, funciones, ámbito de actuación y enfoque de trabajo.
El Cuerpo Médico Forense (CMF) es el organismo técnico de máxima jerarquía pericial: depende de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y asiste en todo el país a los jueces nacionales y federales. Actúa principalmente en el fuero penal, con una estructura jerárquica encabezada por su Decano, el Dr. Leonardo Ghioldi, orientada a la producción de prueba pericial y que incluye laboratorios y la Morgue Judicial. Es una organización multidisciplinaria que abarca distintos departamentos, entre ellos el de Salud Mental.
El Cuerpo Interdisciplinario Forense (CIF), en cambio, asiste a los jueces nacionales y a las Salas de Cámara del fuero civil, en asuntos de familia y capacidad jurídica. Tiene un perfil clínico-forense y un abordaje interdisciplinario desde la salud mental, que integra las dimensiones psiquiátrica, psicológica y social.
Mientras el CMF produce dictámenes técnico-periciales de diversos tipos —clínico-médico, psiquiátrico, psicológico, odontológico, genético o químico-legal—, el CIF elabora informes interdisciplinarios que analizan los vínculos familiares, las competencias parentales o la capacidad jurídica, aportando elementos que orientan las decisiones judiciales en conflictivas de familia y de salud mental.
Estos informes no son vinculantes: el juez o la jueza que solicita la evaluación puede considerarlos o no como insumo para su decisión.
Otra diferencia importante es que, por las características de su función, el CIF mantiene una articulación institucional más activa con el sistema de salud y con los dispositivos de protección de derechos, lo cual amplía su campo de intervención y comprensión, pero también complejiza su tarea y plantea tensiones en torno a sus incumbencias y al alcance de las intervenciones.

—¿Comparten algún punto en común, más allá de esas diferencias?
—Sí. Ambos Cuerpos se sustentan en una base ética común, fundada en los derechos humanos y en los paradigmas contemporáneos de género, infancia y discapacidad. Comparten, además, la

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

búsqueda de objetividad técnica y el compromiso con una práctica respetuosa de la dignidad de las personas.

—¿De qué organismo depende el CIF?
—Depende de la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Enlace Interinstitucional (SAJEI) de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.
Desde allí se gestionan las derivaciones, la asignación de casos y el seguimiento de la calidad de los informes técnicos.
El CIF cuenta con un protocolo de actuación propio que regula la recepción de oficios, la asignación de expedientes, la metodología de trabajo interdisciplinario y los criterios para la elaboración de los informes. Esta estructura le permite sostener una dinámica de trabajo transparente, organizada y coherente con los estándares éticos y técnicos que requiere la función pericial en el ámbito judicial.

—Mencionabas que el CIF depende de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil ¿Eso significa que no depende directamente de los Juzgados?
—Exactamente, es un aspecto fundamental. El CIF es un organismo autónomo de los Juzgados: depende institucionalmente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, pero no directamente de los jueces de familia. Esa autonomía resulta clave porque nos permite sostener una mirada técnica, neutral y, a la vez, cercana, sin quedar inmersos en las dinámicas internas o tensiones propias de cada Juzgado.
Quiero aclarar que no se trata de algo mejor o peor que un Juzgado cuente con su propio equipo —con el cual, de hecho, compartiríamos algunas funciones—, sino que esta modalidad nos permite realizar las evaluaciones y elaborar los informes sin el condicionamiento del vértigo cotidiano que enfrenta cada tribunal.
En definitiva, esa distancia institucional saludable garantiza que el trabajo conserve su objetividad y su valor como aporte técnico, más allá de las particularidades de cada causa.

—¿Trabajan sólo con la demanda de los Juzgados civiles de familia?
—También intervenimos a pedido de las Salas de la Cámara, aunque esos requerimientos son en una proporción mucho menor respecto de los que provienen de los Juzgados de primera instancia.
Cada actuación se inicia a partir de un oficio judicial emitido por un Juzgado o una Sala. Una vez recibida la solicitud, el caso se registra, se asigna a un equipo interdisciplinario y se programan las entrevistas con las personas involucradas, observaciones vinculares o contactos con otras instituciones.
El objetivo es aportar información técnica clara, pertinente y útil para la toma de decisiones judiciales, sin sustituir la función del juez ni asumir tareas asistenciales.

—¿Cuándo se inauguró el CIF y cuántos profesionales lo integran?
—El Cuerpo fue presentado oficialmente el 9 de noviembre de 2022, luego de un proceso iniciado por la Resolución 552/2016 del Consejo de la Magistratura y consolidado con la Acordada 1182/2022 de la Cámara Civil.
Actualmente cuenta con 24 equipos interdisciplinarios integrados por psiquiatras, psicólogos y

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

trabajadores sociales. Uno de ellos cumple funciones de equipo técnico coordinador, y además contamos con un área de gestión y apoyo que incluye abogados, sociólogos, personal administrativo y de asistencia técnica.
En total, somos 72 profesionales forenses que trabajamos con el respaldo y acompañamiento permanente del personal administrativo. No es un dato menor que, en 2025, el CIF haya obtenido la certificación IRAM–ISO 9001:2015 para la gestión de sus procedimientos administrativos, lo que garantiza transparencia y trazabilidad en cada etapa del proceso.

—¿Cuál es tu función dentro del CIF? ¿Cómo es la relación entre disciplinas en un grupo tan numeroso?
—Integro uno de los equipos interdisciplinarios junto a la Lic. Natalia Ronzano, psicóloga, y a la Lic. Mariana Pessano y Gutiérrez, trabajadora social. Son dos profesionales de gran calidad técnica y humana, con quienes comparto una visión ética y un compromiso común, indispensables para sostener el trabajo interdisciplinario.
Nuestra tarea consiste en analizar, desde cada especialidad, las distintas dimensiones de los casos derivados por los Juzgados, integrando los aportes en un informe técnico conjunto.
Desde mi rol como médico psiquiatra, y particularmente desde la psiquiatría infantojuvenil, mis aportes se orientan a la evaluación semiológica y al examen psiquiátrico para los diagnósticos presuntivos, la detección de indicadores de psicopatología y el análisis de los factores de riesgo y protección que inciden en el funcionamiento mental y relacional. También integro mis conocimientos sobre psicofarmacología, discapacidad y dispositivos terapéuticos, de rehabilitación y de apoyo, aspectos que permiten contextualizar las manifestaciones clínicas y evaluar las posibilidades reales de abordaje y sostén en cada caso.
Todo ello se articula con la mirada psicológica y de trabajo social de mis compañeras, buscando construir una comprensión integral que contemple la singularidad de cada situación, las condiciones familiares e institucionales en juego.

—Parece una tarea complicada articular miradas tan distintas… ¿Cómo hacen?
—Cada equipo tiene sus propias estrategias, pero entiendo que, para que esa integración sea posible, es fundamental compartir principios éticos, contar con flexibilidad y desarrollar habilidades sociales que faciliten el diálogo y la cooperación.
Creo que ese es el espíritu que predomina en todo el CIF: hay una gran implicación de quienes lo integramos, con mucha participación y predisposición para acompañar y colaborar en lo que sea necesario.
El CIF tiene un perfil eminentemente colectivo. Aunque todos contamos con trayectoria y experiencia, existe una disposición permanente al intercambio, a revisar las propias perspectivas y a construir en conjunto.

—¿Cómo se organizan y coordinan las tareas dentro del CIF?
—La coordinación general está a cargo del Secretario, el Dr. Gastón Slipak, quien cumple un rol clave articulando con los Juzgados y con otros organismos oficiales. Su presencia garantiza un modelo de trabajo basado en el diálogo interinstitucional, la responsabilidad compartida y la

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

cooperación entre disciplinas.
A su vez, el equipo técnico-coordinador —integrado por la Dra. Florencia López, psiquiatra; la Lic. Florencia Sberna, psicóloga; y el Lic. Martín Ierullo, trabajador social, desarrolla una labor muy intensa. Cuando es necesario, acompaña los procesos de cada equipo, resuelve las dificultades cotidianas, actúa como nexo con los distintos estamentos del sistema judicial y sanitario, y promueve espacios de formación a través de ateneos y actividades de capacitación. Todo ello contribuye a consolidar una práctica interdisciplinaria sostenida y reflexiva.
También quiero destacar el compromiso del personal administrativo, de los abogados, sociólogos y demás integrantes de la Secretaría. Son parte esencial del dispositivo: sostienen el funcionamiento cotidiano y afrontan una gran carga emocional ante la demanda y la complejidad de las situaciones que llegan al CIF.

—El CIF interviene en conflictos familiares complejos. ¿Cuáles son las problemáticas más frecuentes?
—Es difícil establecer una estadística cerrada sobre problemáticas definidas, porque muchas veces un pedido judicial llega con un requerimiento puntual, pero al avanzar el proceso se van desplegando otras situaciones más específicas.
Lo que sí podemos decir es que, según las estadísticas de la Secretaría, alrededor de la mitad de los casos corresponden a causas iniciadas por denuncias de violencia familiar.
También intervenimos en expedientes sobre determinación de la capacidad jurídica, cuidado personal y régimen de comunicación de los hijos, control de legalidad de medidas excepcionales, evaluaciones de salud mental en el marco del artículo 42 del Código Civil y Comercial, y en medidas precautorias.
Dependiendo del tipo de requerimiento, en casi la mitad de los casos realizamos diagnósticos de interacción familiar, además de evaluaciones interdisciplinarias de salud mental, valoraciones de las competencias parentales, posibilidades de revinculación y postulaciones en procesos adoptivos.
Con frecuencia, un mismo expediente requiere responder a más de un pedido: por ejemplo, en una causa iniciada por una situación de violencia puede solicitarse, además, una evaluación de salud mental de alguna de las partes o una valoración de las competencias parentales de quien está a cargo de los niños. Todo esto varía según la singularidad de cada caso.

—¿Se presentan desafíos diferentes a los del trabajo clínico habitual?
—Sin duda. La práctica forense tiene una naturaleza distinta de la clínica asistencial. En este contexto, cada intervención adquiere un valor decisivo, por lo que el nivel de responsabilidad técnica y ética es altísimo.
El desafío consiste en sostener la sensibilidad clínica sin perder la objetividad, articulando con colegas de otras disciplinas y con los magistrados, en escenarios generalmente atravesados por conflictos, urgencias y sufrimiento. También es necesario adaptarse a los tiempos judiciales y a la exigencia de producir informes rigurosos, claros y comprensibles para quienes deben tomar decisiones.

—Las funciones del CIF incluyen pericias, asesoramiento y orientación para estrategias. ¿Cómo se

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

concretan en la práctica?
—Cada expediente implica un proceso que combina lectura documental, entrevistas forenses, evaluaciones en campo, contacto con referentes institucionales y análisis interdisciplinario.
El resultado es un informe técnico que no sólo describe la situación, sino que orienta posibles líneas de acción judicial o institucional.
El CIF no cumple tareas asistenciales, pero articula activamente con los organismos del sistema de salud y del sistema de protección de derechos, contribuyendo a una respuesta integral y coherente con el marco legal vigente.

—Para cerrar, ¿qué mensaje te gustaría dejar a los colegas lectores de Sinopsis?
— Estamos en tiempos en que surgieron problemáticas en el marco de nuevas configuraciones socioculturales, como son las modalidades familiares diferentes a la organización tradicional. Por ejemplo: parejas del mismo sexo que desean maternar y paternar, personas con discapacidad mental y/o intelectual que buscan ejercer esos derechos, la apelación a la subrogación de vientre para concebir… A la vez, persisten y se profundizan problemáticas como la violencia contra las mujeres, los consumos problemáticos de sustancias en todas las edades y condiciones, o el incremento marcado de los trastornos de salud mental en la población infanto juvenil, todo esto acompañado por un grave deterioro del tejido social y del sistema sanitario en particular. A esto se suma una alta litigiosidad social, que muchas veces reemplaza el diálogo y complejiza la resolución de los conflictos cotidianos. Antes, muchas familias llegaban al Juzgado tras haber atravesado diversas instancias de abordaje —tratamientos, mediaciones, defensorías—; hoy, los casos suelen llegar más rápido y en situaciones de mayor gravedad.
Creo que el CIF representa un avance significativo en el fortalecimiento de una Justicia con mirada integral e interdisciplinaria. Ser parte de este espacio me permite valorar cada día la calidad profesional y el compromiso de mis compañeras y compañeros, tanto de los equipos técnicos como de las áreas administrativas y de gestión.
La apuesta es seguir consolidando este modelo de trabajo que combina rigor técnico y sensibilidad clínica, allí donde el derecho y la subjetividad se encuentran, en un contexto cada vez más complejo y desafiante.

Muchas Gracias Darío, por la información tan clara que nos brindas en esta entrevista, pienso que conocer la puesta en marcha del Cuerpo Interdisciplinario Forense y su funcionamiento nos permite saber que se cuenta con un recurso muy valioso a la hora de atender casos con un nivel importante de complejidad que tengan implicancias judiciales.

Referencia:
- Asociación de Psiquiatría infantojuvenil. AAPI. Pág oficial: https://www.aapi.org.ar/

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

LETRAS Y PSIQUIATRAS

LA DIVINA COMEDIA

Dante Alighieri, *Florencia, 1265-1321*

Edición y síntesis Nora Leal Marchena.

Foto tomada de archivo de istockphoto: https://www.istockphoto.com/es/foto/michelino-dante-divina-comedia-pintura-duomo-catedral-florencia-gm1039378502-278240863

LA MAYOR PARTE DE LAS ILUSTRACIONES QUE HACEN PARTE DE ESTE ARTÍCULO SON DE *Gustave Doré: Edición de la Divina Comedia 1861. Son de uso público.*
Se añaden algunos links para buscarlas en la web.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

Introducción

El sentido de esta publicación es hacer una versión de La Divina Comedia que sea fácilmente accesible para su lectura.

Para esto se han tomado fragmentos de distintas traducciones y se ha ilustrado con la obra de varios pintores, entre ellos Sandro Botticelli, Gustave Doré, y Salvador Dalí.

Hay muchos lectores que han intentado leer la obra con interés pero que desisten agobiados por las múltiples referencias que por ser tan lejanas a la actualidad resultan ajenas.

La versión original tiene aproximadamente 400 páginas escritas en verso que con el agregado de las notas al pie que explican referencias de personajes y situaciones de la época llegan aproximadamente a 1000 páginas.

La Divina Comedia fue escrita hace más de 700 años, tiempo en que las situaciones sociales y culturales de la época se sienten muy ajenas, por eso para que resulte más dinámica la lectura de la trama no son incluidos en esta síntesis los varios centenares de nombres célebres y situaciones históricas y políticas de la época, de la historia antigua y de la mitología que aparecen en la obra.

Este trabajo es realizado con la intención de mantener la línea argumental siguiendo el camino que hace Dante a través del Infierno, el Purgatorio y el Paraíso en búsqueda de su amada Beatrice.

Se insertan a modo de ilustración fragmentos de algunos cantos y los versos finales de cada parte en su idioma original.

La Divina Comedia fue escrita en Florencia durante varios años a partir de 1304 por Dante Alighieri en una época de grandes luchas políticas entre los güelfos y los ghibellini que aspiraban a gobernar Florencia y está imbuida del gran contenido religioso propio de la Edad Media.

Dante fue farmacéutico y doctor y participó activamente en las luchas políticas del lado de los güelfos y luego de perder en 1302 tuvo que abandonar Florencia condenado a exilio perpetuo.

Cuando tenía 9 años conoció a Beatriz Portinari, de la cual se enamoró a primera vista. Volvió a encontrarla nueve años después, a los dieciocho y desde ese momento, su mayor felicidad era ser saludado por ella.

Sin embargo, oculta cuidadosamente el amor que siente por Beatriz cortejando abiertamente a otra dama, Gemma con quien estaba comprometido desde que tenía 12 años.

El tema de la obra es el Amor Platónico de Dante por su amada Beatriz.
Beatrice, muere a la edad de 24 años en 1290. Un año después, a los 26 años se casó con Gemma y tuvo 3 hijos.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

El amor por Beatriz, al parecer, era la razón de su poesía y de su vida.

La Divina Comedia está dividida en un canto introductorio y tres partes con 33 cantos cada una, sumando 100 cantos en total con un tipo de rima original llamado “La terza rimma”.

Tiene 3 protagonistas principales: Dante que representa la humanidad y las tentaciones terrenales, Beatriz que representa la Fe y Virgilio que representa la razón. Beatriz le pide a Virgilio que guíe a Dante a través del Infierno pasando por el Purgatorio y que a la salida ella lo estará esperando en el Cielo.

Teniendo en cuenta que todavía no habían nacido ni Copérnico ni Galileo y que la Iglesia seguía atribuyendo a la Tierra forma plana o como un disco flotando en el océano Dante toma la sabiduría de los cálculos de los antiguos griegos y atribuye a la Tierra la forma esférica en el final del canto del Infierno contrariamente a lo postulado por el oscurantismo científico característico de la Edad Media en Europa.

Este esfuerzo de síntesis es para compartir la lectura de una obra clásica maravillosa, que como las de otros autores clásicos a pesar del paso del tiempo logra expresar los temas humanos siempre vigentes.

Edición y síntesis:
Nora Leal Marchena

Leer el artículo completo: https://revistasinopsis.com.ar/docs/70/La_Divina_Comedia_Sintesis.pdf

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

CAPÍTULOS DE APSA

30 ANIVERSARIO DEL CAPÍTULO DE ARTE Y SALUD DE APSA

Crónica del evento realizada por la
Dra. Nora Leal Marchena en colaboración con el Dr. Daniel Izrailit.

El 23 de septiembre del 2025 se celebró en Apsa el 30 aniversario de la creación del Capítulo de Arte y Salud con una jornada a salón lleno. El encuentro se abrió con el Dr. Carlos Caruso, cofundador del capítulo, con dos piezas para piano muy bien interpretadas y muy aplaudidas por los asistentes. A continuación, el Dr. Daniel Izrailit, presidente del Capítulo de Arte y Salud de APSA**,** abrió formalmente la jornada con una brillante presentación sobre la articulación entre el arte y la época.

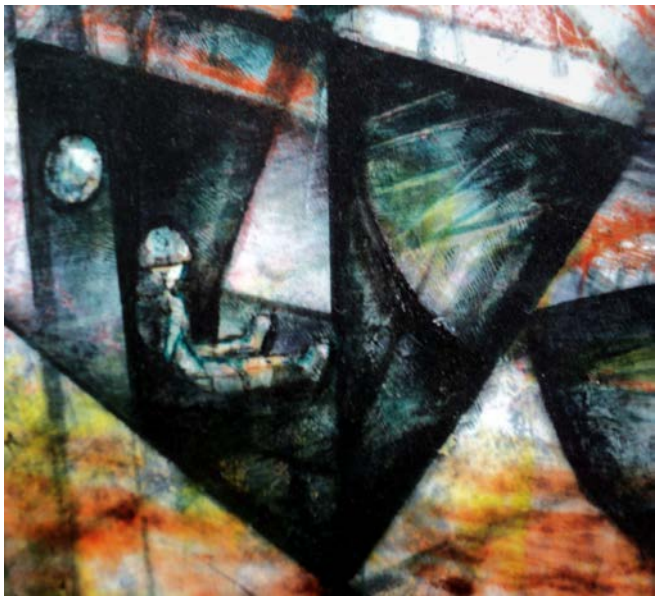

Autor: Marcelo Prudente. Serie de dibujos y pinturas
MALVINAS. FANTASMAS DE GUERRA

Y al libro del mismo nombre publicado en 2017 por la Univ. Tecnológica Nacional.

"Arte y Época" presenta una mirada crítica sobre la cultura de la frivolidad, la inmediatez y el individualismo, y sus efectos nefastos sobre las subjetividades. Particularmente resalta el tema de la relación con el otro, cada vez más instrumental, utilitaria o bien ausente. El sujeto que conocimos, que es narrativo por excelencia está transicionando brusca y dramáticamente hacia

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

otro al que cuesta denominar sujeto porque niega la alteridad, la finitud, el inconsciente, y es esencialmente numérico.

Todos a esta altura tenemos porciones de nuestro universo dentro del nuevo orden psicocultural, que conviven de alguna manera con nuestro universo ficcional, “antiguo”.

En la reflexión final el Dr. Izrailit dice que recuperar el valor del arte en un sentido ético, estructural, implica pensamiento crítico para revisar nuestra relación con el otro, con el cuerpo y con la temporalidad. El cuerpo del placer, la moratoria subjetiva (imprescindible para cualquier proceso creativo) y la relación amorosa son algunas de nuestras ofrendas de época, nuestro sacrificio en el altar del “diosconsumo”.

Luego tuvimos unas palabras del Dr. Esteban Toro Martinez, actual presidente de APSA, quien dio la bienvenida a la celebración de la jornada dentro de la institución. Propone una Psiquiatría pensada dentro de la dimensión entre el arte y la cultura, donde el arte sea un canal abierto, empático, hacia la subjetividad, un espacio clínico y humano que rescate la emoción y la dimensión del sufrimiento, dado que la sensibilidad, la imaginación y la creatividad son promotores de salud que curan.

Luego habló el Dr. Carlos Caruso, psicoanalista, psiquiatra, compositor y concertista. En primer lugar, agradeció a APSA que permitió y favoreció el desarrollo del grupo y relató algunos hitos nacionales e internacionales que ocurrieron. El grupo comenzó a trabajar en 1994 y a partir de 1995 empezó a presentarse como capítulo en Congresos, Jornadas y cursos de Arte y Psiquiatría.

Coincidiendo con la creación del Capítulo se descubrieron los primeros objetos de arte, prehistóricos - “objetos que no servían para necesidades prácticas”- en varios lugares del mundo.

Caruso ha presentado disertaciones novedosas en distintos congresos internacionales tal como en 1996 en Hamburgo “El uso de la música como recurso terapéutico en los trastornos psicosomáticos”.

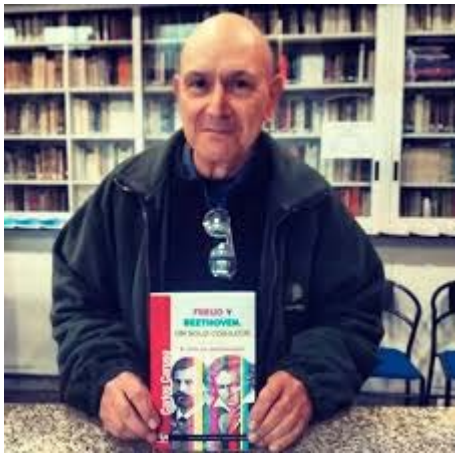

Foto tomada de instagram: @asociacionpsicoanaliticaarg (2023)

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

El Dr. Carlos Caruso psiquiatra y compositor musical dono su nuevo Libro "Freud y Beethoven, un solo corazón: El arte en psicoterapia" editado por Topia. Presentación del libro: https://www.youtube.com/watch?v=-qUfDtc-Fkg

En 2001 se hizo la Primera Jornada de Primavera, luego de frecuencia anual donde se presentó el caso de una paciente con una hermana desaparecida durante la dictadura Cívico Militar Argentina que recién pudo comenzar a hablar del tema en terapia 20 años después con la utilización de canciones. A esa jornada asistió el Dr. Bozzo, jefe de Psiquiatría del Hospital Británico y lo invitó a abrir un centro de terapia por el arte en el hospital. También relata haber presentado un trabajo en el Primer Congreso Mundial de Arteterapia titulado "El Candombe y su relación con el Inconsciente". En esa oportunidad pagó su inscripción con el concierto de apertura con tangos y ritmos folklóricos argentinos.

En 2007 se fundó la Asociación Argentina de Arteterapia por iniciativa de los miembros del capítulo de APSA El capítulo presentó 7 libros, algunos de Carlos Caruso y otros en colaboración. Estos libros se encuentran actualmente en la Biblioteca de APSA. En los congresos de Apsa de 2023 2024 y 2025 se dramatizaron las presentaciones de casos clínicos con la intención de que se pueda incluir y tramitar la dimensión emocional. Actualmente el capítulo tiene un Instagram de Arte y Salud de APSA. @arteysalud.apsa

Autor: Marcelo Prudente. Serie de dibujos y pinturas MALVINAS. FANTASMAS DE GUERRA Y al libro del mismo nombre publicado en 2017 por la Univ. Tecnológica Nacional.

Luego participaron las actrices y dramaturgas Ingrid Pelicori, que disertó sobre Arte y Trauma Social, y Cristina Banegas (Arte y Duelo) Ambas cerraron sus disertaciones con la declamación de

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

poesías que deleitaron al público. A continuación Aurelia Chilemi, psicoanalista y bailarina, relató sobre la formación de un grupo de danza comunitario heterogéneo integrado por bailarines, estudiantes y vecinos, destacando el derecho social a la danza y no como un privilegio de los cuerpos de elite. Exhibió un video donde se representaba el tema en memoria de los desaparecidos durante la última dictadura usando como escenario una fábrica de grisines recuperada:" Grisinopolli"

Luego se presentó el Lic. Marcelo Prudente, artista plástico, psicoanalista y ex combatiente de Malvinas quien ha trabajado en terapia artística con niños con trastorno del desarrollo, con abuso y maltrato familiar y en hogares de crianza. Prudente relató su experiencia de trabajo arteterapéutica con los hijos de ex combatientes de Malvinas.

Exhibió un video excelente con parte de su obra de dibujos, pinturas y poesías alusivas a la guerra ("Malvinas, Fantasmas de Guerra",2007)) instagram: @marc_prudente

Video disponible en youtube:
youtube.com/watch?v=OspfiDr6V1A&t=3s&fbclid=PAZXh0bgNhZW0CMTEAc3J0YwZhcHBfaWQMMjU2MjgxMDQwNTU4CGNhbGxzaXRlAjE1AAGnlEuXOih7ySdI_OviI88jCU-0Z78VDs9yj6K-udOoU2BfF-sr6xnFsGDf884_aem_2vDYEHBfWVyCi7nmU822TQ&brid=gUbPGlK3UG5GqpvDzkH1tg

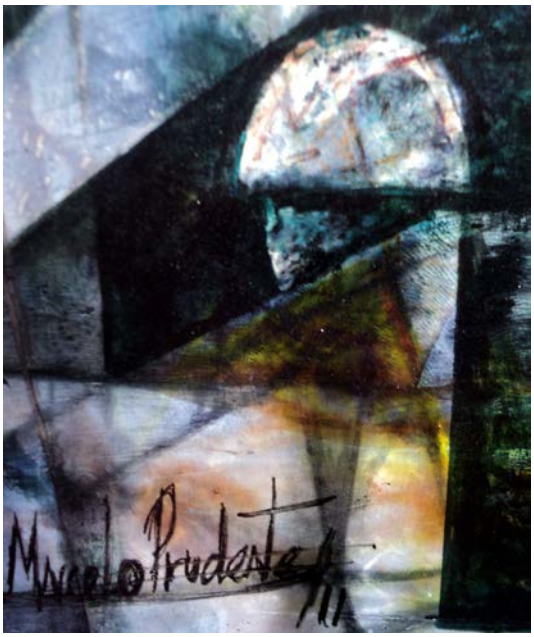

Autor: Marcelo Prudente. Serie de dibujos y pinturas MALVINAS. FANTASMAS DE GUERRA Y al libro del mismo nombre publicado en 2017 por la Univ. Tecnológica Nacional.

Sinopsis 70 | Diciembre 2025 | Año 35 | ISSN 2313-917X

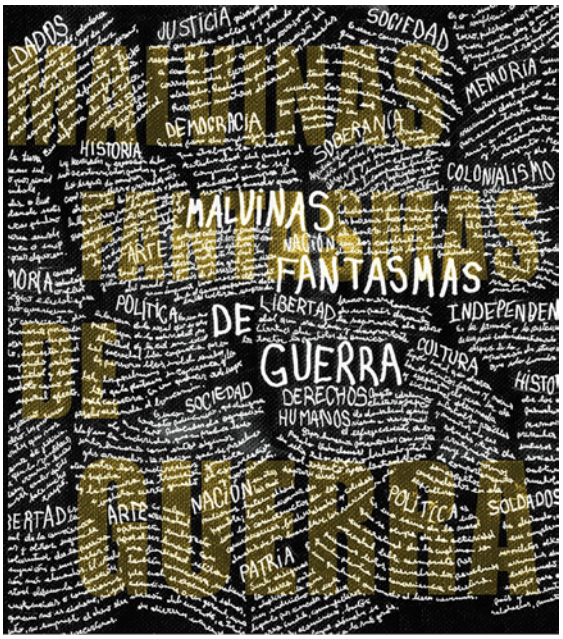

Libro: Malvinas. Fantasmas de guerra. 2017.
Imagen tomada de: https://www.amazon.es/Malvinas-Fantasmas-guerra-Marcelo-Prudente-ebook/dp/B0DVVCRCKF

A continuación, todos los concurrentes cantan el tema “Vengo a ofrecer mi corazón” de Fito Páez guiados por las cantantes del capítulo Jimena Fernández, y Myriam Poteraica.

Cierra el Dr. Carlos Caruso tocando el tema “Cuando ya no estés” recordando a su esposa, la Lic. Graciela Cohen, cofundadora del capítulo en 1994, con una trayectoria y presencia constantes. Se cierra la jornada con un brindis de camaradería compartiendo un hermoso sentimiento de empatía entre los miembros del capítulo y los asistentes.